

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT



SISTEMA DE BIBLIOTECA

**“EL RECONOCIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS  
DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO MEXICANO”**

**(Estudio comparado de política criminal)**

**TESIS**

**Que para obtener el grado de Maestra en Derecho**

**Presenta:**

**LIC. MALENY VENEGAS ORNELAS**

**Asesor:**

**Mtro. José Guadalupe Campos Hernández**

*Tepic, Nay., noviembre de 2016.*



# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**UNIDAD ACADÉMICA DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**“EL RECONOCIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS  
DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO MEXICANO”**

**(Estudio comparado de política criminal)**

**GRADO DE MAESTRO**

**TESISTA: LIC. MALENY VENEGAS ORNELAS**

**DIRECTOR: MTRO. JOSÉ GUADALUPE CAMPOS HERNÁNDEZ**

**Tepic, Nayarit, 14 de noviembre de 2016**

## DEDICATORIA

*A mi madre y padre que son mi pilar.*

*A mi familia por su apoyo.*

*A mis amigas por su respaldo.*

*A la comunidad académica  
y sociedad en general.*

## AGRADECIMIENTOS

*Mi más sinceros agradecimientos a mi Director de tesis, Mtro. José Guadalupe Campos Hernández por su paciencia, dedicación, escrutinio, criterio y consejos en el presente proyecto.*

*Gracias a mi cotutores: el Dr. Roberto Huerta Ávila, Dr. Humberto Lomeli Payán, Dr. Celso Valderrama Delgado, Dr. Julio Téllez Valdez, Dr. Rigoberto Gerardo Ortiz Treviño y Dr. Joan Queralt Jiménez, por sus asesorías y comentarios.*

*Gracias a mis maestros, expertos en derecho penal, derechos humanos, sociólogos, criminólogos de diversas Instituciones académicas (Universidad de Guadalajara, Universidad de Baja California, Universidad Autónoma de México, Universidad de Guanajuato, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Universidad de Barcelona, España etc.) que aportaron y ayudaron a realizar esta investigación.*

*A mis maestros, administrativos y compañeros de la Licenciatura y Maestría en Derecho Penal de mi alma mater, Universidad Autónoma de Nayarit, que alentaron y enriquecieron mis conocimientos, implantando más dudas e inquietudes para seguir investigando y aprendiendo.*

*Gracias a la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Nayarit y a mis colegas que ayudaron a engrandecer mi vida, profesionalmente y personalmente.*

*Gracias a mi familia, amigos y a esas personas que de alguna manera u otra han estado a mi lado en lo personal y profesional.*

*Gracias a mi Dios por permitirme seguir creciendo.*

## **"EL RECONOCIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO MEXICANO"**

"La violencia no existe y no puede existir por sí misma; está invariablemente atada a una mentira".

(Aleksandr Solzhenitsyn)

Reflexión. -

*"Hoy en día cuando esté en crisis la idea del Estado de derecho y su legitimación basada en el ficto consenso social, también esté en crisis la idea de un derecho penal homogéneo, igualitario, correctivo de conductas y defensor de valores sociales. Sucede entonces, que este Estado cuestionado, se achica hasta prácticamente desaparecer, abriendo paso a un mercado sin reglas y a la globalización como el destino indiscutido del mundo; sin embargo, el derecho penal cuestionado crece, se utiliza para tapar dramas sociales y se presenta en el discurso oficial y electoral como un bastión para resolver conflictos generados por las nuevas políticas liberales"*

### **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación pretende contribuir al desarrollo del Estado de derecho en México, respecto a la importante dualidad entre derechos humanos y la seguridad, con el objeto de aportar nuevas alternativas de solución con una política criminal.

Esta tesis recoge la aspiración de muchos mexicanos por su sentido humanista, pragmático y con un gran acento en la prevención del delito.

---

<sup>1</sup> GARCÍA Ortiz, Grisela A. Política criminal en Argentina. Un barco a la deriva. Buenos Aires. Instituto Nacional de La Administración Pública. Escuela Nacional de Gobierno. 1997.

Las reflexiones contenidas en este estudio intentan explicar mediante un análisis objetivo de la situación de la inseguridad, y subjetivo respecto a la percepción del delito, los alcances que ha manifestado la inseguridad, el desenvolvimiento de las autoridades policiacas y sus mandos desde sus diferentes órdenes de gobierno en todas las entidades federativas de la república mexicana.

Es importante señalar que el presente tema resulta pertinente ya que el problema de la inseguridad en México es un problema muy complejo aún no resuelto y que pese a medidas como el mando único de la policía se han visto con más problemáticas que ventajas; es indiscutible además que es un tema vigente puesto que la reforma de derechos humanos de 2011 conmina al Estado mexicano a acatar en sus políticas internas el tema de prevención del delito y respetar el derecho a la seguridad en todas sus vertientes, como lo menciona el informe sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2009, además de ser muy relevante, pues no se puede ser omiso a las violaciones a tales Derechos que han surgido en diversos acontecimientos: como las desapariciones forzadas en los estudiantes de Ayotzinapa, los homicidios y desplazamientos en Michoacán, el caso Tlatlaya y recientemente los tristes sucesos en Nochixtlán, Oaxaca.

La metodología que se utilizó primeramente, es un estudio deductivo del estado del arte que guarda el tema de la seguridad y los derechos humanos, mediante consulta de bibliografía analítica, descriptiva y sociológica, así como un estudio semántico del problema conceptual entre la seguridad y sus clasificaciones: también se plantea una discusión sobre el origen del término derechos humanos a través de sus teorías. Además se hace un profundo análisis cualitativo y cuantitativo de las particularidades que caracterizan a México como un Estado de derecho frágil en el tema de seguridad, así mismo se utilizó un método empírico basado en la observación de las deficientes políticas públicas ya utilizadas en el propio país; también se requirió de un método estadístico para mostrar la realidad de las encuestas y estadísticas realizadas por el INEGI, ENVIPE, MITOFSKY etc. las cuales refieren que a nivel nacional la inseguridad

ciudadana ocupa el primer lugar de preocupación por los ciudadanos en el país a lo que coincide con la reciente información del Consejo Interamericano de Derechos Humanos. Por último, se hizo un estudio comparativo de España y México para dar a conocer la estrategia que ha traído buenos resultados al pueblo español como estrategia de prevención del delito.

## RESUMEN

Con fines expositivos el contenido de la presente tesis se desenvuelve en cuatro capítulos para reflejar los modelos teóricos y prácticos de elaboración racional de la legislación penal mexicana, confrontándola con los derechos humanos y los vaivenes de la política criminal contemporánea a la que estamos sometidos.

A fin de comprender cabalmente el presente estudio, es importante mencionar que el primer capítulo es denominado: *"Evolución conceptual y fundamentación de los derechos humanos"*. Consiste en hacer un análisis histórico y evolutivo de los derechos humanos. En primer término se analiza la **evolución histórica de los Derechos Humanos**: donde se hace un análisis holístico de los derechos humanos a través de los años y la injerencia de los mismos en la persona, así mismo se busca establecer el fundamento de estos con el apartado de la dignidad humana, y en esa tesitura analizar diversos aspectos esenciales del origen de los mismos. En segundo lugar se definen y describen **las características de los derechos humanos**. En tercer término se muestra una **aproximación multidisciplinaria de los derechos humanos**, con el objeto de ampliar la visión desde un ámbito político, social, criminológico, jurídico, ético y penal. Solo con lo anterior podemos descubrir el valor esencial de los derechos humanos y la relación que estriba entre un Estado de Derecho y la seguridad del mismo. Y por último, el cuarto subcapítulo que se denomina **seguridad ciudadana y derechos humanos** donde se hace un análisis desde un aspecto sociológico, jurídico y criminológico sobre la relación entre seguridad y derechos humanos.

El segundo capítulo es denominado: **EVOLUCIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD - VALOR FUNCIONAL DEL DERECHO**: Este analiza la seguridad pública desde una dualidad conceptual. Siguiendo una metodología documental, descriptiva, analítica y sobre la base de los postulados emitidos por expertos en seguridad, acorde al nuevo modelo de los derechos humanos. El primer subtema se denomina la **Evolución de la seguridad (doctrina y praxis)**, que refleja una discusión mucho más amplia, que tiene que ver con el modelo ideal de organización política para mantener la seguridad y disminuir la incidencia delictiva de un Estado, pero que parte de un conflicto meramente conceptual de cómo el concepto seguridad ha tenido adjetivos calificativos según el contexto y forma donde se aplique. El subtema uno agrega un tema que se denomina **de la seguridad pública contemporánea**, en ella se hace un estudio de las estrategias que se han implementado en la seguridad pública, su significado y carencias. El segundo subtema lleva el nombre del **problema semántico, la clasificación de la seguridad: (seguridad nacional, seguridad pública, seguridad ciudadana y seguridad humana**: aquí se plasma un discusión sobre las diferentes posturas de doctrinistas que se especializan en cada una de las vertientes de la seguridad, para proponer un concepto nuevo que se adecue con el contexto actual. Así mismo se analizan las diferencias y semejanzas de cada concepto en específico. El tercer subtema se denomina, **La prevención social de la seguridad ciudadana** y hace referencia al valor fundamental que engloba la seguridad ciudadana, por ser un concepto humanocéntrico que prioriza la prevención del delito. Por último el cuarto subtema es llamado **la importancia de la seguridad en el sistema penal acusatorio**: en él se describe la importancia que tiene la prevención del delito así como la actuación de los policías y demás autoridades en la etapa inicial del proceso penal acusatorio.

El tercer capítulo lleva por nombre **MARCO NORMATIVO DEL ESTADO MEXICANO Y LOS NUEVOS RETOS DE SEGURIDAD**, donde se dan a conocer los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio. Tiene como primer subtema el denominado: **Marco jurídico (tratados, Constitución, leyes y jurisprudencia) de derechos humanos y seguridad ciudadana**, aquí se



señalan los artículos, leyes, tratados, convenios internacionales, entre otros, donde el derecho a la seguridad y la noción de los derechos humanos. El segundo subtema lleva por nombre: **Policía y función ministerial: límites para la actuación policial en el sistema penal acusatorio**: en él se expresa la verdadera importancia de la seguridad y la capacitación de los cuerpos de policía dentro del sistema penal acusatorio. Por último el tercer subtema muestra un **Análisis sobre la ley de seguridad ciudadana en los Estados de la República Mexicana**, este dato refleja un estudio jurídico de un año, donde se dan a conocer que entidades federativas cuentan con una Ley de seguridad ciudadana o un consejo que implemente una política de prevención y cuáles no han una política de prevención social de la violencia, de delincuencia y participación ciudadana.

Y por último el cuarto capítulo denominado: **DIAGNÓSTICO DE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD EN MEXICO Y SU COMPARATIVO CON LA POLÍTICA CRIMINAL DE ESPAÑA, (ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO)** expresa un análisis cualitativo y cuantitativo del problema de la inseguridad y violación de derechos humanos a través de informes, estadísticas y reportes, algunos recogidos por programas nacionales como el de Atención Integral a Víctimas (PAIV), el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), la Encuesta Nacional de Victimización y Estadística (ENVIPE), el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos (MEPO) , el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (CESIJ), los Índices delictivos del Ministerio de Interior de España y las Encuestas de seguridad pública y victimización del Departamento de interior de Cataluña.

Así pues el primer subtema aborda una **Evaluación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el rubro de seguridad en México**, a su vez el segundo subtema, **Percepción sobre la inseguridad en México** refleja estadísticas concretas de esta medición, así también el tercer subtema aborda un análisis de la inseguridad en el Estado fallido (**análisis de los casos tlatlaxcala y análisis caso ayotzinapa**). El cuarto subtema lleva por nombre: **Análisis comparativo de la inseguridad en los Estados del centro occidente de**

**México (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas,** donde se analizó información de los 31 Estados y el Distrito Federal de la República Mexicana, relacionada con incidencia delictiva, percepción de la inseguridad y estadísticas de victimización. Aunado a un estudio estadístico del Estado de Nayarit sobre incidencia delictiva en el años 2013 y 2014.

Finalmente en el quinto subtema se analizó bibliografía de otros países que ya practican la política criminal de seguridad ciudadana y se realizaron **estadísticas comparativas sobre el problema de inseguridad y victimización de la ciudad de Barcelona capital de Cataluña, España en general, y México.**

Por todo lo anterior resulta ser muy importante exponer un tema de esta magnitud, realizando a través de un método científico un estudio de las fallas, consecuencias y defectos que engloba una estrategia de seguridad para proponer alternativas de solución a este miedo que nos aqueja todos los días y acarrea la vulneración de otros derechos humanos. Por ello sin duda la seguridad en México es un desafío mayúsculo.

## INDICE

### CAPÍTULO I

#### EVOLUCIÓN CONCEPTUAL Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

|  |       |
|--|-------|
| 1.1.-Evolución histórica de los derechos humanos.....  | 13-20 |
| 1.1.1.- Teorías que originaron los derechos humanos.....   | 21-25 |
| 1.2.- Características y fundamento de los derechos humanos.....  | 25-27 |
| 1.2.1.- Fundamento de los derechos humanos.....  | 27-29 |
| 1.3.- Aproximación multidisciplinaria de los derechos humanos y su diferencia con otros conceptos..... | 30-36 |
| 1.4.- Derechos humanos y seguridad ciudadana.....  | 36-42 |

### CAPITULO II

#### EVOLUCIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD - VALOR FUNCIONAL DEL DERECHO

|  |       |
|--|-------|
| 2.1.- Evolución de la seguridad (doctrina y praxis).....   | 43-50 |
| 2.1.1.- De la seguridad contemporánea.....   | 50-54 |
| 2.2.- Problema semántico.- La clasificación: Seguridad nacional, seguridad pública, seguridad ciudadana, seguridad humana..... | 54-55 |
| 2.2.1.- Seguridad nacional.....  | 56    |
| 2.2.2.- Seguridad pública.....   | 56-57 |
| 2.2.3.- Seguridad jurídica.....  | 57-58 |
| 2.2.4.- Seguridad ciudadana.....   | 58-59 |
| 2.2.5.- Seguridad humana.....  | 60    |
| 2.3.- Dos modelos de seguridad: de la seguridad pública a la seguridad ciudadana.....  | 61-69 |
| 2.4.- La importancia de la seguridad en el sistema penal acusatorio.....   | 69-73 |

## CAPÍTULO III

### MARCO NORMATIVO DEL ESTADO MEXICANO Y LOS NUEVOS RETOS DE SEGURIDAD

|  |         |
|--|---------|
| 3.1.- Marco jurídico (Tratados, Constitución, Leyes y Jurisprudencia) de derechos humanos y seguridad ciudadana..... | 74-80   |
| 3.1.2.- La Unión Europea parametriza el paradigma de la seguridad ciudadana.....                                     | 80-83   |
| 3.2.- Policía y función ministerial: límites para la actuación policial en el sistema penal acusatorio.....          | 83-94   |
| 3.3.- Los medios alternos de solución de conflictos comunitarios como estrategia de seguridad ciudadana.....         | 95-101  |
| 3.4.- Análisis sobre la Ley de seguridad ciudadana en los Estados de la República Mexicana.....                      | 101-106 |

## CAPÍTULO IV

### DIAGNOSTICO DE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD EN MEXICO Y SU COMPARATIVO CON LA POLÍTICA CRIMINAL DE ESPAÑA (ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO)

|   |         |
|---|---------|
| 4.1.- Evaluación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el rubro de seguridad en México.....   | 107-113 |
| 4.2.- Percepción de los ciudadanos sobre la inseguridad en México.....  | 113-123 |
| 4.3.- La inseguridad en el Estado fallido (análisis del caso Tlatlaya y análisis caso ayotzinapa).....  | 124-132 |
| 4.4.- Análisis comparativo de la inseguridad en los estados Centro-Occidente de México (Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas)..... | 132-134 |
| 4.4.1.- Análisis sobre la inseguridad de 2013 a 2014 en Nayarit.....  | 134-138 |
| 4.5.- Análisis de la política criminal en España.....   | 139-151 |
| CONCLUSIONES.....   | 152-154 |
| PROPUESTA.....  | 155-157 |
| FUENTES DE INFORMACIÓN.....   | 158-163 |
| ANEXOS.....   | 163     |

## GLOSARIO

**CIE:** Centro de Investigaciones sociológicas de España.

**CONVENCIÓN AMERICANA:** Convención Americana sobre Derechos Humanos (o "la Convención").

**CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ:** Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos (o "la Comisión").

**CNDH:** Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**CORTE I.D.H.:** Corte Interamericana de Derechos Humanos (o "la Corte").

**DECLARACIÓN AMERICANA:** Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre.

**ENVIPE:** Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre seguridad pública.

**IIDH:** Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

**IMASC:** Medios Alternativos de solución de conflictos.

**M.P:** Ministerio Público.

**OEAS:** Organización de los Estados Americanos.

**PGR:** Procuraduría General de la República.

**PIDESC:** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

**PNDH:** Programa Nacional de Derechos Humanos en México.

**UE:** Unión Europea.

CAPITULO I  
EVOLUCIÓN CONCEPTUAL Y FUNDAMENTACIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1.-EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS:

No es extraño que la historia del derecho en México como en otros sistemas constitucionales haya pasado por momentos muy importantes que han contado con un hilo conductor de la defensa de los derechos humanos (en sus diversas conceptualizaciones como derechos naturales, derechos individuales, derechos del hombre, etc.)

Para entender el alto valor de los derechos humanos es preciso comprender lo que sucedía antes de que se sustituyera el concepto, y lo que ha sucedido allí donde se han cancelado o limitado, radica la diferencia entre lo que ha ocurrido cuando éstos no han estado vigentes y qué es lo que acontece cuando lo están, solo así podremos tomar plena conciencia de su valioso significado.

A partir de la historicidad se puede afirmar que los derechos humanos no son entidades que siempre habían estado presentes en la historia de la humanidad, ni representan la manifestación de la esencia humana, puesto que los derechos tienen una edad, un contexto, son producto de su tiempo y de las necesidades completas que desarrollan las sociedades y los individuos dentro de un espacio temporal determinado.

Por tanto para no confundirnos, ni limitarnos en establecer un solo origen de los derechos humanos, es necesario demostrar a través de teorías y acontecimientos relevantes lo que ha sucedido a lo largo de los años. Ya que la misma sociedad ha sido parte del devenir del tiempo y sucesos que han definido su conceptualización.

Es conveniente señalar que han existido para la doctrina como para los historiadores tres etapas o momentos fundamentales en la vida del hombre como en la de los derechos humanos; estos son:

**LA EDAD ANTIGUA:** Esta se caracterizó por la aparición del Código de Hammurabi, que contribuyó a la regulación de la Ley del Talió<sup>2</sup> (no distinguía entre derecho civil y derecho penal), posteriormente surge el humanismo greco-romano (neorromantismo) y el inaugural reconocimiento de la dignidad de la persona humana.

**LA EDAD MEDIA:** Se identificó por un movimiento en Europa, donde "la sociedad, fragmentada, se ruraliza, y la vez se pierde el concepto de ciudadanía, la ley escrita pierde vigencia y las monarquías se transforman en hereditarias"<sup>3</sup>. Lo relevante es que al final de la Edad Media surge el humanismo influenciado por el cristianismo.

**Y LA EDAD MODERNA:** Aquí aparece el periodo denominado Ilustración y surgen ciertas personalidades, científicos, políticos, artistas que vienen a cambiar la ideología de la sociedad como: Miguel Ángel, Martín Lutero, Galileo Galilei, Tomás Moro, John Locke, entre otros.

A la vez aquí se diferencian tres grandes bloques que son considerados por la doctrina como "modelos históricos de los Derechos Humanos" o hilos conductores que fueron evolucionando como resultado de la lucha de los movimientos obreros frente al poder de los monarcas:

- *"LAS DECLARACIONES INGLESAS entre las cuales destacan: la Petition of Rights de 1628, elaborada en Inglaterra por Lord Edward Coke y dirigida al Rey, que protege los derechos personas y patrimoniales; El Habeas Corpus Act, de 1967, en la que se prohíbe la detención de una persona sin previo mandato*

---

<sup>2</sup>Grupo educativo, Amnistía Internacional de Catalunya, *La historia de los Derechos Humanos*, Madrid, 1982, p.92.

<sup>3</sup> *Ibidem*, puede consultarse en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/inf-s12.html#ref> , p. 90 visto el 24 de febrero de 2015.

judicial y la Declaration of Rights, de 1968, que surgió de la Revolución Gloriosa que se dio en Inglaterra entre 1688 y 1689, que confirmaba los derechos anteriormente citados<sup>4</sup>.

- LAS DECLARACIONES ANGLO-AMERICANAS "entre las que se encuentran: la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, de 1776<sup>5</sup>, en la que se establecía, entre otras cosas, la libertad de prensa, el derecho a la libertad de religión y la prohibición de penas crueles; la Constitución Americana de 1787, en donde quedan contenidas, sólo por mencionar algunas, la seguridad de ser juzgado mediante un juicio con jurado, una garantía para la libertad personal apoyado por el Habeas Corpus; la Declaración de Derechos Federales de 1791 en ésta se reconoce la libertad de cultos, el derecho de reunión, el derecho de indemnización en caso de daños producidos por el gobierno y la prohibición de privación de bienes o de la vida sin el debido proceso penal, entre otras cosas<sup>6</sup>.
- Y las declaraciones Francesas: "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en la que se abordan el derecho a la propiedad, la libertad, la seguridad, libertad de expresión, libertad religiosa, además de que resulta ser uno de los documentos más enriquecedores en el tema de los derechos humanos, pues está contenido su carácter universal, abarcando consideraciones de carácter económico, culturales y sociales. A pesar de que se consideran como inherentes al hombre, los derechos humanos no fueron reconocidos como tales sino hasta el término de la Revolución Francesa<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> Da Silva, Luzia Gomes, *Derechos fundamentales en las relaciones privadas: Análisis de los criterios de eficacia y aplicabilidad desde la interpretación de los tribunales constitucionales de Argentina y Brasil*, universidad del museo social argentino, Buenos Aires Argentina, 2011, p. 14.

<sup>5</sup> En los 18 artículos de la Declaración se enumeran derechos próximos a la nación moderna de derechos humanos: la igualdad de todos los hombres, la separación de los poderes legislativo y ejecutivo, la primacía del poder del pueblo y de sus representantes, etc. Algunos derechos son inalienables. Este texto, que se tradujo al francés, ejerció una gran influencia durante la Revolución Francesa.

<sup>6</sup> La mayor parte de las antiguas colonias revisaron sus Constituciones y ocho incluyeron en ellas declaraciones de derechos (1776-1783). En todas ellas se recuerda el derecho a la libertad individual, establecido en Inglaterra por la Magna Carta. La Constitución de 1787, que especifica los derechos individuales, se completó mediante diez enmiendas, aprobadas en diciembre de 1791 con el nombre de Bill of Rights (Declaración de Derechos).

<sup>7</sup> IIDH, Informe de Derechos Humanos, consultado y transcripción de tesis para obtener el grado de licenciatura, Maleny Venegas Ornelas, México, 2013, pp. 13,14 y 15.



De este periodo se desglosan las clasificaciones de los derechos de la primera, segunda y tercera generación:

#### PRIMERA GENERACIÓN: (Derechos civiles y políticos)

- *“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.*
- *Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.*
- *Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre.*
- *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.*
- *Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación.*
- *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*
- *Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y a decidir el número de hijos que desean.*
- *Todo individuo tiene derecho a la libertad de pensamiento y de religión.*
- *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión de ideas”<sup>8</sup>.*

#### SEGUNDA GENERACIÓN: (económicos, sociales y culturales)

*“Son parte de estos derechos los que surgen en el siglo XIX la Constitución francesa de 1848, la Constitución de Cádiz de 1812, la Constitución de la Monarquía Española de 1837”<sup>9</sup>, además los que se originan en el siglo XX al término de la Segunda Guerra Mundial, que consisten en: La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, donde se hacen evidentes los derechos de la mujer (1959), los derechos del niño (1959) y el derecho a la educación:*

- *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.*

<sup>8</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena, *Derechos Humanos; Generaciones de los Derechos Humanos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, abril 1998, p. 95.

<sup>9</sup> Gómez Isa, Felipe, *“Derechos humanos: concepto y evolución”*, Diccionario de la Acción Humanitaria y Cooperación del desarrollo, España, 2005-2006, <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/istar/mostrar/61>, consultado el 21 de septiembre de 2013.

- *Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias. Se limitan las jornadas de trabajo, se exigen retribuciones justas, descanso y vacaciones pagadas.*
- *Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses. Concertar convenios colectivos de trabajo, tienen derecho a huelga.*
- *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.*
- *Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.*
- *Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.*
- *La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita*<sup>10</sup>.

### TERCERA GENERACIÓN: (derechos de los pueblos o de solidaridad)

Surgen en 1970; tienen como característica la búsqueda de una extensión *más universal*<sup>11</sup>, de abarcar a todos los hombres y a todas las naciones, incluso en nuestros días sigue en marcha la lucha por la "universalización" y convertirlos en una prioridad:

- *"La autodeterminación.*
- *La identidad nacional y cultural.*
- *La paz.*
- *La coexistencia pacífica.*
- *La cooperación internacional y regional.*
- *La justicia internacional.*
- *El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.*
- *El medio ambiente.*
- *El patrimonio común de la humanidad.*

<sup>10</sup> Aguilar Cuevas, Ídem, pp. 96 y 97.

<sup>11</sup> Cranston, Maurice, *Human Rights: Real and Supposed, Political Theory and the Rights of Man*, Bloomington, Indiana University Press, 1977, pp. 43-53.

- El desarrollo que permita una vida digna<sup>12</sup>.

A pesar de las narraciones de los historiadores quiero hacer énfasis en las dudas que el maestro Luis de la Barreda cuestiona:

*“¿Qué fue lo que transformó profundamente a la sociedad francesa, y después a las demás sociedades europeas y posteriormente a otras sociedades del mundo? ¿Será acaso la violencia popular incitada por los líderes que culminó en el terror que habría de llevar a la guillotina no solo a los reyes, a traidores, reaccionarios y posibles delincuentes? ¿O el movimiento intelectual de la Ilustración que sembró hasta sus cimientos los fundamentos en que se apoyaba el antiguo régimen? Si la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue emitida mucho antes de que los reyes fueran detenidos y mucho antes de que se instaurara el Terror, con posterioridad a la toma de Bastilla.*

*A su vez, la Declaración no desconoció a los reyes y éstos no desconocieron ni se opusieron a la Declaración. Además hoy en día, en varios países subsiste la monarquía como; España, Reino Unido, Suecia, y lo más interesante es que en estas formas de gobierno sí hay una vigencia efectiva de los Derechos Humanos y no se proclaman republicanos”<sup>13</sup>.*

Empero algo sí me queda claro y es que por medio del análisis de las etapas que han sufrido los derechos humanos respecto a su generación, se puede observar que siempre han buscado respeto y congruencia con los valores morales e ideales de justicia, libertad, igualdad, seguridad y paz: es indiscutible que su existencia se ha visto bordada por cada fase que han atravesado.

A pesar de que la mayoría de los doctrinistas como es el caso de Edmund Burke, Maistre, Habermas, entre otros, hacen referencia a que los derechos humanos vieron la primera luz en Francia y en Inglaterra, también es importante mencionar

<sup>12</sup> Aguilar Cuevas, Ídem, pp. 98 y 99.

<sup>13</sup> De la Barreda, Luis, Educación y Derechos Humanos, ediciones Cal y Arena, 1ª edición, México, D.F., 2008, 285 pgs. pp. 68 y 69.

que "los derechos humanos tuvieron su parto en las colonias norteamericanas"<sup>14</sup>; no obstante, sin importar los diversos espacios de tiempo a los que se hace referencia, los derechos humanos llevan en sí mismos la necesidad de ser respetados, reconocidos y protegidos por la sencilla razón de ser inherentes a la condición del hombre, es decir al ser humano, por ende deben darse a conocer, promover, difundir y defender.

El proceso de especificación de los derechos, como lo refiere Norberto Bobbio;

*"Se ha dado el paso el hombre abstracto al hombre en concreto, del individuo considerado como ciudadano, al individuo considerado en los distintos roles que puede tener una sociedad. Para ese efecto se han tomado en cuenta criterios de diferenciación: el sexo, la edad, las condiciones físicas etc., que merecen un especial tratamiento y protección"<sup>15</sup>.*

Es incluso en este momento donde se habla de generaciones de derechos y cuando posteriormente aparecen los derechos sociales.

Por ende el reconocimiento de su existencia por instituciones e individuos es fundamental para hacerlos valer apoyándose en un determinado marco jurídico y legal, por ejemplo las Declaraciones de los Derechos Humanos y ahora con la reforma de año 2011 en nuestra propia Constitución.

Mucho se ha dicho sobre la evolución de los derechos humanos, pero ¿qué dice la Organización de las Naciones Unidas al respecto?:

*"Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.*

*Todos estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor*

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, p.89.

<sup>15</sup> BOBBIO, Norberto, " Pensamiento Constitucional" Año XIV N° 14 / ISSN 1027-6769, p.18.

responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos<sup>14</sup>.

Estos derechos, que nos han legado nuestros antepasados tienen por objeto evitar arbitrariedades de las autoridades por exceso o defecto en la aplicación de la ley. "Nos dan la seguridad (jurídica) de que las autoridades sólo podrán proceder en nuestra contra si se ajustan a los supuestos y procedimientos establecidos en la propia Constitución, y nos garantizan el derecho a la justicia en caso de ser víctimas de un delito"<sup>15</sup>; con ello se evitan hechos tan penosos como la venganza privada y se estabiliza el orden social.

### 1.1.1.- TEORIAS QUE ORIGINARON LOS DERECHOS HUMANOS

Las teorías sobre el origen de los Derechos Humanos son:

- a.- La iusnatural
- b.- La iuspositiva
- c.- La ética-moral

La primera, como lo mencionan diversas obras entre ellas el Programa Nacional de Derechos Humanos 2002: es la que concibe a los derechos humanos como anteriores a cualquier ordenamiento positivo y, por ende, éstos se encuentran por encima de todo sistema jurídico escrito, pues hacen referencia a que los derechos humanos pertenecen a todas las personas por el hecho de ser inherentes a la persona<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "¿Qué son los Derechos Humanos?", México, 2013, véase en [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos), consultado 8 de enero del 2014.

<sup>15</sup> Cfr. MORA MORA, Luis Paulino, "Seguridad ciudadana y derecho constitucional". Puede verse en: <http://ytios.poderjudicial.go.cr/observatoriojudicial/vol58/discursos/dis01.htm> consultado 18 de junio de 2015 o en un medio telemático, Entrevista al Dr. Luis Paulino Mora Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica- <https://www.youtube.com/watch?v=Xnhs28dYNg>, consultado, el 21 de abril de 2016.

<sup>16</sup> Cfr. Gobierno General de la República Mexicana, "Programa Nacional de Derechos Humanos", México, 2002, p.24, [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/NHRA/mexico\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/NHRA/mexico_sp.pdf).  
Aguilar López, Miguel Ángel "Alcances de la reforma constitucional en materia de derechos humanos", véase en: <http://www.ineppa.org.mx/doc/art15.pdf> consultado 18 de junio de 2015.

La teoría iuspositiva dice que el origen de los derechos humanos radica en sostener que los derechos humanos poseen carácter positivo porque dependen únicamente de un sistema normativo y no de la naturaleza humana.

En cambio, la teoría ética-moral explica que son esencialmente un asunto moral y no solo jurídico, justamente por ser derechos morales. De tal forma que su fundamento recae en normas intrínsecamente morales que tienen como principal objetivo preservar la dignidad humana, y determinados principios básicos del derecho. De acuerdo con esta opinión todo ordenamiento jurídico tiene ciertos principios morales, base de las normas positivas.

Con base en lo anterior resulta interesante averiguar el origen de lo que conocemos como derechos humanos. Primeramente, como antes se mencionó recibieron el nombre de derechos naturales; éstos surgen en la teoría iusnaturalista, la cual se origina en el pensamiento griego, uno de sus representantes fue John Locke, en su obra *El nacer del hombre*.

Posteriormente aparece el concepto derecho del hombre con la teoría iusnaturalista racionalista, que surge en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948, que se remonta a la Declaración Francesa con los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Así mismo surge después el vocablo más técnico "libertades públicas subjetivas" de la teoría iusnaturalista liberal alemana en el siglo XIX, sin embargo no todos los derechos fundamentales son libertades públicas subjetivas.

Por último, llegamos al concepto de Derecho Fundamental que se utiliza en la Constitución Española y se origina en Francia en el siglo XVIII; resulta esta concepción de gran relevancia porque responde a la idea de Dignidad Humana en

lo que ahora conocemos como Derechos Humanos y son protegidos y jurídicamente tutelados por todos los países del mundo.

Por tal razón no se puede distinguir a un concepto por los nombres que se le den sin una fundamentación ni tampoco podemos separarlos de su origen y quizás ésta sea la forma más trascendental que ha llevado a muchos autores a dejarla de lado. Algunos autores que siguen esta línea son Norberto Bobbio y Habermas que hacen mención en que la práctica y la teoría se encuentran imprescindiblemente unidas, porque fundamentar es encontrar razones objetivas para definir una situación, por ello nacen las teorías, como lo son: la teoría iusnaturalista que es la postura más antigua y la más criticada porque establece que todos los derechos humanos, son antes que otra cosa derechos morales que corresponden a la propiedad del individuo.

Uno de los precursores modernos que habla de los derechos es Thomas Hobbes, quien dice que existe un estado natural originario para el hombre, donde todos tienen los mismos derechos pero no tienen una garantía adecuada para los mismos. Cabe mencionar que en México en la actualidad se cuenta con una figura muy valiosa que es el Juicio de Amparo. También John Locke es otro de los iniciadores de la teoría política y la justificación del Estado a los derechos naturales, sin embargo en su obra no se encuentra alguna demostración racional de los mismos.

También se describen las teorías antitéticas, que se formularon con motivo de la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre de 1789, que fortalecieron la creación de nuevos derechos y elaboración de teorías más acordes a lo que se pretende analizar, es así que estas teorías niegan la existencia y fundamento de los derechos fundamentales bajo su sola apreciación naturalista liberal. Uno de estos precursores fue Edmund Burke que dice que los derechos no son creados de forma espontánea por el hombre, sino que los mismos tienen que partir del pasado y deben ser coherentes con él. Laski admira de Burke una virtud muy

importante pues sopesa la razón con los hechos y dice que los derechos no solo hay que conservarlos sino además transmitirlos a nuestros descendientes.

Karl Marx, por el contrario se opondría a los derechos de libertad consignados en la declaración, por ser pura ideología y que solo protegerían unos cuantos ciudadanos en un sistema capitalista y se vulnerarían a los ciudadanos de poco ingreso económico por ser derechos tan abstractos.

En cambio, P.J.Proudhon propone una crítica anarquista de los derechos naturales, pues dice que el interés de la sociedad nunca se ve reflejado y solo es simple ficción. A mi parecer una de las teorías más contundentes es la de Jeremias Habermas, que hace una crítica utilitarista de los derechos fundamentales, pues dice que los seguidores del derecho natural, contrario a lo que afirman nunca se han puesto de acuerdo sobre el alcance y contenido de estos derechos, además que no tenían por origen un principio científico como lo es el de la utilidad y comparto mucho la idea de este precursor al decir que *"estos derechos jamás podrían darle a los gobernados una real libertad y defensa frente a un gobierno despótico"*<sup>19</sup>.

Max Weber es otro pensador que también considero importante por el hecho de aportar su teoría positivista de los derechos fundamentales en su obra sociología del derecho (1981), al afirmar que *"los derechos fundamentales se formalizan y le legitiman en un ordenamiento jurídico vigente"*, es aquí donde la tesis Weberiana es fundamental pues se separa el Derecho de la Moral.

También hay teorías denominadas colectivistas que niegan la fundamentación de los derechos humanos como innatos, que conciben a la sociedad en un pacto constitutivo: luego tenemos a las teorías constructivistas cuyos principales exponentes son: John Rawls y Jürgen Habermas, que crean el movimiento construccionismo moral o conceptualismo que pretenden unir la teoría con la praxis: el primero pretende formular el principio de Justicia en una comunidad y el

---

<sup>19</sup> Gómez Alcalá, Rodolfo Vidal, Análisis crítico del libro denominado "la ley como límite de los Derechos Fundamentales", ed. Porrúa, México. D.F, 1997, 289p.



segundo explica que no hay suficiente fundamentación para crear un sistema capitalista, pues del derecho y la moral nace el propio Estado<sup>20</sup>.

La diversidad de términos para designar un solo objeto de estudio puede aparentemente mostrar sólo un capricho de los diversos autores, sin embargo hay que analizar lo que hay detrás, como la ideología y el fundamento con el que se estudian y se explican los derechos.

Como lo afirma Luis Prieto Sanchis:

*\*Seguramente ello explica por qué los derechos humanos se han convertido en uno de los terrenos más fértiles de la demagogia política y de la insustantividad teórica<sup>21</sup>.\**

\*Tal vez por esa carga emotiva que acabamos de indicar o porque tienden a situarse en esa frontera del orden jurídico, donde éste deja de serlo para enlazar con alguna utopía ética, pero parece que los derechos humanos se hallan sometidos a un abuso lingüístico que hace de ellos una bandera de colores imprecisos incapaz de amparar ideologías de cualquier color; todos los credos políticos se proclaman adalides de los derechos humanos<sup>22</sup> pero nadie pasa de hacer solo un uso nominal y nadie lo hace real.

Junto con la diversa terminología; también debemos tomar en cuenta la titularidad de los derechos humanos, este es un tema que acarreo diversos criterios de autores como: Ferrajoli, Bunge, Wenzel, Edmund Burke, Hobbes, entre otros los cuales no se ponen de acuerdo, pero al fin de cuentas la titularidad de los derechos humanos es de entes abstractos, respecto del pasar de los tiempos la gran revolución consiste en la creación del sujeto socialmente individualizado, por ende solo el ser de carne y hueso es titular de derechos humanos.

---

<sup>20</sup>Ibidem, p. 49-51.

<sup>21</sup> Sanabria Enzástiga, Armando, "La Protección de los Derechos Fundamentales Frente a Particulares. Una Necesidad de Actualización Constitucional en México", revista jurídica UNISON, enero-junio 2012, p. 3. puede consultarse en: <http://www.derechorevista.juridica.uson.mx/revistas/articulos/6-art01.pdf>, 14 de junio de 2015.

<sup>22</sup> Ibidem p. 24, <http://www.biolex.uson.mx/revistas/articulos/6-art01.pdf>, consultado el 15 de octubre de 2016.

## 1.2 - CARACTERÍSTICAS Y FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Al cumplirse 67 años de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General de la ONU en 1948, resultado de la toma de conciencia de las dolorosas lecciones aprendidas tras las pérdidas de la Segunda Guerra Mundial, se requiere con urgencia hacer una minuciosa revisión de la misma para dar contenido, en las circunstancias actuales, a valores tales como la seguridad, la libertad y la paz, elementos necesarios e indispensables para el reconocimiento de la dignidad de toda persona y el respeto irrestricto a sus derechos inherentes e inalienables.

Como lo establece Luis Raúl González; la negación, la ignorancia y el menosprecio de los derechos humanos han provocados actos ilícitos que han originado caos y desorden<sup>23</sup> que deshonor nuestra condición humana y rompen la esfera de protección de nuestro ordenamiento jurídico vigente. Más allá de la conmemoración, es necesario repensar con ojo crítico de lo que ha brindado y lo que ha aportado esta Declaración y, sobre todo, de los avances y retrocesos que ha tenido en su cumplimiento.

Cabe preguntarse entonces: ¿la Declaración Universal de los Derechos Humanos es letra muerta? No lo es de ninguna manera, pero si es papel arrugado. La Declaración Universal conserva intacta la fuerza moral y jurídica con la que fue aprobada en 1948. Es la fuente jurídico-filosófica de la que emanan todos los demás instrumentos y tratados internacionales de protección a estos derechos que le han sucedido hasta la fecha, además de guía y parámetro de muchas constituciones modernas.

Resulta bastante interesante repensar sobre el valor y la gran importancia del contenido de la Declaración de los Derechos Humanos, de cara al contexto y Constitución vigente. Por lo que refiere a México, se requiere ya no agachar la

---

<sup>23</sup> González Pérez, Luis Raúl, *Derechos Humanos una asignatura pendiente*, presidente de la comisión nacional de derechos humanos, México, diciembre 2014, puede consultarse en: <http://m.eluniversal.com.mx/notas/articulistas/2014/12/73760.html>, consultado el 8 de abril de 2015.

mirada, sino voltear a ver a nuestro costado y analizar las causas de los fenómenos que están ocurriendo: como el narcotráfico, la desaparición forzada y el crimen organizado, la tortura, las conductas violentas en los niños, así como la descomposición del núcleo social que es la propia familia y han puesto en duda la existencia de un verdadero Estado de Derecho.

Cabe destacar que existen ciertos elementos que comprueban la relevancia de los Derechos Humanos, que son:

- La *universalidad*: Los derechos humanos corresponden a todas las personas y todas ellas tienen igual condición con respecto a esos derechos. Este principio hace referencia a que la cuestión de derechos humanos no solo es asunto de cada Estado, sino de la comunidad Internacional.
- La *inalienabilidad*: Nadie puede ser despojado de ellos ni puede renunciar a ellos voluntariamente.
- La *progresividad*: No dependen del reconocimiento por parte del Estado, y siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de ésta, y así concretar las exigencias de la dignidad humana en cada momento histórico.
- La *indivisibilidad*: Se entiende en dos sentidos: 1. No hay jerarquía entre los derechos humanos, y 2. No se pueden reprimir algunos derechos para promover otros. Esta característica implica que los derechos tanto sociales, políticos, económicos y/o culturales forman una unidad.
- La *interdependencia*: Los derechos humanos no pueden considerarse de manera aislada. De ahí que la existencia de unos depende de la efectividad de otros<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup>Carpizo, Jorge, "Los Derechos Humanos, naturaleza, denominación, y sus características", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011, véase en <http://www.iuridicas.unam.mx/publica/librev/rev/const/cont/25/ard/ard1.pdf>, consultado el 21 de septiembre del 2013.

## 1.2.1.- FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Es muy importante hacer énfasis en el fundamento de los derechos humanos: La dignidad.

"Los seres humanos somos frágiles y vulnerables y estamos acosados por grandes infortunios: la conciencia de esa condición precaria y de esos peligros propicia la codicia y maldad,"<sup>25</sup> pero también nos ha movido al reconocimiento de los demás para poder partir a la institucionalización del trato que nos debemos unos a otros, al respeto de los demás y a la aplicación de los valores cívicos. La causa teórica general de los derechos humanos se basa en la convicción de que todos los Humanos, sin discriminación alguna tenemos un atributo en común que nos identifica mucho más de lo que nos diferencian nuestras particularidades: La dignidad.

Humberto Nogueira Alcalá da una definición clara de lo que es la dignidad el individuo:

*"Es el rasgo distintivo de los seres humanos, respecto de los seres vivos, la que constituye el fin de la persona en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad"*<sup>26</sup>

La primera vez que se reconoció un concepto de dignidad en un documento jurídico fue en la Carta de Naciones Unidas de 1945.

*"Nosotros los pueblos de las naciones unidas resueltos... reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana, en la igualdad de los derechos de los hombres y mujeres"*<sup>27</sup>...

---

<sup>25</sup>Ibidem. comentario referenciado 12. p. 14.

<sup>26</sup> Nogueira Alcalá, Humberto, *La Interpretación Constitucional de los derechos humanos*, Ediciones legales, Lima Perú 2009, pag.11y 14.

<sup>27</sup>Carta de las Naciones Unidas, *II párrafo del preámbulo*, puede verse en: <http://www.un.org/es/documents/charter/preamble.shtml> consultado el 15 de abril de 2015.

Posteriormente se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, cuyo preámbulo se refiere en dos ocasiones a la dignidad humana:

*“Considerando que la paz, la libertad y la justicia en el mundo, tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los integrantes de la familia humana...*

*Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas, han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor de la persona humana”<sup>28</sup>...*

Los artículos 1º, 22 y 23 se refieren expresamente a la dignidad humana. La Constitución Mexicana no tiene una definición tan clara de dignidad, sin embargo existen artículos que se refieren a ella y otros conceptos muy cercanos, como lo es el caso del artículo 1º, párrafo quinto, que a la letra dice:

ART. 1º CONSTITUCIONAL: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*<sup>29</sup>

La concepción de dignidad humana no conduce al individualismo; al contrario, reconoce el valor de la comunidad; es decir yo exijo respeto a mi dignidad frente al Estado, frente a los grupos de personas que a la vez poseen igual dignidad. En palabras del maestro Jorge Carpizo, la dignidad: es *el reconocimiento del especial valor que tiene el individuo en el universo*<sup>30</sup>. Y ese valor del ser humano radica en su esencia, en que todo ser es un ente extraordinario, especial y con

<sup>28</sup>Ibidem, <http://www.un.org/es/documents/charter/preamble.shtml>, consultado 12 de marzo de 2015.

<sup>29</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011

<sup>30</sup> Carpizo, Jorge, Los Derechos Humanos: naturaleza, denominación y características, Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Revista Mexicana de Derecho Constitucional* Número 25 Julio-diciembre 2011, p. 7, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/25/ard/ard1.pdf>

características peculiares que lo hacen razonar y esa es la cualidad que diferencia a las personas de los animales y las plantas.

Así pues, la dignidad humana, en la actualidad, aparece en un contexto intelectual que ha superado las transformaciones históricas, emergiendo en un proceso de humanización y de racionalización que acompaña a la persona y a la sociedad. Para lo cual cuando se hace la reflexión de la dignidad dentro de un ámbito que corresponde a una sociedad bien ordenada, no se describe la realidad, sino el deber ser de la misma. De ahí que la dignidad humana sirva como un referente esencial, un punto de partida y también un horizonte final, por lo que podría llamarse un derecho positivo justo.

La dignidad de la persona es un valor inalterable que irradia y transmite por sí mismo la libertad, la igualdad y la seguridad principios básicos que se concretan en los derechos humanos.

### 1.3- APROXIMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU DIFERENCIA CON OTROS CONCEPTOS

En el debate contemporáneo sobre los derechos humanos existen aproximaciones jurídicas, históricas, filosóficas y de las ciencias sociales. Esto permite que el estudio de los derechos humanos tenga un enfoque multidisciplinario. Por lo tanto, cuando hablamos de derechos humanos se está frente a un concepto polisémico del que no existe un acuerdo sobre sus características y su fundamento.

Este trabajo presenta un corte disciplinar muy interesante, que permite insinuar que la multidisciplinariedad de la agenda propia de los derechos humanos es, una posible construcción del lector, ya que como una vez lo leí de palabras del maestro Hervada Javier: "El derecho es un fenómeno del hombre, creados e inventado por el hombre"<sup>31</sup>. El desafío que presenta un objeto que tradicionalmente se ubica en el campo filosófico y/o jurídico es dar cuenta de la cuestión "social" en los derechos humanos.

En efecto, ¿qué es lo que constituye a los derechos humanos como hechos sociales? La presente tesis señala que se trata de una vinculación especial con el poder que se ha dado a lo largo de los años y, por lo mismo, su superposición con y en relaciones sociales.

Antes de analizar los diversos enfoques multidisciplinarios que se le hacen a los derechos humanos, no está por demás hacer un alto y dejar en claro que no son lo mismo, derechos fundamentales, que garantías individuales y derechos subjetivos.

Frecuentemente se suelen escuchar frases, alusivas a una realidad utilizando términos como sinónimos, donde se puede confundir con el término de garantía individual, derecho fundamental o derechos subjetivos, pero lo cierto es que no se trata solo de un problema terminológico sino además conceptual. La reciente reforma a la Constitución del 10 de junio del 2011, les da un valor preponderante a los derechos humanos por el hecho de ser universales, por esto cabe señalar que

---

<sup>31</sup> Hervada, Javier, *Filosofía y Derechos Humanos, Problemas que una nota esencial de los derechos humanos plantea a la filosofía del derecho*, Florida Estados Unidos, 1981, p.250.

hay que distinguir, entre derecho humano, derecho fundamental y garantía individual:

- Un derecho humano es un derecho inherente al ser humano y reconocidos por nuestra Carta Magna o en un ordenamiento internacional.
- Un derecho fundamental es una prerrogativa establecida en una ley fundamental, como es la Constitución de un Estado.
- Y una garantía individual es un medio de defensa para hacer valer un derecho cuando este sea vulnerado, y se pueden hacer valer a través del Amparo y otros recursos.

Es claro que la iusfilosofía de los derechos humanos ha llegado a constituir un aspecto fuerte de la promoción y defensa general de esos derechos, a pesar de que muchos intelectuales consideran que dicha fundamentación es innecesaria, estéril o redundante. El desafío semántico que presentan los derechos humanos se ubica en el campo filosófico y/o jurídico, pues lo difícil es dar cuenta de la pregunta por "lo social" en los derechos humanos. Contestando la pregunta, que en la página anterior se planteó: ¿qué es lo que constituye a los derechos humanos como hechos sociales? Analizando esto se trata de una "*vinculación especial con el poder y, por lo mismo, su imbricación con y en relaciones sociales. En su tratamiento de los derechos humanos se corre el riesgo de no integrar analíticamente el hecho de que el propio lenguaje de derechos ha servido en muchos casos como significante vacío*"<sup>32</sup>.

Al respecto la maestra Ariadna Esteves establece que:

*"Los derechos humanos como un discurso político que se construye a través de la acción colectiva que lo articula, y que tiene efectos de verdad que a su vez construye sujetos empoderados o desempoderados"*<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Lobet, Valeria, "Frentes discursivos", Ed. Fonseca, México, 2011, puede consultarse en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1878-35502011000100010&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1878-35502011000100010&script=sci_arttext), consultado el 15 de febrero de 2015.

<sup>33</sup> Estévez, Ariadne y Vázquez Daniel, *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, Argentina, eds., 2010: p.136.



El reconocimiento de los derechos humanos en las Constituciones deriva no sólo de la firma de un marco de protección para la persona humana sino además de que éstas recogen en su estructura total una filosofía y un sistema de valores que delinear el marco jurídico que debe orientar al Estado en su actuación y del que éste no debería abdicar nunca, porque a través de dicha base axiológica se protege el bien común.

En esta evolución histórica una de las reformas recientes de singular importancia en la materia, fue publicada en el Diario oficial de la Federación el 10 de junio del 2011 y crea un nuevo paradigma enfocado al respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos tutelados en los tratados internacionales, que el Estado mexicano ha suscrito y por lo tanto, adquirido el compromiso internacional de respetarlos.

Existen diversas definiciones de los derechos humanos. Una de las más completas es la que proporciona el Alto Comisionado de las Naciones Unidas:

*"Los derechos humanos son: los derechos inherentes a nuestra naturaleza sin los que no podemos vivir como seres humanos... nos permiten desarrollarnos plenamente y hacer uso de nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestras aptitudes y nuestra conciencia... se basan en el deseo, cada vez más extendido de la humanidad, de vivir una vida en la que se respeten y protejan la dignidad y valor inherentes de cada ser humano"*<sup>34</sup>.

La maestra en ética y sociología Adela Cortina dice:

*"Los derechos humanos son los mínimos exigibles, a diferencia de los máximos con los que se tiene que convivir en una sociedad pluralista... Y el pluralismo, no significa que no haya entre los ciudadanos nada en común, sino todo lo contrario; precisamente el pluralismo es posible en una sociedad cuando sus miembros a pesar de tener ideales morales distintos, tienen también en común unos mínimos*

---

<sup>34</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "¿Qué son los Derechos Humanos?", México, 2013, vease en [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos), consultado el 8 de enero de 2014.

*morales que les parecen innegociables y a los que han ido llegando "motu proprio" y no por imposición*<sup>35</sup>.

Los derechos humanos están inspirados en los valores de dignidad, justicia, igualdad y libertad e implican obligaciones a cargo de los estados, a quienes les corresponde garantizar las condiciones para que sus habitantes puedan hacer efectivos esos derechos.

Los derechos humanos, independientemente de la fuerza formal que los reconoce, constituyen un acervo de valores que goza de supremacía axiológica frente a la Constitución y a las demás normas del ordenamiento jurídico.

Al respecto, Mario Bunge establece:

*"La marca distintiva del humanismo secular es su preocupación por la totalidad de la humanidad. Esta fórmula pudiera ser descrita en varias tesis:*

- *Antropológica: las diferencias individuales entre las personas son poco importantes en comparación con los aspectos comunes que nos hacen a todos miembros de la misma especie. Puesto que en términos negativos no existen superhombres ni razas superiores.*
- *Axiológica: aunque los diversos grupos humanos puedan tener valores diferentes, existen los valores universales básicos, tales como la honestidad, lealtad, respeto, solidaridad, justicia, seguridad, paz y conocimiento, por los cuales vale la pena trabajar y luchar, puesto que en términos negativos el relativismo axiológico radical es falso y perjudicial.*
- *Moral: Debemos buscar la salvación en este mundo, el único real, por medio del trabajo y del pensamiento, antes que por la plegaria y la guerra, y debemos disfrutar a la vida, así como ayudar a los demás a vivir en un lugar libre de daños, o minimamente no perjudicarlos.*

---

<sup>35</sup> A. Cortina, *Ética civil y religión*, Madrid: PPC, 1995, pp. 70-71.

- Política. « la vez que defendamos tanto la libertad de culto como la diversidad de cultos, como la libertad de inclinación política y la diversidad de ésta, debemos esforzarnos por lograr y mantener un estado secular, así como un orden social integralmente democrático, a salvo de las desigualdades injustas, impunidad y las chapuzas técnicas inevitables»<sup>36</sup>.

A partir de la reforma al artículo 1° constitucional del 10 de junio de 2011 y de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente Varios 912/2010, todos los jueces están obligados a aplicar el control de convencionalidad ex officio, y este control hace referencia a respetar los derechos humanos expuestos en convenciones y tratados internacionales en beneficio de la persona. Para respaldar este paradigma, se requiere asumir una defensa de cierto cognitivismo y objetivismo ético, teniendo confianza en la razón práctica a la hora de ponderar situaciones conflictivas entre principios fundamentales y los derechos humanos, con la preocupación de aportar ideas que contribuyan a mejorar en el estudio que nos ocupa el sistema penal, en específico prevenir la delincuencia e inseguridad en el Estado mexicano.

Actualmente el nuevo modelo constitucional de derechos humanos demanda repensar en la función jurisdiccional para superar la concepción deductivista que hace el juez, y deje de ser un mero aplicador mecánico de la ley.

Considero que los derechos humanos son actualmente un derecho subjetivo que siempre ha estado vigente, solo que hasta ahora con la nueva reforma de 2011 en nuestro país fue jurídicamente reconocido, sin embargo son los derechos universales por la simple característica de ser inherentes al hombre, es decir por el hecho de ser personas, sin distinción de características "económicas, sociales, religiosas, físicas, etc". Estos derechos expresan lo que necesitamos para realizarnos plenamente como personas y atienden a nuestras condiciones físicas, nos corresponden desde que nacemos y el principal objetivo es defender nuestra

<sup>36</sup> Bunge, Mario, *Crisis y reconstrucción de la filosofía*, Gedisa Barcelona, 2002, pp.18-22.

dignidad y la libertad. Por ello es menester conocer nuestros derechos humanos, difundirlos, aplicarlos y protegerlos, porque si no se respetan corremos el alto riesgo de que estas normas universales se convirtieran en un mero ideal.

Coincido con la opinión de Luis de la Barreda:

*Los derechos humanos se pueden prestar a mucha demagogia retórica y declamación*<sup>37</sup>.

Sin embargo también es verdad que son uno de los grandes logros de nuestro proceso civilizatorio, porque los seres humanos tendemos a subestimar dones que gozamos por el simple hecho de que ya los tenemos y solo apreciarlos cuando los hemos perdido y no nos percatamos que corremos grave riesgo de perderlos.

También comparto la idea que señala el maestro Luis Prieto Sanchis, al establecer: "Los derechos humanos se han convertido en uno de los terrenos más fértiles de la demagogia política y de la insustantividad teórica"<sup>38</sup>, puesto que esto solo ha convertido a este concepto en utopía ética que solo es nominal y no llega a ejecutarse en la realidad.

La apuesta por los derechos humanos, es la apuesta por la dignidad y la libertad, que deben ser reconocidos a cada uno de los individuos de todo el planeta, con independencia de la sociedad o comunidad donde residan. Por ello el etnocentrismo no tendría sentido, pues esto negaría el origen de los derechos humanos, el lugar en que nacieron: lo malo es el etnocentrismo resignado y pasivo, que se contenta solamente con que los países y otros de tradición cultural occidental se les otorgue el reconocimiento de los derechos humanos, como si las personas de otras ciudades o latitudes no tuvieran la misma humanidad, recordemos que la libertad solo debe tener como límites la libertad, la dignidad y los legítimos derechos de los demás. Por ende es necesario repensar cuál es la

---

<sup>37</sup>Ibidem comentario de la referencia, Núm. 12. p. 13.

<sup>38</sup> Sanabria Enzástiga, Armando, "La Protección de los Derechos Fundamentales Frente a Particulares. Una Necesidad de Actualización Constitucional en México", revista jurídica UNISON, enero-junio 2012, pag.3. puede consultarse en: <http://www.derechorevistajuridica.uson.mx/revistas/articulos/5-art01.pdf> , 14 de junio de 2015.

postura que nos convence y necesitamos, la que humanamente nos empequeñece y empobrece, o la que nos engrandece y nos enriquece: obviamente, necesitamos esta última.

En mi opinión los derechos humanos son fruto de un largo transcurrir dentro de un proceso de civilización con inteligencia, coraje y nobleza que han cambiado a nuestra humanidad y que debieren enriquecernos, por lo que hay que hacer reiterativa su defensa firme, evitando que su sentido original sea cambiado utilizándose para intereses personales que cambiaría la ruta adecuada de un estado de derecho.

#### 1.4. - DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Para iniciar quiero hacer un planteamiento con dos grandes preguntas: ¿Qué es derecho? ¿qué es humano dentro de los humanos? y ¿qué significado viene a traer la palabra seguridad desde un plano de los derechos humanos? A pesar de las respuestas que posteriormente puedan surgir, es importante dejar claro que estas y otras cuestiones son las que insoslayablemente deben ser recordadas, respetadas y reconsideradas.

Así pues acorde a la reforma Constitucional del 10 de junio del 2011 sobre los derechos humanos, es indispensable que todas las autoridades, personas etc. tienen la obligación de respetar y hacer cumplir tales derechos. Esta reforma constituye un nuevo paradigma para el respeto, protección, garantía y satisfacción de los derechos humanos, debido a que en el respectivo decreto de 10 de junio de 2011 se modifican los artículos 1°, 3°, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, apartado B del artículo 102, 105. Es una parte sustancial de la Constitución que pretende consolidar de manera inmediata y efectiva el respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos en el territorio nacional, así como de integrar de manera clara aquéllos que se encuentran tutelados en los tratados internacionales de la materia que México haya suscrito.

En este contexto el derecho internacional de los derechos humanos dispone e impulsa mecanismos para que los estados, como nuestro país, asuman la

obligación de respetar y garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio y a las personas sometidas a su jurisdicción, los derechos humanos reconocidos internacionalmente<sup>39</sup>.

Con todo lo explicado anteriormente es fundamental sentirse convencidos de que los derechos humanos no son una moda de los tiempos, sino un futuro de nuestro proceso de civilización, un fruto obtenido con inteligencia, perseverancia y coraje, una conquista que forma parte de nuestra riqueza cultural y que nos han beneficiado humanamente, por lo que debemos defenderlos con firmeza y también con lucidez, evitando que su sentido sea tergiversado por los monopolios del poder.

Ahora bien, abordar desde la perspectiva de los derechos humanos la problemática de la seguridad, implica adquirir una visión más amplia que puede ayudarnos a observar más claramente el presente y futuro de las instituciones y de las normas que tienen como finalidad la protección del estado de derecho. Por ende para comprender los derechos humanos y su relación con la seguridad primero fue necesario narrar su origen, fundamento y características de los mismos, ya que como se mencionó no fueron solo un invento del ser humano, sino que son derechos que surgen en un contexto específico, en un modelo de Estado concreto, por ende para que esos derechos puedan funcionar requieren de ese modelo de Estado, es aquí donde radica la finalidad o el objeto de ser de ese Estado pues como lo demanda el art. 2º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que a la letra dice: *"La finalidad de toda asociación política es la conservación de todos los derechos naturales imprescriptibles del hombre"*<sup>40</sup>, entonces ahora podemos apreciar al relación con la reforma de 2011 a la Carta Magna, pues la razón de ser del Estado es proteger a los individuos y brindar esa vigencia de los derechos humanos. Sin embargo la percepción social

---

<sup>39</sup>Curso setec 2015, plataforma 3º módulo, puede consultarse en: <http://setec.com.mx/course/view.php?id=40&sesskey=zWqtd3lWYe> analizado el día 23 de mayo de 2015.

<sup>40</sup> Nariño, Antonio, *Derechos del hombre y del ciudadano* (traducción), Una publicación de la Escuela de Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia, 2006, puede consultarse <http://www.usergioarboleda.edu.co/politica/laotrabançada/nariño-derechos-hombre.htm> 16 de febrero de 2015.

dice que no hay vigencia de los derechos y que no hay seguridad, es aquí donde radica la problemática y se necesita aportar estrategias desde los órganos de gobierno para participar con políticas públicas, ejemplo de una de ellas y la que ha venido a dar grandes frutos es la seguridad ciudadana.

A pesar de que muchos doctrinistas puedan ver a los derechos humanos como un tema aparte o contrario de la seguridad ciudadana por el hecho de respetar los derechos humanos del delincuente, esto por la característica de la universalidad, considero que el tema de seguridad ciudadana relacionado con el tema Derechos humanos debe observarse como algo complementario, pues no pueden coexistir los derechos humanos sin la seguridad y tampoco puede hablarse de seguridad ciudadana cuando no se respetan los derechos humanos.

Para que la armonización de la reforma en el país genere conciencia en todos y cada uno de los servidores públicos que lo componen, respecto de la importancia que el tema de los derechos humanos se tiene que hacer de su conocimiento y respeto activamente efectivos. De lo contrario, los abusos de poder se irán incrementando, no solamente en temas sensibles como la seguridad pública y la impartición de justicia, sino en otros igualmente delicados como el medio ambiente, aspectos económicos y culturales, provocando mayor impunidad. Por todo lo anterior es indispensable reforzar el tema de derechos humanos para posicionarlo como punto de partida, pues estos derechos no solo dan contenido formal y sustantivo, si no que crean una relación directa entre los ciudadanos y las instancias públicas.

En tanto que la relación de la seguridad ciudadana con los derechos humanos fue expresada por primera vez por el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan quien en su informe "Un concepto más amplio de la libertad"<sup>41</sup>, donde mencionó que escudriñar la composición del binomio seguridad y derechos humanos, significa trasladarse a una ampliación conceptual de la seguridad que

---

<sup>41</sup> Martínez Garza, Minerva E., *Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana*, Derechos Humanos para universitarios, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Ed. Monterrey, Nuevo León, México, 2012 p.42.

ya ha sido discutida en sin número de foros jurídicos supranacionales y nacionales, un ejemplo de ello es la Declaración sobre Seguridad de las Américas, adoptada en el seno de la Organización de Estados Americanos.

De acuerdo a como señala el Informe del 31 de diciembre de 2009 de la Comisión Interamericana sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos:

*"La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana y por lo tanto del desarrollo humano, e involucra la interrelación de múltiples actores, condiciones y factores, entre los cuales se cuentan la historia y la estructura del Estado y la sociedad; las políticas y programas de los gobiernos; la vigencia de los derechos económicos, sociales, culturales; y el escenario regional e internacional".*

Sin embargo la seguridad ciudadana se ve amenazada cuando el estado no cumple con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social, lo cual interrumpe la relación básica entre gobernantes y gobernados.

En esa misma sintonía el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) define a la seguridad ciudadana como:

*"Aquella situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos humanos y en la que existen mecanismos institucionales eficientes para prevenir y controlar las amenazas o coerciones ilegítimas que pueden lesionar tales derechos. El derecho a la seguridad ciudadana en un Estado Democrático y de Derecho, consiste en el conjunto de garantías que debe brindar el Estado a sus habitantes para el libre ejercicio de todos sus derechos"<sup>42</sup>.*

Desde estos aportes se entiende que la seguridad ciudadana es una dimensión de la seguridad humana en la que la ciudadanía, entendida en un sentido amplio, es

---

<sup>42</sup> Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH): *Seguridad ciudadana en América Latina. Una propuesta del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica, 2000, p. 3-4.



el principal objeto de la protección estatal<sup>43</sup>. Así, la prevención de la criminalidad y la violencia se consideran una oportunidad indirecta para apuntalar el desarrollo humano y fortalecer la gobernabilidad democrática y la vigencia de los derechos humanos.

México es un claro ejemplo de lo planteado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación a los efectos negativos que tiene la seguridad pública en el esquema de la militarización, ello ha reflejado grandes violaciones a los derechos humanos.

Por tal razón la seguridad ha sido desde siempre una de las funciones principales de los Estados. Con la evolución de los Estados autoritarios hacia los Estados democráticos ha evolucionado también el concepto de seguridad. El concepto de seguridad que se maneja aun en la mayoría de los Estados de la República Mexicana se preocupa únicamente por garantizar el orden como una expresión de la fuerza y supremacía del poder del Estado.

Empero hoy en día, los estados democráticos actualizados, acorde con sus necesidades promueven modelos policiales afines con la participación de los habitantes, bajo el entendimiento de que la protección de los ciudadanos por parte de los agentes del orden debe darse en un marco de respeto de la institución, las leyes y los derechos fundamentales. Así, desde la perspectiva de los derechos humanos, cuando en se habla de seguridad no se puede limitar a la lucha contra la delincuencia, sino que estamos hablando de cómo crear un ambiente próspero y adecuado para la convivencia pacífica de las personas. Por ello, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención:

---

<sup>43</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009: Párrafo. 22.

y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados.<sup>44</sup>

Así mismo la Convención Americana de Derechos Humanos, protege los derechos a la vida (artículo 4), la integridad personal (artículo 5) y la libertad (artículo 7), entre otros relacionados con la seguridad ciudadana. Igualmente, el artículo 1 de la Convención Americana establece que:

*"Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social"*<sup>45</sup>.

Conforme a lo sostenido en los párrafos anteriores, se origina una violación a los derechos humanos cada vez que el Estado (entendiéndose por éste tanto el Poder Ejecutivo, como el Poder Legislativo y el Poder Judicial, así como los gobiernos municipales o locales) no cumple con las obligaciones, en esta materia, le impone el ordenamiento jurídico vigente (Constitución conforme a los derechos humanos y los tratados internacionales).

De acuerdo al argumento del maestro Pedro José Peñaloza, es necesario modificar los paradigmas de seguridad pública y apostarle a la prevención social y especial del delito en una ruta de navegación, que tenga como prioridad que el Estado detecte y combata factores de riesgo que favorecen conductas atípicas ilícitas, y asuma su función primigenia que es: *la de proporcionar seguridad y*

---

<sup>44</sup> Extracto obtenido del Informe sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del 31 de diciembre del 2009: refleja la Presentación del Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ante el Grupo Especial de Trabajo para Preparar la Primera Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas, Washington DC, 20 de junio de 2008.

<sup>45</sup> *Ibid.* Informe sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del 31 de diciembre del 2009, p. 14.

*tranquilidad a los ciudadanos en su persona y en sus bienes*<sup>48</sup>, lo cual se pretende demostrar en los demás capítulos que no se está logrando.

Por ende en los capítulos posteriores de la presente investigación se pretende dar a conocer el impacto de la legislación en materia de seguridad ciudadana en México, así como las deficiencias en el sistema de seguridad nacional, los ordenamientos en materia de seguridad pública y su reflejo en el goce de los derechos humanos, tanto en el sistema penal como en la vida democrática del Estado Mexicano.

Es así que es necesario que la seguridad ciudadana no sea vista meramente como una reducción de los índices de delincuencia, sino como una consecuencia de una política que se orienta hacia una estrategia integral. Una estrategia que debe incluir el desarrollo productivo de la calidad de vida de la población, la prevención del delito, una justicia accesible, ágil y eficaz, una educación en derechos humanos que se base en valores, en respeto de la ley y en una cultura cívica

---

<sup>48</sup> Peñaloza, Pedro José, *Prevención social del Delito*, una asignatura pendiente, Ed. Porrúa, México, 2012, p.257.

## CAPITULO II

### EVOLUCIÓN CONCEPTUAL DE LA SEGURIDAD - VALOR FUNCIONAL DEL DERECHO

#### 2.1.- EVOLUCIÓN DE LA SEGURIDAD (DOCTRINA Y PRAXIS)

La presente investigación pretende dar a conocer el impacto de la evolución fáctica como dogmática de la seguridad en México, en el goce de los derechos humanos y de la vida democrática del Estado. Sin embargo, el estudio se inserta en una discusión mucho más amplia, que tiene que ver con el modelo ideal de organización política para mantener la seguridad y disminuir la incidencia delictiva de un Estado.

Para abordar el tema de seguridad es necesario entender este concepto de forma general y de forma particular delimitando cada una de sus clasificaciones favoreciendo la participación social. No se trata pues de sustituir o evadir responsabilidades del estado en materia de seguridad ya que este es un bien jurídico público de carácter superior constitucional fundamentado en el Artículo 21 de nuestra Carta Magna y a la vez protegido por los Tratados y Convenciones Internacionales.

La sociedad actual está sometida a un cambio substancial que plantea un reto a la modernidad, basada en las ideas provenientes de la ilustración, y abre una ventana en las que las personas eligen sus grupos sociales y nuevas formas políticas, sin embargo no debemos de ignorar la realidad puesto que esta sociedad de corte individualista y hasta egoísta, del "primero yo, y luego yo", ha sido criticada por diversos doctrinistas, pues vivimos una decadencia de valores, y un hedonismo narcisista, donde nadie sabe como las exigencias de las organizaciones (partidos políticos, asociaciones, sindicatos) son compatibles con la reivindicación de la autorregulación, además que las personas están mejormente adaptadas al futuro que a las instituciones que los respaldan. Cuando lo que deberíamos saber y difundir es que vivir significa vivir socialmente.

Actualmente nos enfrentamos a un colapso del Estado- Nación; aunado a ello las declaraciones de libertad comienzan a convertirse en hechos, donde nadie sabe como reivindicar la intimidad familiar y personal, la autorrealización de mujeres y hombres. Frente a esto existe una política económica de estado ignorada y decreciente, donde las estrategias ortodoxas se vuelven inservibles para la mayoría de la población en específico, las políticas de empleo, seguridad, educación y pobreza.

Si se analizan tiempos remotos, podemos advertir que el poder es un concepto que al aplicarse acarrea un sinfín de consecuencias que han sido las determinantes para que ocurran todos los sucesos sociales que tratamos de explicar y remediar en nuestros tiempos: Aristóteles señala en su libro "la polis"<sup>47</sup> tres tipos de ejercer el poder: a) el poder paterno, b) el poder despótico y el c) poder político. Aquí lo que interesa es el poder político, pues este es el que influye en la toma de decisiones al crear políticas públicas, y es en los procesos donde se juega un papel muy importante que pareciera una caja negra, pues en el caso de la crisis de seguridad, no se han realizado cambios estructurales profundos pues resulta evidente la debilidad del estado por el incremento de los índices de inseguridad y delincuencia.

La incidencia delictiva está íntimamente relacionada con la responsabilidad, y estos a su vez están muy vinculados con la Seguridad. Tristemente es observar como algunos piensan equivocadamente que la inseguridad va aunado con el control y esto es una premisa falsa, pues el Estado Mexicano ha tenido esta mala información y desde sus instituciones se piensa que ha mayor inseguridad hay que apostarle mayormente al control y a la represión pero esto no es así, y es que a mayor incertidumbre se corren mayores riesgos.

Quiero hacer énfasis en que no pretendo ser pesimista ni optimista, pero si quiero establecer los parámetros de la realidad, los orígenes y causas por medio del análisis de las leyes, políticas públicas y estadísticas de índices delictivos que en el capítulo tercero y cuarto se analizaran. En base a ello refutar que lo que está

---

<sup>47</sup> Aristóteles, La política, trad. de Patricio de Azcárate, Madrid, Espasa-Calpe, 1962, pp. 28-41.

sucedido irá acompañado de fatales consecuencias si no se cambia la mentalidad de los ciudadanos como de los operadores del sistema de impartición como de procuración de justicia, si no hacemos nada y no tomamos la responsabilidad y el reto que se nos aproxima.

Uno de los principales derechos que la autoridad debe garantizar a los ciudadanos es el de la seguridad tanto jurídica como en sus distintas clasificaciones para favorecer la seguridad de forma integral y hacer efectivos nuestros derechos humanos. Con ello el moderno concepto de seguridad ciudadana es un elemento básico para mejorar la calidad de vida de una urbe y atemperar las peores problemáticas que constituye un agente de falta de oportunidades y un decreciente desarrollo del estado democrático de derecho.

Así mismo un gobierno garante de proteger los derechos relativos a los gobernados será un gobierno garante del bien común, mientras por el contrario si un gobierno no cumple con su obligación de garantizar paz y seguridad, se convertirá en un Estado incapaz, dijera Tomás Moro en su libro Utopía<sup>48</sup>: "Quien no pueda corregir la conducta de los ciudadanos, sino suprimiéndoles las comodidades de la vida, debe confesar que no puede gobernar a hombre libres". Con ello si la impunidad suma la corrupción y la injusticia, se vuelve una esfera negativa de complicidad con el crimen.

El miedo, como la maldad es algo tan viejo como la humanidad, por ello es que desde siempre han existido crímenes e inseguridad. Sin embargo en base a las teorías del delito podemos percatarnos que la seguridad es el valor funcional del Derecho y del Estado.

Es importante mencionar que la seguridad ha experimentado cambios en dos sentidos vertical y horizontal Según Rothchild:

*"vertical "hacia abajo" con el paso de la seguridad de las naciones a la de los individuos y "hacia arriba" de la seguridad del estado a la del sistema internacional. Este concepto*

---

<sup>48</sup> Moro, Tomás, Utopía, editorial Libresa Ecuador, diciembre 2002, p.40.

también se ha extendido horizontalmente al contemplarse nuevos tipos de seguridad (económica, social o medioambiental)<sup>49</sup>.

Entre otros doctrinistas que han dedicado su vida a investigar este fenómeno como Pavarinni, Roxin, Zafaroni, han observado como las estrategias de seguridad han sido atraídas por un discurso "derecho penal del enemigo" que refleja un interés abstracto de una racionalidad conflictiva como la nuestra, y el consecuente autoritarismo democrático que solo legitima una justicia desigual.

Más allá de la evolución del concepto de seguridad, se han producido también una serie de cambios en el panorama internacional, entre los que cabe destacar la transformación de la naturaleza de los conflictos armados y la multiplicación de las amenazas a la seguridad. En México se vinculan las instituciones públicas, y el Estado particularmente con la seguridad Nacional, la Fiscalía General de la Republica ahora denominada así y existen otras instituciones privadas que tienen como objetivo prestar auxilio en materia de seguridad, perseguir e investigar los delitos.

Por lo tanto se requiere abordar el tema en lo práctico como en lo teórico distinguiendo a su vez las clasificaciones de la seguridad de forma integral en sus diversos enfoques o escenarios como lo es: la seguridad nacional, la seguridad pública, la seguridad jurídica y la seguridad ciudadana entre otras conceptualizaciones así llamadas por doctrinistas en la materia.

En esta tesis se plantea lo que Heinrich Heine (1981 p.95) dijera hace años "Que el pensamiento se convierta en hechos", eso es lo que verdaderamente necesitamos, debemos convertirnos en hombres de acción, y ¿Cómo se hace esto? Pues considero que debemos partir de la teoría funcionalista para analizar todo nuestro ordenamiento jurídico, instituciones y sus operadores que conforman el sistema mexicano y reflexionar si todo lo que ha desarrollado está funcionando en nuestra realidad social y desde nuestro enfoque actuar deontológicamente preservando la armonía social con el actual particular que nos corresponde.

---

<sup>49</sup> Morillas, Pol, "seguridad humana, conceptos, características y propuestas", Núm. 56, p-p.47-58.

La alternativa, es el replanteamiento del gobierno y las políticas públicas, máximo las políticas de seguridad, con el objetivo de implementar organizaciones y gobiernos abiertos, atemperados por la opinión pública y con conciencia social todos enfrentados a las consecuencias de sus acciones.

Para abordar este tema de la seguridad ciudadana también es necesario mencionar las posibles antítesis que critican a este concepto, fundado por un análisis meramente conceptual, ya que el concepto seguridad ciudadana según el Dr. Carlos Prieto<sup>50</sup> podría criticarse, pues comenta que puede malentenderse ya que deja de lado sin este derecho a los menores de edad, incapaces a las personas sentenciadas por algún delito, por el concepto ciudadano que dice: significa, solo aquellas personas con derechos políticos y electores, y se podría tachar de débil la concepción de seguridad ciudadana. Sin embargo cabe destacar que existen múltiples teorías y doctrinitas que apoyan el concepto que defiende y es de saber que es un concepto de origen semántico político, como muchos otros, y en su defensa cabe mencionar que la palabra ciudadano va más allá que a los derechos políticos y no se refiere a una delimitación de derechos, sino todo lo contrario, la palabra ciudadanía deriva del latín "civitas" que significa ciudad, lugar donde hay habitantes,

*"Agrupación de hombres libres instalados sobre un pequeño territorio como propietarios y soberanos, todos ellos dispuestos a defenderlo contra cualquier injerencia extranjera y conjuntamente participes, con mayor o menor intensidad en las deliberaciones sobre medidas a adoptar en interés común"*<sup>51</sup>, este concepto se originó en Roma desde la época primitiva hasta el siglo III d.C.

También la Comisión Interamericana de Derechos Humanos elaboró su propia definición de Seguridad Ciudadana:

*"La seguridad ciudadana es concebida como aquella situación donde las personas pueden vivir libres de las amenazas generadas por la violencia y el delito, a la vez*

<sup>50</sup> Conversatorio de foro de discusión sobre políticas públicas, Congreso Interinstitucional de Derecho, UAD, U.A.N. 2014.

<sup>51</sup> Ventura, Silva, Sabino, Derecho Romano, Ed. Porrúa, 4ª edición, pág. 7, México, 1975.



*que el Estado tiene las capacidades necesarias para garantizar y proteger los derechos humanos directamente comprometidos frente a las mismas. En la práctica, la seguridad ciudadana, desde un enfoque de los derechos humanos, es una condición donde las personas viven libres de la violencia practicada por actores estatales o no estatales.<sup>52\*</sup>*

Así mismo es primordial que se reconozca este derecho funcional en el Estado Mexicano, ya que el concepto de seguridad ciudadana es digno de ser refutado pues existen teorías que defienden mi postura ya que el término de seguridad no es unívoco, si no al igual que los derechos humanos es un término polisémico que acorde a la realidad debe ser entendido en su sentido más general para abarcar de forma integral el problema tan grave de la criminalidad e inseguridad.

El jurista chileno Roberto Garretón atinadamente ha advertido que *"a pesar del avance experimentado en las últimas décadas hacia una nueva dimensión de seguridad, todavía hace falta dar un paso más la doctrina de los derechos humanos, ya que no se cuenta con una reglamentación sólida ni una jurisprudencia basta sobre la misma"*<sup>53</sup>.

El reconocimiento del derecho a la seguridad ciudadana, como derecho específico, se legitima por la importante característica de progresividad de los derechos humanos, cualidad que refleja su inherencia a la persona humana, y que hace que su existencia no dependa del reconocimiento de un Estado.

Así mismo la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), ha mencionado que el término seguridad ciudadana es más adecuado respecto a otros porque *"remite a la promoción de modelos policiales acordes con la participación de la población y la ciudadanía, no limitándose a la lucha contra la delincuencia, sino a la búsqueda de crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de todas las personas."*<sup>54\*</sup>

<sup>52</sup> CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, Washington D.C., 2009, p.101.

<sup>53</sup> Garretón, Roberto, Conferencia Políticas de Estado para la consolidación de la democracia y el fortalecimiento del sistema de justicia, Encuentro internacional sobre políticas públicas, derechos humanos y género. Hacia una política de Estado con enfoque de derechos humanos y género, llevado a cabo los días 14 y 15 de julio de 2012, en la ciudad de México.

<sup>54</sup> CDHDF. Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, pág. 417.

Como se ha señalado, la seguridad ciudadana, no es un derecho autónomo, por lo que la misma solo puede ser exigible cuando se conculca otros derechos que conforman la seguridad ciudadana que puede ser considerada como un derecho síntesis. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre seguridad ciudadana y Derechos humanos de 2011, los derechos comprometidos con la seguridad ciudadana son:

*"El derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, derecho a la libertad ya la seguridad personales, el derecho a las garantías procesales y a la protección judicial, derecho a la privacidad ya la protección de la honra ya la dignidad, derecho a la libertad de expresión, libertad de reunión, y asociación, derecho de participar en asuntos de interés público, y derecho al uso pacífico de los bienes"*<sup>55</sup>.

Por ende la seguridad ciudadana no debiera ser un conflicto conceptual, sino todo lo contrario, lo que pretendo con esta tesis es adaptar esa definición a la realidad, y que deje de ser un concepto solo nominal, es un aspecto que es necesariamente fundamental que se lleve a la práctica, pues está muy relacionado con la defensa y protección de derechos humanos.

Corresponde a los órganos correspondientes velar por los derechos de las víctimas del delito, más sin embargo esto no es cumplido plenamente. Un alto porcentaje de las quejas presentadas en las comisiones de derechos humanos ha sido de víctimas que han quedado desamparadas ante la impunidad, la inacción o ineficiencia del sistema de administración de justicia. Muchas denuncias formuladas no han sido debidamente investigadas; otras ni siquiera se han indagado. En las que se hacen investigaciones hay serias deficiencias jurídicas que serán aprovechadas por el acusado en su defensa o serán tan graves que el juez no pueda continuar con el procedimiento. Y en las que se ha concedido orden de detención, éstas no se han ejecutado.

Desafortunadamente no siempre las estadísticas reflejan lo real, este es uno de los más grandes problemas, para ellos e requiere avanzar en métodos

---

<sup>55</sup> Federación Iberoamericana de Ombudsmen, Seguridad ciudadana (VIII Informe sobre derechos Humanos, Trama editorial, Madrid, 2011.

estadísticos apropiados que reflejan la situación inminente con información cuantitativa.

Aunado a esto son muchas veces las que los servidores públicos, valiéndose de su cargo, se olvidan de que su misión es proteger a los ciudadanos y los derechos humanos, y que las armas les fueron confiadas para defender a la ciudadanía y no para atacarla.

En consecuencia se puede apreciar que la incompetencia de la política pública actual frente al bloque de constitucionalidad refleja un desequilibrio, una incongruencia, porque al observar un ordenamiento jurídico muy respetable y muy bonito aparentemente, pareciera que no es acorde con lo que ocurre en la praxis, pues los indicadores refieren lo contrario al mencionar las vulneraciones a los derechos humanos, desafortunadamente los derechos humanos son cosas que solo están en papel pero nadie las toma con la misma seriedad con las que fueran hechas.

#### 2.1.1.- DE LA SEGURIDAD PÚBLICA CONTEMPORANEA:

La seguridad en nuestros días no debe entenderse solo como una perspectiva de las instituciones policiales, si no como un nuevo replanteamiento de la política criminal basada en los estamentos de la prevención y de las políticas de un Estado Constitucional Moderno de Derecho.

Claro está que no solo es problema de las instituciones; si no de los programas definidos por el gobierno como de desarrollo en materia de seguridad y del desinterés por parte de la propia ciudadanía, ya que los datos estadísticos e indicadores que a continuación se presentan pueden refutar esta aseveración, además que objetivamente es un sistema que actúa de manera auxiliar y de apoyo que está viciada desde la investigación del delito hasta la ejecución de las penas.

La seguridad Pública no ha tenido experiencias planteadas en evaluaciones que diagnostiquen los problemas actuales para poder aportar alternativas sobre

causas y no las consecuencias, aunque hay algunos esfuerzos, se desconocen los enfoques y experiencias de otros países que utilizan modelos distintos.

Y ahora esto me hace reflexionar y preguntarme la siguiente cuestión: ¿Se está cumpliendo en el siglo XXI la finalidad estricta y específica del Derecho penal en nuestros días? Que según los grandes doctrinistas del derecho penal moderno como Claus Roxin, Wenzel o Jackobs han estudiado que es: mantener la seguridad y la paz social y que el inculpaado se reintere a la sociedad. ¿De verdad se está logrando en nuestros días?. Por ello se considera que se necesita de un replanteamiento serio acorde a la doctrina, dogmática jurídica y mayormente a la realidad social, que aborde una política integral donde intervengan diversas disciplinas para llenar espacios problemáticos; como los es la ayuda de la criminología, la sociología, la ética, la psicología, la ciencia de la policía, el derecho etc. Es aquí el momento en el que de verdad interesa la toma de decisiones por parte del Estado Mexicano.

Si se parte de la idea de que nuestro Sistema Político se encuentra compuesto por instituciones de gobierno, tales como legislaturas, tribunales, organismos administrativos, partidos políticos y medios masivos de comunicación, se puede llegar a la conclusión que la policía es un subsistema del sistema político, y este a su vez es esencial dentro de un principio fundamental que descansa nuestro Estado, el de seguridad.

Cabe entonces preguntarse, ¿Por qué el Presidente Enrique Peña Nieto insiste en mantener en las calles la presencia de militares, o agentes con formación militar? Parece que, "con la creación de la Gendarmería Nacional, Enrique Peña Nieto está más preocupado por proteger a las dependencias militares (Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina) del evidente desgaste que sufrieron en el anterior sexenio, que proteger a la ciudadanía de abusos cometidos por las propias autoridades"<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> Amezcua, Noriega, Octavio, La Gendarmería Nacional bajo la lupa de los Derechos Humanos, periódico el universal, director del área de defensa de la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos

Al respecto es oportuno hacer un comparativo de las características de la seguridad pública contemporánea y el reto a una política de seguridad ciudadana que deberíamos implementar

| SEGURIDAD PÚBLICA   | VS | SEGURIDAD CIUDADANA                                |
|---|----|--|
| <b>Paradigma:</b>   |    | Paradigma:   |
| <b>Razón de Estado</b>  |    | Estado democrático de derecho                      |
| <b>La seguridad es una atribución del poder</b>   |    | La seguridad es una condición de libertad          |
| <b>El objetivo de la seguridad es el orden público (estático)</b>                                 |    | expresada en un derecho humano                     |
|   |    | El objetivo de la seguridad es garantizar          |
|   |    | el ejercicio de las libertades (dinámicovaloración |
|   |    | compleja entre los derechos y su                   |
|   |    | protección)  |
| <b>La seguridad es un fin en sí mismo</b>   |    | La seguridad es un medio (instrumento) para        |
|   |    | alcanzar los fines superiores de la                |
|   |    | democracia (concepto humanocéntrico)               |
| <b>La responsabilidad de la seguridad se reserva al Estado y funciona como mecanismo de poder</b> |    | La responsabilidad recae en gobierno y             |
|   |    | gobernados, e involucra intercambios.              |
| <b>Opera el centralismo y autoritarismo</b>   |    | Opera localmente y es participativa.               |

Humanos, 7 d enero de 2013, puede verse en:  
[http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs\\_detalle.php?g\\_fecha=2013-01-07&g\\_id\\_blog=1528&g\\_id\\_tema=17653](http://blogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle.php?g_fecha=2013-01-07&g_id_blog=1528&g_id_tema=17653) 12 de enero de 2015.

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Individuo-ciudadano (espectador).</b></p>                                 | <p>El individuo-ciudadano establece una relación activa con su derecho a la seguridad</p>                 |
| <p>El aparato de Estado opera al margen de los ciudadanos (estática)</p>        | <p>Las instituciones, en un plano de intercambio, logran adaptarse ante el cambio social (dinámica)</p>   |
| <p>Ciudadanos e instituciones en paralelo: control y confianza innecesarios</p> | <p>El control y la confianza son factores reguladores de la relación entre instituciones y ciudadanos</p> |
| <p>Calidad baja o nula en el servicio, "decisionismo" e intulción</p>           | <p>Perfil institucional progresivamente técnico-profesional</p>   |

Elaboración propia con base en López (2004: 228).

En las discusiones sobre materia de seguridad y derecho penal, se ve con insistencia una terminología que remite a problemas tajantemente sociológicos, estos conceptos que compatibilizan con términos jurídicos llevan a crear un sinfin de conceptos de seguridad. Puede que de esta manera su significado jurídico que tiene contenido aclaratorio o preciso se esté perdiendo por el sin fin de connotaciones que se le derivan.

Empero el objetivo aquí es el de redefinir el concepto de seguridad ciudadana que conlleva tintes de salvaguarda de derechos humanos y que ahora este concepto solo es reconocido por documentos Internacionales y los países Europeos y algunos latinos, como algunas Entidades federativas de nuestro país ya lo han proyectado dentro de sus competencias territoriales.

Así pues la seguridad tiene íntima relación con los derechos humanos, pues estar seguros significa el uso y disfrute de estos derechos básicos. Este es esencialmente el concepto de seguridad ciudadana en su amplitud y es lo que diferencia al de seguridad pública. Es por ello que una política criminal que incluya un movimiento resistente e integral debe ser necesariamente solidario, un modelo que se oriente al bienestar general y no a los privilegios de pocos.

En la práctica es de recordar que vivimos en tiempos de incertidumbre y crisis social, así mismo la esfera pública sufre un gran deterioro y desconfianza por parte de la ciudadanía, pues podemos ver como en México la vulneración de los derechos humanos, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas demuestran que la seguridad pública se está destrozando desde las instituciones, esto refleja que no se está haciendo lo encomendado por nuestra Carta magna y los Tratados y Convenciones Internacionales.

Ahora si un Estado no cumple con la obligación de ofrecer seguridad a sus ciudadanos, se pierde la credibilidad y es rebasado por otro subsistema, es aquí donde radica la verdadera importancia de la Seguridad sea cual sea su calificativo.

## 2.2.- EL PROBLEMA SEMÁNTICO, LA CLASIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD: (SEGURIDAD NACIONAL, SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y SEGURIDAD HUMANA)

El grave problema de la seguridad es multicausal, multifactorial y plurisocial. Por esto no existe una solución única sino que para contrarrestar esta problemática es necesario aplicar diversas soluciones para cada uno de los aspectos de este problema, la mayoría de estos exceden el margen para actuar de los gobiernos locales, pero estos a la vez se aprovechan de la situación para actuar como protagonistas de políticas de seguridad que no actúan sobre la raíz del problema sino que buscan favorecer los intereses individuales y dejan inadvertido el involucramiento real de todos los actores sociales.

En cuanto al derecho a la seguridad, el Estado debe adoptar medidas a través de los cuerpos de seguridad, el aparato de administración de justicia y los demás

órganos del Estado, concretos y eficaces para reducir la delincuencia contra las personas y los bienes. Pero estas medidas no pueden ser contrarias a otros derechos humanos, sino por el contrario consistente con ellos. Ninguna política para garantizar el derecho humano a la seguridad será efectiva si implica la restricción o violación permanente de otros derechos. La frustración por la inseguridad y la impunidad han desembocado en una exigencia social en nuestro país.

Los municipios y regiones sienten la presión de la ciudadanía para encontrar políticas públicas que combatan o minimamente disminuyan factores que degradan el estado de derecho, esta demanda exige planes o estrategias de seguridad ciudadana para que incorpore un significado más amplio del accionar en los campos específicos de los factores que engrandecen la problemática de la inseguridad como son: el desempleo, la falta de educación, la desigualdad social que lleva consigo el deficiente acceso a la justicia para los ciudadanos de bajo nivel económico y a su vez la ignorancia y desinterés tanto de los ciudadanos como de los representantes de gobierno .

Para atender el gran problema de la inseguridad en México y dar efectivas respuestas es necesario verla claramente en sus dos enfoques; de manera objetiva y subjetiva; para analizarla en sus diversas clasificaciones para atender este tema de forma integral.

#### 2.2.1.- SEGURIDAD NACIONAL:

El concepto de seguridad nacional ha sido puesto en duda desde 1990, esencialmente en un análisis que se hizo en América Latina y el Caribe, donde perviven la desigualdad social y una democracia en construcción, así lo menciona el Centro de Documentación, Información y Análisis de los Servicios de Investigación de Política Exterior de México.



Así pues el término de seguridad nacional es un concepto complicado de definir por las múltiples interpretaciones que le ha dado la doctrina, sin embargo es aquella:

*"Que se encuentra estrechamente relacionada con otras ciencias y disciplinas de la actividad política de los países y no es posible analizarla en forma independiente o como una actividad exclusiva de sectores políticos, económicos y militares".<sup>57</sup>*

Considero que la seguridad nacional además de ser lo que ya se mencionó es una estrategia que surgió de un estado-nación para defender sus propios intereses los cuales fundamentalmente serían la integridad territorial y la soberanía política, conceptos que Norberto Bobbio expresa en su obra Liberalismo y Democracia

#### 2.2.2 - SEGURIDAD PÚBLICA:

Al respecto en materia de seguridad pública autores como José Vicente Tavares y Alex Niche Teixeira sostienen: en *"enigmas de la seguridad pública en países de América Latina"*<sup>58</sup>, que los gobiernos que se orientan por políticas de inclusión social pero que aceptan prácticas tradicionales, aun represivas en sus aparatos de seguridad no responden al problema multifactorial de la seguridad en concreto, algunos países que han estudiado son: Brasil, Uruguay, Argentina, Colombia y México.

Así mismo la seguridad que se orienta a disciplinar el comportamiento de la sociedad mediante acciones normativas de orden público, como lo define el jurista José Thiago Cintra "Garantía que el estado proporciona a la nación con el propósito de asegurar el orden Público"<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Vega, Gerardo, Seguridad Nacional, Concepto, Organización y Método, biblioteca Daniel Cosío Villegas, México, 1988, p. 2

<sup>58</sup> Barreira, Cesar, Tavares Dos Santos, José Vicente, Zuluaga, Jaime, Conflictos Sociales de Seguridad Ciudadana, Instituto Latinoamericano de Estudios Avanzados, Universidad Autónoma del Estado de México, Estado de México, 2013, p. 13

<sup>59</sup> Thiago Cintra, José, Seguridad Nacional y Desarrollo, Diplomado de Análisis Político, Ed. Iberoamericano, México, 1991, p. 40.

Según mi concepción el concepto seguridad Pública en México ya quedo un poco rebasado porque nuestro artículo 21 Constitucional a sufrido diversas modificaciones desde 1994 cuando se le asignaron los tres niveles de seguridad de forma vertical: que es la seguridad federal, de los estados y de los municipios, empero la sociedad está evolucionando y acorde a la protección de los derechos humanos es necesario plantearse un cambio de paradigma donde la seguridad sea entendida de forma integral y se desarrolle en sus diversas clasificaciones, no solo desde el orden público sino además con la cooperación de la sociedad.

### 2.2.3 - SEGURIDAD JURÍDICA:

La seguridad jurídica es una parte de toda política penal del estado, esta impone la adopción misma del principio de legalidad, este también suele ser un principio fundamental del derecho en el cual es fundamental que esté presente en cualquier proceso sin importar la materia, este principio de legalidad es un modelo ideal en los sistemas positivos que a su vez protege otras garantías como la libertad y la igualdad.

Gustav Radbruch establece lo siguiente:

*"Entendemos por seguridad jurídica, no la seguridad por medio del derecho, la seguridad que el derecho nos confiere a garantizar nuestra vida o nuestros bienes contra el asesinato, el robo etc., pues esta va implícita en el concepto de la adecuación a fin".<sup>60</sup>*

Al respecto comparto la idea de Radbruch pues considero que la seguridad jurídica es el cumplimiento del orden constitucional y legal de cualquier acto que se desarrolle dentro de un estado de derecho, es decir la seguridad jurídica es el fin último de la organización de la justicia.

### 2.2.4.- SEGURIDAD CIUDADANA:

Desde la perspectiva de los derechos humanos el concepto de seguridad ciudadana es el más adecuado para el tratamiento de los problemas de

<sup>60</sup> Radbruch, Gustav, Introducción a la Filosofía del Derecho, México, FCE 2000

Inseguridad e incidencia delictiva, en lugar de los conceptos de seguridad pública o seguridad nacional por que éste tiene un enfoque humano céntrico, es decir centrado en la persona como fin último además la persona y los grupos vulnerables que viven en condiciones precarias son el objetivo central de las políticas.

Un punto en que si concuerdan la gran mayoría de autores es que el término seguridad referencia a dos niveles de la realidad:

- Primero, se refiere a una condición de toda una comunidad de personas: a la ausencia de amenazas que pongan en peligro la seguridad colectiva. En ese sentido, el término tiene un significado normativo y evalúa una situación ideal.
- Segundo, se refiere a acciones concretas encaminadas a la eliminación de las amenazas de seguridad o hacia la protección de la población. En ese sentido, el término se refiere a prácticas existentes que buscan la idealidad de la norma.

Por ende la seguridad debemos dejar de leerla de forma nacional. Porque la violencia se origina en ciudades o regiones mejor dicho, porque pues la hipótesis que se me ocurre en base a las estadísticas es porque las vulneraciones se dan para marcar territorios, por eso estadísticamente debemos analizarla en regiones y aportar alternativas para reestructurar la seguridad.

Según Berriatúa Sansebastián<sup>61</sup>, la seguridad ciudadana se caracteriza por las siguientes notas:

- 1) La actividad de seguridad ciudadana puede provenir tanto del Estado-Nación, como de las Entidades Federativas, y comprende tanto la función normativa como ejecutiva.

---

<sup>61</sup> Lauzen Alcón, M. Piedad, Cuerpos de policía y seguridad ciudadana en España, ministerio de interior, Madrid, 1999, p. 118-119.

2) Se trata de una actividad realizada por los poderes públicos, en especial la administración y procuración de justicia.

3) La seguridad ciudadana engloba una actividad de carácter preventivo como de reparación y restablecimiento de la misma.

Por otro lado la seguridad ciudadana sin tomar en cuenta un concepto amplio e integral comprende a la vez la seguridad jurídica la cual incluye el acceso real a la justicia.

La seguridad ciudadana según el Dr. Patricio Tudela:

*"Es aquel estado o condición socio-institucional que objetiva y subjetivamente (percepción) puede calificarse como óptima para libre ejercicio de los derechos individuales y colectivos que dependen del conjunto de condiciones sociales y culturales, jurídicas, institucionales y políticas que entre otras, posibilitan el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas y los organismos del estado, así como la convivencia pacífica y el desarrollo de la comunidad y la persona".<sup>62</sup>*

#### 2.2.5.- SEGURIDAD HUMANA:

La seguridad humana puede entenderse como una concepción más completa que las anteriores ya que engloba la esfera económica, alimentaria, sanitaria, habitacional, laboral, personal, comunitaria y ambiental. Esta concepción no se critica ni tampoco se profundiza en la presente tesis de investigación ya que no se establece que sea la más apta por incluir demasiados factores, sin embargo es una concepción que no debería verse como utópica sino como un término esperanzador que con ayuda de los derechos humanos pudiera protegerse y conservarse el libre desarrollo de la persona en el contexto social y democrático de derecho.

<sup>62</sup> Tudela, Patricio, Conceptos y Orientaciones para Políticas de Seguridad Ciudadana, Centro de Investigación y Desarrollo Policial de Chile, Santiago de Chile, 2002, p. 10

Sabine Alkire, establece que: *"La seguridad humana consiste en proteger el núcleo central de todas las vidas humanas contra riesgos graves y previsibles, de una forma congruente con la realización humana de largo plazo"*.<sup>63</sup>

Comparto la idea de Francisco Rojas Aravena, Secretario General de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) al mencionar que la seguridad humana *"es un concepto que puede ser todo y nada, por el riesgo de que al querer abarcar muchas áreas no se incidan efectivamente en ninguna"*.<sup>64</sup>

Hechas las transcripciones de los anteriores conceptos de los que por cierto son especies de la seguridad como tal, me incitan a colaborar con alguna definición fundada por alguna norma y asimismo construir y aportar mi propio concepto de lo que estudiaremos como seguridad ciudadana:

Ahora entendemos que la seguridad es multidimensional e intervienen una serie de factores y actores de diferente índole.

### 2.3.- LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA:

Hoy en día presenciamos una verdadera ruptura del tejido social y esta situación exige que como sociedad actuemos más sobre las causas mediante la prevención del delito, que sobre los efectos, echando mano a la represión, aunque esta última también sea necesaria. Cotidianamente asistimos casi resignadamente a una lucha de ciudadanos contra ciudadanos, en la que ya no existen códigos, quizás por la aparición de nuevos problemas como el de las drogas que aflojan los frenos y producen delitos notoriamente aberrantes. Influyen también en el aumento de hechos ilícitos, circunstancias tales como la pobreza extrema, la falta de educación, la inexistencia de puestos de trabajo y la crisis de la familia como pilar fundamental de la sociedad.

---

<sup>63</sup> Alkire, Sabine. *A Conceptual Framework of Human Security 2*, University Center for Research on Inequality, Human Security and Ethnicity CRISE, Queen Elizabeth House, University of Oxford, 2003, p. 23, retomado por el PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010, abrir espacios para la seguridad ciudadana y el desarrollo humano*, p. 30.

<sup>64</sup> Rojas Aravena, Francisco, *Seguridad Humana: Nuevos Enfoques*, Secretaria General FLACSO, San José de Costa Rica, 2012, p. 6

Es triste ver que vivimos tiempos de crisis y perplejidad. El Estado Mexicano dentro del ámbito público sufre un fuerte deterioro que ha acarreado desconfianza hacia la propia ciudadanía. La problemática de la inseguridad que atraviesa en estos momentos es muy grave y no debemos escatimar soluciones para resolver este problema. Por ello se hace indispensable e inminente un replanteamiento y reingeniería de las políticas públicas de seguridad actuales, la crisis de seguridad pública y ciudadana no es más que una causa de una problemática coyuntural más profunda como la deestructuración y deformación del propio estado, por mencionar algunos ejemplos: son el crimen organizado, la desigualdad socio-económica, el desempleo, la falta de integración socio-cultural y laboral de amplios sectores que acarrea un atraso evidente en la mayoría de la población.

Ahora bien, la seguridad ciudadana se ha constituido en un tema de gran preocupación por los académicos y la sociedad en general a pesar de que esta última no conozca el significado de esta política de prevención como tal, pero es un tema que verdaderamente nos tendría que preocupar por los retos en materia de seguridad y respeto de derechos humanos.

Como lo establece el Programa Seguridad y Derechos Humanos:

*"En el contexto institucional, la seguridad ciudadana supone una situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos y libertades y obtienen el pleno resguardo de esos derechos y garantías emanadas del Estado de Derecho: vida, integridad, libertad, bienestar personal, propiedad, igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades, derechos económicos, sociales y culturales etc"*<sup>65</sup>.

No pasa desapercibido como antes lo mencione las críticas por algunos doctrinistas, al establecer que el término "ciudadano" tiene un contenido reductor con los "no ciudadanos" o "ciudadanos de segunda generación" así llamado por Gunter Jakobs, sin embargo como lo refute anteriormente para fines de este

<sup>65</sup> Presentación, Programa Seguridad y Derechos Humanos: policía y seguridad ciudadana. Véase: [http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/seg\\_derechos\\_cont.htm](http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/seg_derechos_cont.htm) 12 de junio de 2015.

documento el término "ciudadano" se entiende en su definición más amplia y en protección de los derechos humanos, por ello con este término nos referimos al concepto que surge en Roma desde la época primitiva hasta el siglo III d.c. fue una ciudad- Estado, una civitas, en el sentido en el sentido que se da tal definición, donde de aquí surge el concepto ciudad y ciudadano:

*"Una agrupación de hombres libres instalados sobre un pequeño territorio como propietarios y soberanos, todos ellos dispuestos a defenderlo contra cualquier injerencia extranjera y conjuntamente participes, con mayor o menor intensidad en las deliberaciones sobre medidas a adoptar en interés común"*<sup>66</sup>.

Con todo esto podemos entender que el concepto seguridad ciudadana es el que complementa junto con los derechos humanos la armonía de un Estado de Derecho democrático ya que ve a la persona como lo principal y actúa como una estrategia dentro de una política criminal integral.

Por otro lado también tenemos que explicar que la expresión (política criminal) surgió en 1803 por el profesor alemán Feuerbach como sinónimo de teoría y práctica del sistema penal, a pesar de que en 1975 en los archivos de política criminal, Marc Angel resaltaba la importancia entre el derecho penal y lo que llamamos como "ciencia de la observación"<sup>67</sup> o estrategia metódica de la reacción anticrimen que no es más que el termino de política criminal.

Por esto cuando hablamos de "Política Criminal"<sup>68</sup> nos referimos al concepto utilizado en 1793 por Kleinsrod, por Feuerbach en 1803, por Henke en 1823, por Mittermaier en 1836, por Holzendorff en 1871 y Prins 1886 y que se refiere, básicamente, a todas las acciones que el Estado toma para reprimir la violencia inter subjetiva en su forma de actividad criminal, dicho en otros términos, la

<sup>66</sup> Ventura, Silva, Sabino, Derecho Romano, Ed. Porrúa, 4ª edición, pag. 7, México, 1975.

<sup>67</sup> Della Cunha, Djason, Política Criminal y Seguridad Pública, México, INACIPE 2003, p. 105

<sup>68</sup> García Murillo, José Guillermo, Reforma Penal y nuevo entorno de seguridad nacional, letras jurídicas número 12, ISSN- 1870-2155, Jalisco, 2011, p. 8.

Política Criminal es la ingeniería de construcción de mecanismos de poder punitivo y control social.

Barbero ha llamado la atención por su sentido crítico al señalar que no basta con el análisis del derecho vigente, sino que como consecuencia de carácter dinámico de la política criminal, esta ejerce una actividad centripeta, respecto del derecho penal, atrayendo a sus ámbito una serie de disciplinas o áreas muy distintas, en las cuales las criminológicas se combinan con las jurídicas para proponer criterios y aspiraciones de lege ferenda principalmente preventivas<sup>69</sup>.

El debate social jurídico sobre la política criminal contemporánea no oscila entre los polos de más o menos garantismo, sino sobre los modelos más eficaces de prevención de la delincuencia. Ante ello la alternativa de seguridad ciudadana no es tanto el modelo garantista, sino un modelo penal bienestarista, que anteponga una aproximación social y deje de lado la aproximación represiva hacia la delincuencia. Es decir como menciona DÍEZ RIPOLLES<sup>70</sup>, la eficacia del modelo bienestarista se logra reclamando adhesiones ideológicas ciegas en una sociedad cada vez más desideologizada, para ello es menester autoevaluarnos.

Nos encontramos ante la desarticulación de un discurso ideológico en su discurso político-criminal, que se deja guiar por demandas coyunturales mediáticas y populistas que no tienen sustento científico, que no analiza los riesgos y las demandas de protección internacional.

Diversos autores como Alessandro Baratta, José M. Rico, Garofalo, Beccaria y Oliveira agrupan a las teorías criminológicas de prevención de la siguiente manera:

---

<sup>69</sup> Barbero, Política y derecho Penal en España, Madrid, 1977, p p 13-14.

<sup>70</sup> Díez Ripollés, José Luis, La política criminal en la encrucijada, Montevideo de Buenos Aires, Argentina, 2007 p 121.



1. **Criminología Clínica:** Esta considera que el delito es una conducta patológica que daña y destruye a la conducta del individuo enfermo, que de ser curado y rehabilitado mediante terapia individual o familiar según sea el caso.
2. **Criminología Inter-accionista Crítica:** Infiere que el delito es un fenómeno social normal en toda sociedad y la pena tiene como fin mantener la cohesión social.
3. **Criminología Organizacional o Política Criminal:** Esta tiene como fin conocer los procesos de criminalización, costo social y económico de la delincuencia, tipo de delito, control del crimen, así como las reformas jurídicas y estructurales para una mejor protección social. Esta nace a finales del siglo XIX cuando se acentúan las Naciones Unidas a partir de 1948.

Ahora bien la prevención del delito contiene todas las acciones necesarias para disminuir las conductas antisociales en un estado de derecho. Es importante mencionar que de acuerdo a la teoría del Maestro Claus Roxin sobre la prevención: donde define a la prevención especial; como aquella que trata de tener un efecto preventivo a través del delincuente en tres formas distintas: por medio de la pena, proteger a la comunidad del delincuente, convencer al delincuente de no cometer nuevos delitos y también durante el proceso de ejecución de la pena resocializar al delincuente para evitar su reincidencia. Por otro lado la prevención general busca proteger a la comunidad mediante una prevención general negativa donde señala que la amenaza de una pena disuadirá a los delincuentes de cometer algún delito y la prevención general positiva que brinde confianza a quienes integren la comunidad y a su vez tengan fe en el orden jurídico y en el derecho.

La inseguridad ciudadana, generada por la delincuencia y la violencia, constituye un grave problema donde se está en juego la vigencia de los derechos humanos. Y dado que la seguridad ciudadana debe ser evaluada desde la perspectiva del

respeto y garantía de los derechos humanos, hay que tener presente que los Estados tienen a su cargo obligaciones negativas (abstención y respeto) y positivas (adoptar medidas en aras de la prevención). En el informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), La seguridad Pública en las Américas, Retos y oportunidades, el capítulo 4 está dedicado a la prevención de la inseguridad, en el mismo se hace constar que la prevención se puede desarrollar en tres niveles: primaria, secundaria y terciaria, ello significa lo siguiente:

- a) **Prevención Primaria:** dirigida a la población en general con el objetivo de reducir la probabilidad de que esta incurra en conductas y comportamientos violentos y/o criminales.
- b) **Prevención secundaria:** dirigida a la población de alto riesgo de incurrir en conductas agresivas.
- c) **Prevención terciaria:** orientada a atender tanto a las víctimas como a los responsables de los hechos violentos. Este tipo de prevención está íntimamente relacionada con el sistema de justicia criminal, y sus acciones están dirigidas a los mecanismos de represión, rehabilitación y reinserción en la sociedad<sup>71</sup>.

En esta temática, la situación de los derechos humanos en nuestro país constituye un problema bastante grave y preocupante, ya que es un asunto pendiente de la agenda pública y que por exigencia debiera ser de la agenda de gobierno, es el de las violaciones graves de los derechos humanos como las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y las prácticas nulas que debieran abordar las garantías de los derechos sociales y económicos, todo ello sumándole la impunidad, la corrupción y los agrios problemas de acceso a la justicia.

Las iniciativas de reforma en materia de seguridad, del sistema penitenciario y justicia penal son indispensables en estos difíciles momentos de inseguridad,

---

<sup>71</sup> Informe de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), La seguridad Pública en las Américas, Retos y oportunidades, capítulo 4, 2008.

empero falta transformar de manera profunda el estado mexicano, para convertirlo en un verdadero modelo de estado de derecho constitucional. Me gustaría mencionar lo que comenta el Profesor Diego Valadez: *"Las instituciones no mueren, pero si envejecen. La fragilidad institucional de México es clara: reformarse o seguir decayendo. Nuestra institucionalidad letárgica produce anomia, porque hay falta de relación entre las expectativas sociales y la actuación efectiva de las instituciones"*<sup>72</sup>

La prevención del delito ha adquirido tanta importancia que actualmente los investigadores y expertos en criminología sostienen que esta es la estrategia eminentemente necesaria para actuar en la problemática de seguridad del nuevo sistema de justicia penal, ya que la represión no ha funcionado como hemos visto en muchas décadas y solo ha traído un desajuste social y desgaste económico al estado mexicano. Se hace cada día más evidente y exigible fomentar una criminología crítica que comience por hacerse preguntas sobre las visiones que imperan sobre lo que es el delito y los que es el delincuente, pero no basta con esto, si no que se necesite ir más allá, pues se tiene que llegar a estudiar con mucho detenimiento la ley sustantiva como adjetiva del derecho penal así como las leyes que regulan las diferentes clasificaciones de la seguridad, (si es que existen), y así mismo las leyes que regulan el sistema penitenciario. Pero esto no acaba aquí como a inseguridad es un tema muy complejo y multifactorial también se hace indispensable conocer que sujetos son los responsables en la sociedad de esta situación y a su vez las implicaciones que conllevan.

Comparto mucho la idea del maestro Pedro Peñaloza que fue Director General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica en el 2010 donde afirma en su libro: *La prevención social del delito* "una asignatura pendiente", que la realidad revela por reticencia, por omisión y desinterés del gobierno que la tarea preventiva se encuentra como una tarea "pendiente", en ello el maestro Peñaloza aborda 3 perspectivas esenciales: la histórica, la crítica y la propositiva, esto me parece muy interesante ya que si

---

<sup>72</sup> Valadez, Diego, "Consideraciones sobre la reforma del estado y la iniciativa presidencial", (Seminario de análisis, Cámara de Senadores, Instituto Belisario Domínguez, 2010.

atendiéramos el problema de la inseguridad con estos planteamientos pudiéramos originar una idea de política criminal, que relacionara los factores de delincuencia y la participación social.

Otro problema dentro del problema que se destaca mucho es la lucha contra la delincuencia organizada-una lucha igualmente fundamental que trae consigo formas meticulosas de investigación y enjuiciamiento que conllevan la reducción o desaparición de garantías procesales y que se pueden reflejar en una teoría que ahora llamamos "derecho penal del enemigo". Las exigencias modernas de la delincuencia obligan a que los estados construyan y desarrollen alternativas concensadas por los participantes para poner en práctica estrategias lo suficientemente capaces para responder a los retos de una delincuencia e inseguridad globalizada. A estas alturas pareciera que vamos involucionando y no avanzamos en desarrollo de ningún sentido como por ello el diseño de cualquier política anticrimen debe estar inscrito en las coordenadas internacionales y en sus derivaciones regionales.

Es obvia que el estado como regulador de la conducta en sociedad y custodio de los ciudadanos tiene la obligación y el derecho a defender los bienes para proveer su propia subsistencia aunque con la reforma del 2010 sobre derechos humanos se hace imprescindible que también se protejan y se; no digo que esto sea una tarea fácil pero considero que una política basada en la prevención social generaría condiciones óptimas para cualquier individuo dentro de un estado constitucional y de derecho.

—

La participación de la sociedad en las propuestas y soluciones es de suma importancia no solo porque se trata de un derecho fundamental sino porque uno de los puntos importantes de la reforma en materia penal es la función activa que las propias comunidades deben desempeñar. El incremento del crimen y de la percepción de la inseguridad ante el mismo junto con la inadecuada respuesta real o percibida por parte de los organismos competentes suelen acarrear

consecuencias diversas que hacen más grande la problemática. El sentimiento de la inseguridad crea en la sociedad estereotipos del delincuente marginando así también a quienes provienen de clases sociales bajas, estigmatizándolos y propiciándoles cambios de conducta que afectan la existencia de los individuos, perturbando su calidad de vida tanto psicológica como social.

Es complicado conformar una base conceptual lo suficientemente sólida en la defensa del nuevo paradigma sobre la seguridad ya que no es suficiente con solo aportar alternativas en materia de seguridad pública si no en todas sus diversas clasificaciones entendiéndose esto a partir de la seguridad nacional, seguridad pública, seguridad jurídica, seguridad ciudadana, entre otros.

Para ser efectivo el nuevo paradigma preventivo diversos países han creado instancias nacionales como:

*“En Suecia, el Consejo para la Prevención del Delito, en Canadá, la Red de Seguridad Social del Programa Nacional de Violencia Intrafamiliar, En Francia, el Consejo Nacional de Prevención de la Delincuencia, en Estados Unidos de América, el Consejo Nacional para la Prevención del Crimen, en Reino Unido, la Junta Nacional de Prevención del Delito, en Australia, el National Committe on Violence y en Países Bajos el Comité Interministerial para la Prevención Social de la Delincuencia”<sup>73</sup>*

Por esto en 1984, la Procuraduría General de la República crea la Coordinación de Participación Social, donde reconoce la importancia de modificar la gama de factores que propician la delincuencia, después de varias reformas se transforma en Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, cuya función principal es la prevención del mismo. Posteriormente en 1995 se reconoce a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así mismo se expresa en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 emprender un esfuerzo nacional para integrar recursos, instituciones,

---

<sup>73</sup> Peñaloza, Pedro José, Prevención Social del Delito-asignatura pendiente, Editorial Porrúa, México, D.F., 2012, pp. 160-161

organizaciones, asociaciones y la participación ciudadana para inhibir los graves factores de riesgo que propician la violencia.

No negamos nuestra circunstancia porque considero que estamos convencidos tanto académicos como expertos en la materia que es necesario replantear el conjunto del modelo de seguridad que ha prevalecido en nuestro país, desde una óptica multifactorial e interinstitucional de lo que hoy carece nuestro sistema nacional de seguridad pública.

#### 2.4.- LA IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Antes de hablar sobre el Sistema Penal Acusatorio, primero es importante destacar el derecho penal en general y hacer un breve recordatorio sobre la finalidad y funcionalidad del derecho penal mismo, para poder aterrizar a la particularidad del problema. Entonces el derecho penal tiene como finalidad dos importantes cuestiones; de acuerdo a la teoría de Franz Von Liszt el derecho penal tiene como fin mantener la seguridad y preservar la armonía social. De aquí surge la teoría alemana donde su principal exponente es el maestro Claus Roxin que crea la teoría de la prevención general y especial, este mismo infiere que el derecho penal sirve para resocializar al delincuente para que no vuelva cometer nuevos delitos (especial) y a su vez proteger a la sociedad de la delincuencia (general). Por su parte Gunther Jakobs influenciado por Luhmann y Welzen crean la teoría funcionalista, donde nos provocan a preguntarnos si realmente el derecho penal está cumpliendo su función de preservar el orden social en un sistema jurídico.

La filosofía política de nuestros días inspira el establecimiento del Estado moderno liberal, donde se impuso la libertad y la seguridad, junto a otros principios como límites del poder. Por ello aparecen como derechos imprescriptibles en el artículo 3 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Luego, en su artículo 12 se revela el vínculo que asigna a la seguridad la misión de

proteger la libertad, cuando se crea una fuerza pública destinada a garantizar aquellos derechos, la cual es instituida para el beneficio de todos y no para la utilidad de unos cuantos que detentan el poder. También la declaración francesa de 1793 da a la seguridad la función de proteger a la persona, sus derechos y propiedades.

Aquí las palabras de Montesquieu son elocuentes en este sentido:

*"La libertad política del ciudadano depende de la tranquilidad de espíritu que nace de la opinión que cada uno tiene de su seguridad. Y para que exista la libertad es necesario que el gobierno sea tal que ningún ciudadano pueda temer nada de otro"*<sup>74</sup>.

Es aquí ahora donde surgen las corrientes de prevención del delito y estrategias políticas para mantener la seguridad y regular la conducta de los individuos en una población, todo esto acompañado del respeto, promoción y difusión de los derechos humanos, por ende así surge la reforma en materia de derecho penal en julio de 2008 y en enero de 2009 se publica la Ley General del Sistema de Nacional de seguridad Pública (LGSNSP) que hace énfasis a un proceso garante de proteger los derechos humanos que va acorde al cambio de globalización de un Estado de derecho moderno democrático y donde se realiza mediante un proceso acusatorio basado en principios generales el derecho.

Sin embargo, por más que existe el artículo 21 constitucional y el 115 que habla sobre que la policía se divide en Federal, estatal y municipal, ni la seguridad pública ni la policía tienen un objetivo expreso impuesto desde la propia Constitución, lo que nuevamente abre un espacio de ambigüedad que no permite al gobernado exigir con certeza la satisfacción de un derecho claro. La operación democrática no ha culminado, porque la seguridad pública y la policía no tienen fines concatenados explícitamente. Podríamos hacer lo que paso en España en 1978. Ahí encontramos un ejemplo donde el diseño constitucional de la policía gira en torno a la libertad. Me refiero al artículo 104.1 de la Constitución Española, donde las fuerzas y cuerpos de seguridad tienen la misión de "proteger el libre

<sup>74</sup> Citado en Gonzalez Ruiz, Samuel, et al. Op. cit. p. 31.

ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.” Este texto es resultado de una lucha histórica que precisamente asignó a dichas fuerzas una tarea articulada a los fines de la democracia.

Aunado a lo anterior el sistema penal acusatorio, fue adoptado en la Reforma Constitucional en vigor desde el 19 de junio del año 2008, esta exige una reingeniería de las instituciones de justicia y seguridad; con la intención de encontrar modificaciones estructurales, las cuales ahora son reproducidas a través de un movimiento de reforma procesal, que se ha generado en algunos países de Latinoamérica hace más de una década y ahora en todas las jurisdicciones locales de nuestro Estado Mexicano.

Esta reforma denominada “Del Sistema Mexicano de Seguridad y Justicia”, debiera responder a la democratización institucional del Estado Mexicano, sin embargo las normas y su ordenamiento no se adecua a la realidad social, esto por el evidente fallo que han tenido las instituciones como la figura del Ministerio Público y la Policía.

Es de señalar que las figuras del ministerio público como la de los agentes de policía juegan un papel fundamental en el nuevo proceso penal acusatorio, ya que estos son los primeros entes involucrados en el proceso, pues de acuerdo al nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales y al artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera etapa es la de investigación, en ella interviene la policía que como primer actor donde su función primordial es investigar y la persecución del delito.

La consecución de una investigación científica eficaz es muy necesaria en el proceso penal acusatorio, si anteriormente existía una descoordinación en las actividades y funciones realizadas por la policía y la autoridad ministerial, ahora se requiere clarificar y regularizar el desempeño de ambas instituciones, otorgando autonomía técnica a la policía durante la investigación de las conductas antijurídicas bajo la dirección del ministerio público. En conclusión lo que se pretende con el proceso penales buscar y conseguir un equilibrio entre la



verdadera eficacia de la persecución de los delitos y el indispensable respeto de los derechos humanos que culminen en un juicio justo.

De acuerdo a la postura del maestro Alejandro Carrió: Las metas del sistema acusatorio son:

1. "Conseguir que sea accesible para recibir las denuncias de todas las personas.
2. Rápidos en resolver las cuestiones que le son planteadas (instrumentación de códigos procesales y juicio de amparo).
3. Predecibles en sus decisiones.
4. Eficaces en el control del delito.
5. Respetuosos de las garantías judiciales y que repriman a quienes vulneren derechos.
6. Eficientes en su gestión administrativa (video).
7. Control y disminución considerable de su corrupción.
8. Y contribuyente a la legitimación del sistema democrático"<sup>75</sup>.

Sin embargo me parece que el aspecto más importante además de vincular el Sistema Nacional de Seguridad Pública con la protección a los derechos humanos y obligar a las autoridades federales, estatales y municipales a coordinarse, es lograr un verdadero avance en la protección de los derechos humanos de los inculcados; ya que de acuerdo al mandato constitucional reformado, las normas de régimen preventivo deberán de estar fundamentadas en el principio de intervención mínima, esto con el sentido de establecer las limitaciones estrictamente imprescindibles para cumplir con la finalidad de que el individuo permanezca a disposición de la autoridad judicial. Empero es importante además recalcar que esta reforma pone en igualdad de condiciones a los inculcados, víctimas u ofendidos.

---

<sup>75</sup> Carrió Alejandro. Garantías constitucionales en el proceso penal, Hammurabi, Buenos Aires, 1991.

## CAPITULO II

### MARCO NORMATIVO DEL ESTADO MEXICANO Y LOS NUEVOS RETOS DE SEGURIDAD

#### 3.1.- MARCO JURÍDICO (TRATADOS, CONSTITUCIÓN, LEYES Y JURISPRUDENCIA) DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

Para fundamentar el presente estudio es necesario establecer los documentos u ordenamientos jurídicos en los cuales se sostiene lo que argumento en la presente tesis.

En primer término considero que debemos colocar con la trascendencia, primacía e importancia que se ha puesto en régimen constitucional y que revisten los derechos humanos, insisto en la idea de que por tener seguridad y justicia no debemos abandonar estas prerrogativas, porque se ha caído en el falso dilema de que se tiene seguridad o libertades y derechos humanos, esto no debe ser así ya que ambas concepciones son propias de un Estado de Derecho democrático y finalmente la seguridad constituye propiamente un derecho humano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos desde su sentencia del 29 de julio de 1988 —caso *Velásquez Rodríguez*— fijó la siguiente doctrina:

*El Estado esté en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido en el ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación*<sup>76</sup>.

Así mismo es importante mencionar que a partir de la reforma Constitucional en materia de seguridad y de justicia de 18 de junio de 2008 y la reforma en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011 han existido cambios positivos en torno al problema de inseguridad, sin embargo estas reformas han resultado insuficientes para afrontar los retos a los que se enfrenta el país.

<sup>76</sup> Corte Interamericana De Derechos Humanos. Caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. Serie C, n.o 4. Sentencia del 29 de julio de 1988, párrafo 174.

Los documentos normativos que soportan la presente investigación son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Documentos Internacionales**

Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil -  
Directrices de Riad.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica

Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

#### **Leyes**

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Víctimas.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Ley General que establece las bases de coordinación del sistema nacional de seguridad pública.

Ley de la policía federal preventiva.

Protocolo de Coordinación Ministerio Público-Instituciones Policiales: detención en flagrancia, preservación y procesamiento del lugar de intervención y actos de investigación

### **Reglamentos**

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Reglamento para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales.

### **Estatutos**

Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

### **Acuerdos**

Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdos de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Acuerdo por el que se crea con carácter de permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Acuerdo por el que se da a conocer la Estrategia Nacional de Seguridad Vial 2011-2020.

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos a las Entidades Federativas en el Marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, del año correspondiente.

### **Plan y programas (publicados en el Diario Oficial de la Federación)**

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018.

El fundamento de considerar a la seguridad ciudadana como un derecho, parte de reconocer su raíz, en valores de la vida individual y social sobre una exigencia

ética de vivir libres de las amenazas y del delito, es así que este derecho es un derecho colectivo.

Es necesario establecer que el punto 139 del informe ejecutivo sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, fue el documento más importante para que los Estados adoptaran una política de acciones que deban integrar la política pública de seguridad ciudadana:

*"Los Estados Miembros deben incorporar medidas legislativas, institucionales y de asignación de recursos humanos y materiales adecuados para prevenir, y, en su caso, investigar y perseguir a los responsables de casos de trata de personas. Este tipo de medidas deben ser efectivas para proteger y garantizar el derecho a la libertad y a la seguridad personal de las víctimas de esta práctica criminal. Al respecto, la Comisión señala a los Estados Miembros que la política sobre seguridad ciudadana debe incorporar los Principios y Directrices recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de Naciones Unidas<sup>184</sup>. Específicamente, los principios de (1) primacía de los derechos humanos de las personas objeto de trata; (2) de prevención de la trata, atendiendo a los factores que favorecen esta práctica, especialmente tomando medidas para evitar la participación o complicidad de agentes estatales en cualquier etapa del desarrollo de esta conducta criminal; y (3) de protección y asistencia a las víctimas, evitando la criminalización y la revictimización de estas personas"<sup>77</sup>.*

El fenómeno de la globalización y el constante cambio de las sociedades ha hecho que crezca la preocupación de las autoridades por lo encomendado por los Tratados Internacionales y derechos humanos plasmados en los documentos de corte Internacional, con esa intención se creó el concepto de seguridad y se ha buscado implementar políticas criminales de prevención para mejorar la calidad de la seguridad y poder entenderla en sus diferentes clasificaciones para apostarle con estrategias concisas a cada una de ellas.

---

<sup>77</sup> Art. 139 del Resumen ejecutivo del informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2009.

Entre los organismos internacionales que destacan este tema están: "la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que crea la Carta de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de manera especial a Unión Europea (UE) que han creado protocolos de acceso a la justicia internacional que debido a su objetivo principal han demostrado alcanzar una mayor participación en el desarrollo de la seguridad, y fundamentalmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) donde se plasmó un informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos".<sup>78</sup>

Existen nueve tratados principales de derechos humanos; Pactos internacionales de derechos civiles y políticos, Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Convención internacional sobre toda eliminación de discriminación racial, Convención internacional sobre toda eliminación de discriminación contra la mujer, Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Convención sobre derechos del niño, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Además el Estado Mexicano ha recibido seis sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hoy en día da cumplimiento a cinco de ellas: González Banda y otras (campo algodónero), Rosendo Radilla Pacheco, Inés Fernández Ortega, Valentina Rosendo Cantú y Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel. Con esto el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es fundamental para las decisiones dentro del Estado Mexicano ya que a su vez sirve de medicamento para las transformaciones estructurales del propio sistema.

En nuestro ámbito Nacional la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en nuestro artículo primero párrafo segundo, nos da el reconocimiento

---

<sup>78</sup> Aguilera, Javier, "Sobre seguridad ciudadana y democracia" en *Buscando la seguridad. Seguridad ciudadana y democracia en Guatemala*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) - Programa Guatemala, Guatemala, 1996.

del derecho a la seguridad ciudadana, como derecho concreto del derecho a la seguridad, pues el mismo se legitima por la característica de progresividad que poseen los derechos humanos, producto de su inherencia a la persona humana.

### 3.1.2.- LA UNIÓN EUROPEA PARAMETRIZA EL PARADIGMA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Antes de comenzar el presente análisis es importante mencionar que la intención de la presente investigación pretende observar la influencia de la delincuencia en percepción social de la inseguridad ciudadana Europea y como es que la política de seguridad ciudadana tiene su origen en corrientes europeas al igual que la de medios alternos y comprobar si el fenómeno de globalización y el impulso de las grandes esferas han proyectado grandes avances al derecho, hablemos del derecho penal y en específico de la seguridad ciudadana. Más resumidamente, el objetivo de este trabajo consiste en describir la tendencia de la criminalidad y la percepción por la opinión pública de la inseguridad ciudadana en la Unión Europea, para intentar precisar la relación existente entre ambas variables.

Es importante destacar como surge la Unión Europea, y es que precisamente esta unión de países no surge por cuestiones económicas, sino por una razón política de seguridad, es decir nace para evitar una nueva guerra mundial. No está por demás recordar que todo era una lucha por conseguir acero, donde todo era hecho por acero y se firma el Tratado de acero y carbón para compartir la materia prima y evitar disputas. En esta fecha también se firma el Tratado de Roma donde se plantea la más grande ambición de nuestros tiempos cuatro libertades que han sido evolutivas para muchos países: plantean que pueda haber libre circulación de mercancías, libre circulación de capitales, libre circulación de servicios y libre circulación de personas eso era algo muy ambicioso y con esos acuerdos entre países pudieron concretar algunos; lo que ha pasado es que se empezó por lo más sencillo, el traslado de mercancías, porque uno manda un paquete de aquí a allí y es bastante sencillo. La libre circulación de mercancías está prácticamente completada. El otro punto es la libre circulación de capitales con lo que ha sido el realce del Euro, también está ya conseguida. Libre circulación de servicios, esto



aún no lo hemos conseguido, y es porque muchas veces detrás de un servicio va un ciudadano y ahí ya empezamos a ver como la dimensión del mercado, ha de trascenderse en el momento que se tienen en cuenta conceptos de ciudadanía por el hecho de trastocar derechos, obligaciones y tradiciones y es cuando puede verse vulnerada la seguridad. Pero todo esto refleja como el vector seguridad que sigue evolucionando, existe desde el principio de la Constitución Europea, que ahora ha llegado a un momento crucial para esta construcción de la seguridad en Europa como es el Tratado de Maastricht, Tratado de Ámsterdam, Conclusiones de Tampere y todo lo que ha sido su desarrollo. Que según mi consideración los países que son parte de la unión Europea deberían agruparse para ordenar algunas políticas, establecer objetivos muy ambiciosos, un poco a la imagen de esos objetivos que estableció el Tratado de Roma, de las cuatro libertades que todavía hoy no se han completado pero que ahí están, y que han servido de referente para el progreso de la Unión Europea.

Es así como en algunos países de Europa como: como Inglaterra, los Países Bajos y Francia a finales del siglo XX se vivió un cambio sobre el control social de la violencia, debido al surgimiento de la Unión Europea y a la expansión del crimen organizado. Desde entonces, existe un desarrollo continuo de estudios sobre victimización, inseguridad, las representaciones sociales del delito y de la justicia. En la mayoría de los países se observa un incremento del uso de encuestas de victimización como complemento a las tradicionales estadísticas oficiales, pero cabe señalar que el primer país que desarrolló las encuestas de victimización fue España específicamente a ciudad de Barcelona y así consecutivamente surgieron las encuestas nacionales de victimización en los Países Bajos (Victims of Crime Survey) y en el Reino Unido (British Crime Survey), así como en Alemania, Francia y Suiza<sup>79</sup>.

Es muy importante destacar que el 30 de julio de 2014 en el Consejo de Bruselas se dio una estrategia donde intervino la Unión Europea sobre seguridad ciudadana

---

<sup>79</sup> Instituto Universitario Sobre Seguridad Interior, delincuencia e inseguridad ciudadana en Europa, 2003, P.32

en América Central y el Caribe. En mencionada reunión el Consejo adoptó las siguientes conclusiones:

*"El Consejo ha refrendado la Estrategia sobre seguridad ciudadana en América Central y el Caribe, basada en la comunicación conjunta de la Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad titulada "Elementos para una estrategia de la UE sobre seguridad pública en América Central y el Caribe" (doc. JOIN (2014) 21 final/2; 10108/1/14 REV1). El Consejo ha tomado nota de la reflexión estratégica que han llevado a cabo sobre esta cuestión los países de América Latina y el Caribe, especialmente durante la Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) que se celebró en La Habana en enero de 2014. A la luz de esa reflexión, el Consejo ha considerado que el concepto de "seguridad ciudadana" describe más adecuadamente las cuestiones que la Estrategia trata de resolver.*

*La Unión Europea está vinculada con América Latina y el Caribe por una asociación estratégica de gran alcance que se renovó y reforzó durante la última Cumbre de la UE y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en Santiago de Chile en enero de 2013. Las dos regiones mantienen vínculos políticos, económicos y sociales de una magnitud y un contenido sin precedentes; cooperan estrechamente y mantienen un amplio diálogo político a todos los niveles: regional, subregional (América Central, el Caribe, Comunidad Andina y Mercosur) y bilateral. La UE es también un socio importante en el desarrollo de América Latina y el Caribe y hace gran hincapié en la cohesión social, el desarrollo económico, el medio ambiente y el cambio climático, y la seguridad y el Estado de Derecho. La seguridad ciudadana es una preocupación muy importante en América Latina. Los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y la opinión pública creen que en esta cuestión radica un obstáculo fundamental para las perspectivas de desarrollo de la región<sup>80</sup>.*

<sup>80</sup> Consejo De La Unión Europea, Estrategia de la UE sobre seguridad ciudadana en América Central y el Caribe, conclusiones del Consejo de Bruselas, 30 de julio de 2014, puede consultarse en: [http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms\\_data/docs/pressdata/ES/foraH/144176.pdf](http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/ES/foraH/144176.pdf)

Por todo lo anterior es claro como las ideologías, y acontecimientos de los países Europeos han tenido gran influencia respecto del tema de los derechos humanos y las nuevas políticas criminales de seguridad ciudadana. Considero estamos en proceso de grandes rupturas paradigmáticas y que si el Estado Mexicano se organiza bajo las premisas internacionales, puede existir un cambio positivo para la sociedad en cuestión de prevención del delito.

### 3.2.- POLICÍA Y FUNCIÓN MINISTERIAL: LÍMITES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.-

El análisis teórico y las consecuencias prácticas de la presente tesis, incita a cuestionar: ¿si la función del derecho es dar seguridad a los habitantes de un territorio? y si es así, ¿esto lo logran los órganos de gobierno especialmente los administrativos: policías judiciales, ministerios públicos, actualmente fiscalía etc?.

La política en la estructura y en el sistema de reglas del Estado-Nación supone la conservación y protección de las normas ya establecidas del juego semidemocrático y económico, sin embargo no se embarca hacia un nuevo territorio de fuerzas políticas ni de riesgos globales.

El reconocimiento del derecho a la seguridad ciudadana, como derecho intrínseco del derecho a la seguridad, se legitima por la característica de progresividad de los derechos humanos y su inherencia a la persona humana. Así, la ampliación de los regímenes que los regulan no son nuevos para los sistemas internacionales porque para el caso de los tratados internacionales se utilizan las "clausulas del individuo más favorecido" (pro- persona), o bien para el derecho interno las "clausulas de ampliación constitucional"<sup>81</sup>.

Es triste darse cuenta que a pesar de tener todo un marco normativo que proteja los derechos humanos, la verdadera política en su conjunto se aplica de

---

<sup>81</sup> Nikken, Pedro. *La protección de los derechos humanos: Haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales*, XXVIII Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 17 de agosto de 2010, página 18.

estrategias y normas que difícilmente se aplican, no de normas que se modifican, si no que el Estado por medio de sus gobernantes muchas veces se inventan normas y reglamentos para cubrir solo intereses particulares.

"Las corruptas actuaciones de policías y todos estos órganos contrarian no solo el espíritu de la norma jurídica, cuyo objetivo es la impartición de justicia, si no el sentido lógico ¿de qué sirven las normas, si estos atropellan la dignidad de los ciudadanos mediante acciones arbitrarias<sup>82</sup>? En este sentido la gravedad del problema no solo requiere un cambio de forma en el poder judicial y en los órganos administrativos y de las policías, si no que este es un tema que debe considerarse no solo en el discurso político de un Estado, sino además de las estrategias de una política criminal por parte de los mandatarios de gobierno.

Si el Estado especialmente su gobierno, Órgano coactivo no cumple con su función de dar seguridad entonces la pregunta es: ¿cuál es su razón de ser si no es capaz de ejecutar la función primordial que los ciudadanos le dan, mantener la seguridad mediante la aplicación adecuada y firme de la ley?

La internacionalización de los derechos fundamentales, como derechos humanos es su tercera tesis donde hace mención la declaración de 1948 y a la deformación el concepto de ciudadanía donde según Marshall, no es entendió como un status de identidad de personalidad, si no como presupuesto de todos los derechos fundamentales, no en cuanto a ciudadanos si no en cuanto a personas, abre la brecha para que la seguridad sea un requisito fundamental de todo Estado de Derecho por ende también del Estado mexicano.

Es así, como la ciudadanía viene a ocupar el puesto de igualdad como categoría básica de la teoría de la justicia y la Democracia, donde el derecho de asilo tiene

---

<sup>82</sup> Carbonell, Miguel, *Una historia de los derechos fundamentales*, México, Porrúa-Comisión Nacional de los Derechos Humanos-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.

un vicio de origen y es que representa la otra cara de la ciudadanía y soberanía pues es el límite estatalista impuesto por estas a los derechos fundamentales<sup>43</sup>.

Actualmente la seguridad pública en México ha entrado a un proceso de transformación con la Plataforma México que pretende organizar todo el aparatado de seguridad. Aquí es oportuno señalar que para asegurar las acciones de los servicios de la Plataforma México que es la red nacional de telecomunicaciones que permite conformar el sistema único de información criminal (SUIC), el artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de seguridad Pública (LGSNSP) señala que los tres órdenes de gobierno tienen que ser compatibles con los siguientes sistemas y bases de datos:

*\*1) El Sistema Único de Información Criminal (SUIC): este sistema se integra con la información que generan las instituciones de procuración de justicia e instituciones policiales sobre personas indiciadas, procesadas o sentenciadas donde se incluye su perfil criminológico, los medios de identificación, los recursos y los modos de operación, las órdenes de detención y aprehensión, los procesos penales y las sentencias o ejecución de penas. También comprende el Sistema Nacional de Información Penitenciaria (SNIP) que contiene por primera vez los registros de los internos que se encuentran en los centros de reclusión en sus tres órdenes de gobierno.*

*2) El Registro Administrativo de Detenciones: este registro se conforma de los reportes de los elementos policiales que tienen que presentar mediante los Informes Policiales Homologados (IPH). Esta información se actualiza con los registros que envían las Instituciones de Procuración de Justicia una vez que el detenido queda a su disposición (artículo del 112 al 116 de la LGSNSP).*

*3) El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (Kar-dex policial): Este registro incluye información que permite identificar y localizar a los integrantes de*

---

<sup>43</sup> Ferrajoli, Luigi, La Democracia a través de los Derechos, Teoría de los Derechos Fundamentales, editorial Trotta, 2013

las Instituciones de seguridad pública, como huellas dactilares, fotografías, escolaridad y antecedentes en el servicio entre otros datos.

4) *El Registro Nacional de Armamento y Equipo*: Las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno mantienen la actualización de este registro, que incluye los vehículos públicos y las armas y municiones que les han sido autorizadas para el desempeño de sus funciones por las dependencias competentes<sup>84</sup>.

Con el propósito de coordinar los esfuerzos para atender a los problemas sociales que inciden en las conductas delictivas, en la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluye el mandato que tiene el Estado para desarrollar "políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar a la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan al respecto a la legalidad y los derechos humanos. De esta forma se crea en 2009 el Programa de Observatorios ciudadanos de la Policía Federal, el cual se integra de representantes de las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de atender las problemáticas específicas de cada Entidad Federativa. La intención es que exista una alianza entre ciudadanos y gobiernos para revertir los factores que propicien la violencia y criminalidad<sup>85</sup>.

Ahora en materia penal, es indispensable ocuparnos del momento de la investigación y persecución del delito o de forma más sencilla de la propia policía. Por eso es aberrante pensar que una política de seguridad pueda consistir en tolerar, por ejemplo, detenciones ilegales o arbitrarias o en desconocer los derechos del detenido o procesado, o de la propia víctima. Al contrario, aquélla debe garantizar un equilibrio entre los derechos del delincuente y los de la víctima, así como con los de la sociedad en general.

<sup>84</sup>García Luna, Genaro, *El nuevo modelo de seguridad para México*, Nostra ediciones, México, 2011, p.43 y 44.

<sup>85</sup> El primer trimestre del 2011 eran 21 Entidades Federativas las que contaban con propuestas completas de miembros para formar parte de dichos observatorios, actualmente hasta 2015 son 28 Entidades Federativas que planean poner en marcha el Consejo de observatorios ciudadanos. *Ibidem* p.100.

Par que un sistema de administración y operación judicial tenga calidad, es necesario partir del desarrollo y aplicación de las ciencias forenses, las tareas policíacas, desde esta visión tienen la obligación y responsabilidad de fortalecer al sistema acusatorio por medio de las actuaciones con plena legalidad y las diligencias con medios de convicción recabados, por ello los cuerpos policíacos de investigación como técnicos deben estar bien preparados.

De la misma manera el fiscal tiene una labor muy importante defender su postura desde su actuación en el proceso como defensor de la sociedad, para esto se requiere mayor compromiso y beligerancia, todo ello para que se respalde la información proporcionada por la policía y peritos.

El análisis teórico y las consecuencias prácticas de la presente tesis, nos mueven a preguntarnos si la función del derecho es dar seguridad pública a los habitantes de un territorio y si esto lo logran los órganos de gobierno especialmente los administrativos: policías judiciales, ministerios públicos, actualmente fiscalía.

La política en la estructura y en el sistema de reglas del Estado-Nación supone la conservación y protección de las normas ya establecidas del juego semidemocrático y económico, sin embargo no se embarca hacia un nuevo territorio de fuerzas políticas ni de riesgos globales. La verdadera política se aprende en su conjunto de estrategias y normas que verdaderamente se aplican, no de normas que se modifican, ni muchas menos normas que se inventan para cubrir solo intereses particulares.

La falta de información o desinformación objetiva en este modelo policial hace que la actividad investigadora del crimen dependa en gran medida de los estereotipos y prejuicios que agentes e informantes tengan respecto de la población o de determinados grupos sociales. "En la medida en que se adoptan políticas represivas, se reduce el flujo de información por parte de la población, lo que a su vez contribuye a fortalecer el carácter militarizado de la policía, originándose una masa de violencia e inseguridad, situación que se ve agravada con la participación de grupos especiales o de élite que, de hecho, responden a modelos formativos

castrenses y operan estrictamente bajo funciones de orden militar, en cuanto que se considera que tienen frente a sí, no a un habitante sino a un enemigo<sup>86</sup>.

La declaración de 1948 hace ver la deformación el concepto de ciudadanía en sentido positivo pues es donde según Marshall, ser ciudadano no es entendido como un status de identidad de personalidad, si no como presupuesto de todos los derechos fundamentales, no en cuanto a ciudadanos si no en cuanto a personas. Así la ciudadanía viene a ocupar el puesto de igualdad como categoría básica de la teoría de la justicia y la Democracia, es sí que el derecho de asilo tiene un vicio de origen y es que representa la otra cara de la ciudadanía y soberanía pues es el límite estatalista impuesto por estas a los derechos fundamentales<sup>87</sup>.

La doctrina policial establece la necesidad de realizar un diagnóstico sobre la situación de un espacio territorial en específico, ya sea comunidad, o colonia. Este diagnóstico debe señalar las estrategias o acciones cotidianas de la policía a partir de problemas identificados. Partir de lugares conflictivos, es el nuevo paradigma de la organización policial, de esas intenciones han surgido valiosos programas de diseño urbanístico o colonia anticrimen, útiles programas de difusión de técnicas de autoprotección de las víctimas, pero también programas de control vecinal que capacitan a los ciudadanos de una colonia o comunidad para informar de cualquier ciudadano desconocido y de aspecto inusual para protegerse mediante la propia colectividad.

Estudios sobre la policía en otros países reflejan que el sueño de todos los jefes de las policías en los países europeos es lograr que las formas de intervención de las policías se adapten constantemente a este imperativo. La Policía debiera entenderse en: Policía de Proximidad (tiene la ventaja de reubicar la policía a la

---

<sup>86</sup> Ver una de las críticas recientes más agudas y certeras sobre el así llamado "antiguo régimen" en Silva-Herzog Márquez, Jesús. *El antiguo régimen y la transición en México*. Ed. Planeta/Joaquín Mortiz. México, D.F. 1999, págs. 17 a 46.

<sup>87</sup> Ferrajoli, Luigi, *La Democracia a través de los Derechos. Teoría de los Derechos Fundamentales*, editorial Trotta, 2013



escucha de la población y de sus problemas). La Policía preventiva (su función es prevenir la crisis, prevenir el delito, reforzar los medios de defensa contra el crimen). Y la policía comunitaria o «Community Policing» (su implementación se aplica precipitadamente por el crecimiento de graves problemas de criminalidad en algunos barrios de ciudades europeas y americanas).

Este método supone importantes cambios en las prácticas de la policía, profundas reformas en su organización y en su jerarquización. No existe un modelo universal, sino una variedad de modelos que responden a las necesidades específicas de cada país e incluso de cada ciudad. Algunos de los principios básicos de los agentes de policía son:

- Establecer una relación entre los servicios de policía y los ciudadanos.
- Creación de una real asociación con los representantes de los organismos locales.
- Modernizar la respuesta policial con el objeto de resolver los problemas presentados y no actuar simplemente en forma reactiva.
- Aumentar las acciones de prevención para aportar soluciones de reemplazo a los nuevos comportamientos criminales.

Prevenir el delito, integrar los factores de causalidad del crimen conduce a la policía a trabajar en conjunto. Por señalar algunos ejemplos; la policía francesa participa en los consejos locales de prevención y de seguridad, la policía holandesa en «la mesa de concertación». En Modena, Italia, un protocolo de acuerdo fue firmado en 1998 entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad para determinar los objetivos de la policía de proximidad. Como se puede ver la policía juega un rol de mediación y de escucha de los ciudadanos y participa en todas las campañas de sensibilización decididas por las autoridades locales. Existe un responsable de la policía por colonia y se constituyen grupos de trabajo con la sociedad sobre los temas más apremiantes de la inseguridad (uso de estupefacientes y alcohol). Aparentemente esta estrategia se traduce en una

disminución de la criminalidad, pero sobre todo ha contribuido a mejorar la situación de las víctimas y a establecer una relación de mayor confianza con la población.

Tratándose específicamente del sistema penal acusatorio, cabe preguntarse si este sistema debe conceptualizarse en México o es otra imitación de modelos ajenos. Se considera que si este sistema ha funcionado de una forma en otros países es porque su estructura y forma cultural lo hace funcionar en esos parámetros, y eso implica que en México debemos hacer un esfuerzo para contextualizarlo y relativizar sus principios de acuerdo a nuestro marco jurídico, tomando en cuenta posibilidades y necesidades de los ciudadanos. Por esto es que si queremos que funcione este sistema debemos hacer un esfuerzo por adquirir aquellos hábitos culturales de donde proviene, especialmente en los valores económicos, políticos y sociales.

En el ámbito de la policía se hace necesario que los agentes policiales y peritos adquieran un notorio desarrollo en capacitación criminológica, métodos de investigación científica y aplicación de tecnologías, esto constituye un pilar fundamental en el sistema y siempre cuidando el aspecto de la impunidad.

De manera profunda los policías deben conocer las nuevas habilidades que el sistema requiere, también es necesario un nuevo perfil de las Instituciones policíacas. Pues podemos encontrar a las policías preventivas y de investigación; Las policías preventivas tienen la atribución de prevenir la comisión de delitos, así como de inspeccionar y vigilar su área de circunscripción. Estas policías pueden estar adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública municipal o estatal; deben ser Certificados y pasar el control de confianza de acuerdo con las políticas y lineamientos del Centro Nacional de Certificación y Acreditación<sup>68</sup> e incluso, existe la propuesta de reforma constitucional para imponer como requisito previo para que los municipios puedan contar con policía propia, que éstas hayan obtenido la certificación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<sup>68</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 96.

Lo importante de esto, es que este es el operador que regularmente llega en el primer momento a la escena del crimen, por lo cual es necesario que conozca también las nuevas técnicas de cadena de custodia y de embalaje de todos los elementos que, posteriormente, puedan ser útiles en el juicio. En el proceso de transformación del sistema penal, este actor es uno de los que tiene que iniciar los cambios de paradigma en las primeras etapas del proceso de implementación, ya que es el que mayor número de personas tiene que capacitar, además de ser uno de los más complejos de reorganizar institucionalmente de cara a las nuevas necesidades, sus herramientas y sus equipos de trabajo, que deben estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías para poder hacer frente a la sofisticación de la criminalidad.

Mientras que las policías de investigación, institucionalmente pueden tener diversas adscripciones, ya sea en la Procuraduría General de Justicia del Estado<sup>89</sup>, en una Secretaría no dependiente de la Procuraduría General de Justicia o en ambos, e indistintamente de su relación orgánica, los miembros de las unidades de investigación tendrán el estatus de policía para lo referente al desarrollo policial. Esta policía tiene como facultades el esclarecimiento de los hechos y la identidad de los posibles responsables, de acuerdo con los mandatos del Ministerio Público, participar en la investigación de los delitos, ejecutar las órdenes de aprehensión y de detención para poner a las personas en inmediata disposición del Ministerio Público<sup>90</sup>.

Es una gran necesidad de que las policías investigadoras sean científicas y que, sus elementos tengan aptitudes para poder actuar con eficiencia como testigos en las audiencias orales y públicas, por eso es indispensable que sus integrantes tengan que pasar por procesos de capacitación intensa y de reorganización de sus

---

<sup>89</sup> Véase, por ejemplo, el estado de Nuevo León, que cuenta con una Agencia Estatal de Investigaciones dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, o el caso del estado de Chihuahua, que con la reforma a su Constitución publicada el 15 de septiembre de 2010 y la creación de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con la misma reforma y la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicada el 25 de septiembre de 2010, establece que será la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito la facultada para investigar los delitos.

<sup>90</sup> Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 77.

actividades para poder hacer frente a sus nuevas responsabilidades y a los próximos procesos de certificación hacia el nuevo sistema. La alta incidencia delictiva en algunas regiones del país puede hacer difícil esta tarea, ya que se complica aún más la posibilidad de sacar de sus tareas diarias a los policías para entrenarlos y capacitarlos en el nuevo sistema. Es por esto que el proceso debe estar bien planeado y organizado, ya que si este actor no está bien capacitado la preparación de los juicios por parte de los fiscales puede resultar obsoleta y, por lo tanto, generar impunidad.

Aunado a este operador, la figura de los peritos también tiene que adaptarse a los nuevos requerimientos del sistema, ya que su naturaleza jurídica va a cambiar en el proceso penal y podrá ser llamado en su calidad de testigo y no de autoridad; los peritos, al igual que los policías investigadores, son actores muy importantes ya que ellos le dan la base técnica al órgano persecutor del delito para poder terminar con éxito la teoría del caso.

Es así que la debilidad de estas dos instituciones puede terminar en impunidad si existe algún vicio corruptor, esto no tendría cabida pues llegaríamos a una deslegitimación del sistema cuando la sociedad perciba esa situación. Por lo tanto es determinante que se fortalezca esta institución con tecnología de punta y, además, con capital humano. El nuevo sistema requiere, además de mayor pericia técnica y científica, más tiempo de los peritos ya que se requerirá su comparecencia para argumentar y defender su peritaje en las audiencias públicas orales.

Respecto a los controles impuestos a los policías es importante señalar que un control sobre la policía es la conducción jurídica de la investigación por el Ministerio Público, con lo cual éste conducirá y normará los mecanismos de investigación (por medio de instrucciones particulares del Ministerio Público o generales emitidas por el Procurador General de Justicia)<sup>91</sup> y, en caso de

---

<sup>91</sup> Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, artículo 117, y Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, artículo 148.

negligencia o dilación del policía para realizar la diligencia ordenada por el Ministerio Público, ésta podrá motivar a los órganos de control internos de las corporaciones policíacas para la imposición de sanciones a los policías omisos o negligentes<sup>92</sup>.

Del mismo modo, la investigación del policía podrá ser controlada por el Ministerio Público al indicar que la diligencia fue mal realizada y, podrá ordenar que se vuelva a realizar, o ante la imposibilidad de repetirla, el Ministerio Público se verá en la necesidad de estudiar la legalidad de los elementos de pruebas recabados por el policía y tomar la decisión de si los ofrecerá o no como prueba en la audiencia intermedia para así evitar que le desechen el elemento de prueba por su notoria ilegalidad.

Esta decisión debe ser estudiada bajo la relevancia de la prueba y la notoriedad de la ilegalidad, ya que si la ilegalidad no es manifiesta, el Ministerio Público podrá optar por que sea el juez quien califique de ilegal o no el elemento recabado por el policía. Por lo tanto, en este sistema se puede observar que el policía goza de autonomía en el desarrollo de sus investigaciones y, posiblemente no dependa orgánicamente del Ministerio Público; sin embargo, dicha autonomía puede ser controlada en sus funciones por el Ministerio Público y ahora también por los jueces de control.

Es de señalar que en este sistema, la lógica es que las sentencias por delitos de bajo impacto (robo, lesiones etc.) tenderán a reducirse, mientras que las sentencias por delitos de alto impacto tendrán que ir a la alza; es decir la hipótesis será más cualitativa que cuantitativa en materia de judicialización de asuntos.

Es por esta razón que los mayores esfuerzos del Estado y de la maquinaria judicial se moverán principalmente contra los delitos con penas mayores y, por consecuencia, de mayor impacto en la sociedad; ya que se busca que los delitos

---

<sup>92</sup> Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, artículo 118, y Código Procesal Penal para el Estado de Zacatecas, artículo 149.

menores salgan por medio de todas las posibilidades que el nuevo sistema ofrece, como son las salidas alternativas de solución.

No obstante de todos los esfuerzos que se han hecho, la figura de los policías y los ministerios públicos son una preocupación para muchos juristas ya que si no se delimitan las funciones, y controles de estos actores el sistema podría ser un galimatías como se venía haciendo y podría colapsar. Considero que el sistema acusatorio depende de las buenas funciones y prácticas de estos dos actores.

En el año 2015 se suscitaron sucesos reprochables donde pareciera que no hubo una buena investigación y todavía las autoridades actuaron activamente en la violación de los derechos humanos; un ejemplo claro es el caso Tlatlaya o Ayotzinapa que se describirán en el cuarto capítulo. Con esto se pudo observar que pese a todo el progreso institucional, pareciera que como Estado vamos en retroceso. Es por ello que me hago la siguiente pregunta: ¿Cuál es el grado de amnesia al que hemos llegado los mexicanos? Será que los medios de comunicación han cegado nuestra inteligencia y la propia sociedad se ha hecho un elemento pasivo de los factores que propician miedo por pensar que el sistema de seguridad pública no tiene esperanza.

La reforma policial no parece factible ni en el sistema penal acusatorio, mientras no exista un cambio de las reglas en las relaciones de poder, que efectivamente ceda el paso al Estado de derecho Constitucional y democrático donde se respeten los derechos humanos, parece que no podremos avanzar.

### 3.3.- LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMUNITARIOS COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

A lo largo de los años, muchos países han evolucionado respecto a la tolerancia en la diferencias como individuos, es decir sabemos que la violencia siempre ha existido y como consecuencia siempre ha acarreado problemas, pero resulta muy desagradable cuando estos conflictos de hecho se convierten en conflictos de derecho, que en nuestros tiempos llegan a procesos judicializados por su magnitud.

Actualmente atravesamos la era de la globalización y el respeto de los derechos humanos, la apertura comercial y el respeto a las diferentes creencias. Pero también es necesario establecer la realidad y decir que existen países donde no se respetan los derechos humanos, se vive en la impunidad, arbitrariedad, fanatismo y corrupción, frente a esto la demanda de los diferentes sectores de la sociedad por mantener el orden y la seguridad ha dado lugar a dos tipos de respuestas por parte de los gobiernos. Las políticas preventivas y las políticas represivas, donde las primeras son las que pocos Estados aplican por la acción positiva hacia los grupos vulnerables y también por los términos paradigmáticos de la inclusión y reinserción. Estas políticas suponen así mismo reformas importantes de la policía (ciudadana y comunitaria) y de la justicia (de barrio o municipal, jueces de paz). Mientras que las políticas más usuales de represión se caracterizan por ser sintomáticas (no atacan el problema de raíz), no tienen un método, son reactivas y ocasionan más problemas a largo plazo.

En México estamos en un proceso de transición donde se le ha dado cabida a resolver conflictos mediante un alternancia política, es decir mediante estrategias políticas de forma civilizada, donde se buscan soluciones previas a un juicio y donde las partes resultan menormente afectadas y satisfechas respecto al valor de la equidad, siempre y cuando se asegure la reparación del daño, se asegure la voluntariedad, neutralidad e imparcialidad.

Los Medios alternos de solución de conflictos no son algo creado en nuestro país, con esta corriente llamada "resolución alternativa de conflictos" en Norteamérica y Europa, se han otorgando buenos resultados en múltiples áreas del derecho. Tanto fue el auge de estos que en la Reforma de Seguridad y Justicia aprobada el 6 de Marzo de 2008, que se establecen los métodos alternos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando pareciera darse un primer paso para una ordenación generalizada y coherente en la materia al determinarse en la ley fundamental que *"las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias"*<sup>93</sup>.

Un ejemplo de definición de los Medios Alternos de solución de conflictos (MASC) establecida ya en regulaciones positivas la encontramos en la Ley de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León, que explica a los mismos como: un trámite convencional y voluntario que permite prevenir conflictos o en su caso, lograr soluciones a los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para elevar a cosa juzgada o en su caso a sentencia ejecutoriada el convenio adoptado por los participantes y para el cumplimiento forzoso del mismo<sup>94</sup>.

El calificativo de "alternativo" no debe entenderse como la pretensión de una privatización de la justicia o de la institucionalidad de la Administración de Justicia, sin embargo, los MASC si se convierten en la práctica, en otra posibilidad de solución distinta a la judicial, en la medida que ésta no ha podido satisfacer cabalmente las necesidades de impartición de justicia que exige la sociedad, lo cual se hace necesario solucionar los conflictos de una forma más civilizada y gratuita.

---

<sup>93</sup> Diario Oficial de la Federación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17 cuarto párrafo, p.11, última reforma 12/11/2012

<sup>94</sup> Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Nuevo León, Artículo Zero. de la Ley de Métodos Alternos del Estado de Nuevo León.



A continuación se muestra un esquema de la clasificación de los métodos alternativos de solución de controversias:



La mediación es una institución muy antigua en el derecho civil, que se materializa cuando se llega a un convenio en los contratos de transacción regulados en los artículos 2944 y sucesivos del Código Civil Federal, que los definen como aquellos contratos que las partes acuerdan con el fin de evitar el conflicto ante los tribunales o para finalizar un proceso judicial iniciado. Por ende los medios alternos de solución de controversias no son un descubrimiento de estos tiempos, estas formas de solucionar conflictos previamente ante de judicializarse han existido desde hace centenares de años. Sin embargo, para un jurista la intervención como tercer mediador tiene como punto de mira la transacción extrajudicial.

Por otro lado, encontramos otros servicios de mediación con un enfoque centrado en la relación social, en los que la mediación desarrollaría más bien una función terapéutica, restauradora de relaciones (sería un enfoque transformacional o transformativo de las personas y de las relaciones).

La mediación en la comunidad, juega un papel fundamental dentro de un Estado, pues los conflictos que se generan allí encuentran alternativas que faciliten su solución inmediata. Desde el punto de vista de vecindad, la mediación juega el papel de previsor de futuras disputas, probablemente se evitará que se desemboque la comisión de delitos.

Algunos servicios de la mediación ciudadana o comunitaria se prestan para resolver conflictos a través del proceso que caracteriza una mediación: la información inicial necesaria; el conocimiento del relato inicial de las partes; la clarificación de los intereses y de las necesidades, la generación de opciones de acuerdo y la consecución, a ser posible, de un convenio.

La mediación, conciliación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley constituyen una forma de servicio público. En definitiva nuestro país utiliza la Ley Nacional de Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que data de 29 de diciembre de 2014, como un método alternativo de solución inmediata a los problemas que a veces no es necesario llevarlos a conocimiento de juzgados por que demandan tiempo y dinero.

La visión que propongo con los MASC Comunitarios, es que la mediación y conciliación no solo deben aplicarse con el nuevo enfoque de la impartición de justicia penal, sino en todos las materias, con una visión humanista de acuerdo a lo encomendado por los derechos humanos, sino que además deben de comprender la eliminación de los estigmas sociales, prejuicios y la exclusión de los procesos judiciales, de modo que si no se hace lo propio no se cumplirá con el objetivo de los medios alternos de solución que es resolver de manera pacífica conflictos sociales.

Esta es una perspectiva que adopta la directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea de 21 de mayo de 2011, y que establece que su finalidad y su ámbito de aplicación es facilitar el acceso a modalidades alternativas de solución de conflictos y fomentar la resolución amistosa de litigios promoviendo el uso de la mediación, y asegurando una relación equilibrada entre la mediación y el proceso judicial.

Cabe señalar que un mediador es un poderoso agente de cambio social que se encarga de facilitar que otras personas resuelvan en sus propios términos sus conflictos o diferencias ya sea certificado por el poder judicial (interno) o mediador con certificación académica y profesional (privado).

A continuación expresan algunas consideraciones de la importancia y necesidad de utilizar los MACS en todos los aspectos, máxime en un contexto comunitario.

**Entre los beneficios utilizar un Mecanismo alternativo de solución son:**

- Reducir la hostilidad y establecer una comunicación eficaz.
- Es económica.
- Es ágil, dinámica y eficaz. El tiempo promedio para resolver un conflicto es de cuatro sesiones. Cada sesión es de una hora y media.
- Resultados satisfactorios para ambas partes.
- Certeza jurídica: Los convenios celebrados ante mediador privado certificado se equiparan a la sentencia ejecutoriada de un Juez que ya no admite apelación alguna. Son cosa juzgada.

La mediación es una herramienta multidisciplinaria ya que es muy útil para todos aquellos profesionales que brindan asesoría, consultoría y representación, en aras de que sus clientes resuelvan sus problemas de manera rápida, sencilla, eficiente, económica y con plena certeza jurídica.

Generalmente todos los conflictos y todas las materias pueden ser mediados, aunque solamente en asuntos mercantiles, civiles y familiares los convenios serán documentos públicos con efectos de cosa juzgada. En otro tipo de conflictos y

materias, como laboral, escolar, etc., la mediación brindará todos sus beneficios para que los involucrados resuelvan sus problemas a través de un convenio privado.

La acción de mediación comunitaria consigue crear un espacio institucionalizado o privado para la resolución de conflictos comunitarios, donde se lleven a cabo unidades de mediación y conciliación comunitarias evitando así que los conflictos se conviertan en enfrentamientos que lesionen, fatiguen a las partes impulsando las políticas de civismo, convivencia ciudadana y cohesión social, apostando siempre a la prevención del delito.

Es de señalar que la mediación comunitaria en México no es una prueba piloto, puesto que Nuevo León fue el primer Estado en implementar esta estrategia para prevenir el delito y disminuir el congestionamiento judicial, ya que en el año 2009 implementó el primer Centro de Mediación Comunitaria. Ahora más de 21 Estados cuentan con un centro de mediación comunitaria en sus diversos municipios y es de resaltar que ya todos los Estados cuentan con un Centro de Justicia Alternativa desde julio de 2016.

Así pues la finalidad de este proyecto es generar consciencia por medio de la ayuda de profesionistas certificados en MACS y de la propia ciudadanía, para contribuir a evitar tragedias por medio de una mediación, negociación o conciliación de las partes en la búsqueda de un mutuo acuerdo.

Con todo lo anterior una de las propuestas dentro del plan estratégico de seguridad ciudadana no solo es la aplicación de medios alternos de solución de conflictos en las entidades de gobierno, sino acercarlos hasta las comunidades más alejadas de las cedes institucionales donde los mediadores y conciliadores sean profesionistas capacitados externos al poder judicial y desarrollen estos mecanismos para solucionar conflictos como antes se hacía con los jueces de paz.

### 3.4.- ANALISIS SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA

El paradigma de la seguridad ciudadana es un tema reciente, donde se ha dejado de lado el tema de seguridad nacional que se tenía hace una década, y parte de la premisa de cambiar los regímenes autoritarios, enfrentamientos armados internos, aumento en la delincuencia organizada, por plantear políticas de prevención del delito y estrategias policiales ciudadanas que protejan a la persona humana, siempre respetando los derechos humanos para alcanzar el desarrollo pleno.

Por una parte el Estado es el único capaz de ejercer el uso de la violencia de manera legítima, por lo cual siempre su papel será de control social por medio del orden jurídico penal, con el objetivo de imponer la paz y orden en la sociedad, empero ante las nuevas corrientes democráticas convencionales y de respeto de los derechos humanos que incluyen a los ciudadanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que el término de seguridad ciudadana es una política de desarrollo que debieran adoptar la mayoría de los Estados en su derecho interno<sup>96</sup>.

México, adoptó el concepto de seguridad ciudadana en el documento Lineamientos de la Política de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y la Participación Ciudadana, en el cual se señala que existe un consenso internacional en el sentido de que las políticas y el enfoque que adoptan los gobiernos para enfrentar los fenómenos de la delincuencia, la criminalidad organizada y la violencia se resumen en el concepto de seguridad ciudadana<sup>96</sup>.

A continuación se presenta un análisis comparativo donde se observa que Entidad Federativa de la República Mexicana ha optado por la política de seguridad ciudadana y si cuentan con una Ley de seguridad ciudadana; todo con la intención de evidenciar que Entidades Federativas se preocupan por innovar y respetar a cabalidad los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los

<sup>95</sup> Bases para el Programa Nacional de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, puede verse en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)

<sup>96</sup> Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, (publicada en el DOF el 24-01-2012)

Estados Unidos Mexicanos y que Estados se encuentran estancados en una serie de violaciones de derechos humanos.

|   | <b>ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA</b> | <b>TIENE LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>  |
|---|--|--|
| 1 | <b>Aguascalientes</b>                  | No cuenta con ley de Seguridad Ciudadana, pero si cuenta con un Consejo para prevenir delitos. |
| 2 | <b>Baja California</b>                 | No tiene ley de Seg. Ciudadana, pero si cuenta con un Consejo ciudadano de Seg. Pública.       |
| 3 | <b>Baja California Sur</b>             | No tiene ley de Seg. Ciudadana.  |
| 4 | <b>Campeche</b>                        | No tiene ley de Seg. Ciudadana, pero si cuenta con un Consejo ciudadano de Seg. Pública.       |
| 5 | <b>Coahuila</b>                        | No tiene ley de Seg. Ciudadana, pero si cuenta con un Consejo ciudadano de Seg. Pública.       |
| 6 | <b>Colima</b>                          | No cuenta con una ley pero si un Consejo de Seguridad ciudadana.                               |
| 7 | ✓ <b>Chiapas</b>                       | Si cuenta con una ley de seguridad y protección ciudadana.                                     |
| 8 | ✓ <b>Chihuahua</b>                     | Si cuenta con una ley de seguridad ciudadana y prevención del delito.                          |
| 9 | ✓ <b>D.F</b>                           | Si cuenta con una ley de seguridad ciudadana y   |

|    |                   |  |
|----|-------------------|--|
|    |                   | <b>prevención del delito.</b>  |
| 10 | <b>Durango</b>    | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana.  |
| 11 | <b>Guanajuato</b> | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana, pero si con una coordinación de participación ciudadana.   |
| 12 | <b>Guerrero</b>   | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana, pero si cuenta con un Programa de seguridad ciudadana en Acapulco.   |
| 13 | <b>Hidalgo</b>    | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana, pero si con una Ley de seguridad privada para el estado de Hidalgo.  |
| 14 | <b>Jalisco</b>    | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana, pero si cuenta con una Ley de seguridad ciudadana para Guadalajara y un Consejo consultivo de seguridad ciudadana. |
| 15 | ✓ <b>México</b>   | Cuenta con una Ley de seguridad y una Comisión estatal de seguridad ciudadana y una Ley de cultura cívica del D.F.   |
| 16 | <b>Michoacán</b>  | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si con un Centro Estatal de prevención del delito y participación ciudadana.                                   |
| 17 | <b>Morelos</b>    | No cuenta con una Ley de   |

|    |                 |   |
|----|-----------------|---|
|    |                 | seguridad ciudadana.  |
| 18 | Nayarit         | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana, pero si con una Ley de participación ciudadana y diversas policías: vial y civil, pero no con un reglamento que determine sus facultades. |
| 19 | Nuevo León      | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana, pero si con un consejo ciudadano de seguridad Pública.  |
| 20 | Oaxaca          | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana, pero si con una Ley de participación ciudadana.   |
| 21 | Puebla          | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana, pero si con una Ley de seguridad privada para el Estado de Puebla.  |
| 22 | ✓ Querétaro     | Si cuenta con una Ley de del sistema de seguridad ciudadana y una Secretaria de Seguridad Ciudadana.  |
| 23 | Quintana Roo    | No cuenta con una ley de Seguridad ciudadana.   |
| 24 | San Luis Potosí | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si con un Centro Estatal de prevención del delito y participación ciudadana.  |
| 25 | Sinaloa         | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si con un Reglamento de policía municipal con tareas de policía   |



|    |                   | de seguridad ciudadana.  |
|----|-------------------|--|
| 26 | <b>Sonora</b>     | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana, pero si con una Ley de participación ciudadana.  |
| 27 | <b>Tabasco</b>    | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana, pero si con una Ley de coordinación del sistema estatal de seguridad Pública donde interactúa el consejo de prevención del delito. |
| 28 | <b>Tamaulipas</b> | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si con un Reglamento de seguridad ciudadana para el municipio de Nuevo Laredo.   |
| 29 | <b>Tlaxcala</b>   | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si un comité de consulta y participación ciudadana.  |
| 30 | <b>Veracruz</b>   | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si un consejo ciudadano de seguridad pública.  |
| 31 | <b>Yucatán</b>    | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana pero si un comité de consulta y participación ciudadana.  |
| 32 | <b>Zacatecas</b>  | No cuenta con una Ley de seguridad ciudadana, pero si con un Centro Estatal de prevención del delito.  |

El cuadro comparativo anterior refleja que en nuestro país, solo cuatro Entidades Federativas cuentan con una Ley de Seguridad ciudadana, estos son: Chiapas, Chihuahua, Querétaro y el Distrito Federal ahora denominado e integrado al Estado de México.

Cabe señalar que aunque no exista en muchas Entidades Federativas una Ley de seguridad ciudadana si existen en algunos Municipios reglamentos en materia de seguridad ciudadana como es el caso de Nuevo Laredo en Tamaulipas, Guadalajara en Jalisco y Mazatlán en Sinaloa. Es importante también destacar que en el presente estudio se analizaron otras Instituciones en materia de prevención del delito que como los observatorios de seguridad ciudadana o el Consejo de prevención del delito, pero el 80% de ellas no realiza funciones prácticas de prevención del crimen.

En el objetivo número 1 del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, enmarca que la seguridad ciudadana es un bien público que tiene que ser construido de manera conjunta entre el gobierno y los actores sociales del país. El interés primordial de este objetivo es incentivar la participación ciudadana y la toma de decisiones de manera conjunta con todas las entidades federativas, con la finalidad de coordinar acciones para prevenir la violencia y la delincuencia<sup>97</sup>.

Esto demuestra que el país está haciendo esfuerzos para el desarrollo de una política en materia de seguridad ciudadana, sin embargo esos esfuerzos son pocos y existen confusiones en cuanto a términos y estrategias de prevención del delito, por ello la implementación de una política de seguridad ciudadana y derechos humanos es un tema que está en la práctica de cuatro Estados y en la agenda de la mayoría pero falta demasiado por hacer.

---

<sup>97</sup> Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, puede verse en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014), consultado el 28 de mayo de 2016.

## CAPÍTULO CUARTO

### DIAGNOSTICO DE LOS PROBLEMAS DE INSEGURIDAD EN MEXICO Y SU COMPARATIVO CON LA POLÍTICA CRIMINAL DE ESPAÑA (ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO)

#### 4.1.- EVALUACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL RUBRO DE SEGURIDAD EN MÉXICO.

Para la elaboración del presente capítulo se recurrió a realizar un análisis de diversas fuentes: primeramente se tomaron datos e información provenientes de informes, estadísticas y reportes, algunos de estos recogidos por programas nacionales como el Programa de Atención Integral a Víctimas (PAIV), el Programa Nacional de Procuración de Justicia (PNPJ), el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH), la Encuesta Nacional de Victimización y Estadística (ENVIPE), el mecanismo del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos (MEPU), los estudios del el Instituto de Económicas y Paz (GLOBAL PEACE INDEX), del Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (CESIJ), los Índices delictivos del Ministerio de Interior de España y las Encuestas de seguridad pública y victimización del Departamento de interior de Cataluña y del Instituto de estudios regional y metropolitano de Barcelona.

Por otra parte se realizaron entrevistas destinados a obtener información de las autoridades, expertos en la materia y población en general, así como de organizaciones que se dedican a indagar sobre el tema.

Por consiguiente se analizó información de los 31 Estados y el Distrito Federal de la República Mexicana, relacionada con incidencia delictiva, percepción de la inseguridad y estadísticas de victimización.

Finalmente se analizó Bibliografía de otros países que ya practican la política criminal de seguridad ciudadana y se realizaron estadísticas comparativas sobre el problema de inseguridad y victimización de la ciudad de Barcelona capital de Cataluña, España en general, y México.

Este procedimiento permitió integrar la información necesaria para diagnosticar la situación actual de la seguridad ciudadana y de las víctimas en el país, señalar la problemática, y establecer a partir de esta, objetivos y estrategias necesarios para reducir este grave problema.

Respecto al subtema que interesa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>98</sup> (CIDH) en su más reciente informe señaló, que México vive una grave crisis de falta de reconocimiento y vulneración de derechos humanos, ello conduce a crear violencia y esto a su vez da como resultado la inseguridad y el aumento acelerado de la incidencia delictiva, además de llevar al país a niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada de las víctimas y familiares.

Cabe señalar que el presente informe es de gran importancia ya que aborda la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos Mexicanos, con particular énfasis en desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y tortura, así como la situación de inseguridad ciudadana, el acceso a la justicia e impunidad, y la situación de periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros grupos vulnerables por el contexto de violencia en el país. Asimismo ofrece recomendaciones con el objetivo de asistir al Estado mexicano en el fortalecimiento de sus esfuerzos por proteger y garantizar los derechos humanos en el país<sup>99</sup>.

El informe "Situación de los derechos humanos en México" fue realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tras la visita de su personal a México el 28 de septiembre de 2015, mismo que se reunió con víctimas, familiares y defensores, quienes describieron los obstáculos para encontrar justicia y su desconfianza en las autoridades.

<sup>98</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en México, Inter-American Commission on Human Rights, OEA, 2015, p. 242.

<sup>99</sup> Ibidem. Resumen ejecutivo, par. 1, p. 11.

La Comisión señala que la "estrategia militarizada" iniciada por el expresidente Felipe Calderón (2006-2012) para luchar contra el narcotráfico, y que se ha intensificado durante el gobierno de Enrique Peña Nieto, resultó ser un error ya que provocó una grave crisis de violencia y de seguridad que ha traído graves violaciones a derechos humanos. También destacó la falta de rendición de cuentas de las fuerzas de seguridad que no es congruente con los estándares internacionales, y señaló que la política que maneja a resultado equivoca, por aumentar el rol de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, incluyendo una política de confrontación contra el crimen organizado y el despliegue de operativos conjuntos entre las fuerzas armadas y las instituciones de seguridad estatales y municipales.

El informe cita los casos del asesinato de 22 personas en Tlatlaya en junio de 2014, y la desaparición forzada de 43 jóvenes estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en el Estado de Guerrero, en septiembre de 2014, hechos en los que también resultaron heridas y asesinadas otras personas, constituye una grave tragedia en México así mismo se hace un llamado de atención nacional e internacional sobre las desapariciones en México, y en particular en el Estado de Guerrero. Estos ejemplos son una muestra de las graves deficiencias que sufren las investigaciones sobre estos hechos y la impunidad estructural y casi absoluta en la que suelen quedar estos graves crímenes<sup>100</sup>.

La Comisión coincide con otros organismos internacionales que en México la tortura es generalizada, y se presenta frecuentemente entre el momento de una detención y antes de que la persona detenida sea puesta a disposición de un juez. La CIDH observa que incluso en la investigación de los hechos ocurridos en Iguala, uno de los asuntos de mayor perfil en materia de derechos humanos en los últimos años, el 77% de las personas investigadas mostraban lesiones corporales,

---

<sup>100</sup> *ibidem*, p.14.

un indicio, por lo menos, de la existencia de apremios ilegales y posibles torturas perpetradas en su contra<sup>101</sup>.

Tras la aprobación del informe de fecha 31 de diciembre de 2015, el gobierno mexicano refutó las conclusiones de la CIDH. Pero destacó que no estaba de acuerdo con ellas por el hecho de que partía de premisas erróneas.

El informe está dividido en seis capítulos:

1) Contiene la introducción del informe.

2) El segundo capítulo esboza un análisis sobre los factores que dan lugar a la violencia en México.

3) El tercer capítulo describe la estructura del

Estado mexicano en materia de protección a los derechos humanos en México así como su relación con el derecho internacional de los derechos humanos.

4) El cuarto capítulo aborda la situación de violencia e inseguridad ciudadana que atraviesa México, con énfasis en desapariciones, ataques contra la vida e integridad personal y la situación de personas privadas de libertad.

5) El quinto capítulo aborda la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, así como de periodistas y ataques contra la libertad de expresión.

6) El sexto capítulo aborda la respuesta del Estado mexicano frente a esta situación así como el acceso a la justicia.

7) El séptimo capítulo contiene las conclusiones y recomendaciones del informe.

La Comisión presenta una serie de recomendaciones con el objeto de asistir al Estado mexicano en sus esfuerzos para garantizar los derechos humanos en el país<sup>102</sup>.

Algunos datos importantes que aporta el presente informe son:

Según el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas<sup>103</sup>, las personas "no localizadas" en México, al 30 de septiembre

---

<sup>101</sup> Ibidem par.11, p.15.

<sup>102</sup> Ibidem par.26, p.28.

de 2015, son 26 7965. En relación a homicidios, según información proporcionada al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, por las autoridades mexicanas, de diciembre de 2006 a noviembre de 2012, se cometieron 102 696 homicidios intencionales<sup>104</sup>.

Existe un dato muy interesante respecto a la seguridad, pues señala que en México se observan los actores estatales como fuentes de violencia, ya sean fuerzas armadas como la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o la Secretaría de Marina (SEMAR); la Policía Federal y distintos agentes policiales de las entidades federativas y municipales; elementos de la Procuraduría General de la República (PGR) y de las distintas procuradurías de justicia de las entidades federativas; personal del sistema penitenciario tanto federal como estatal; así como elementos de otras agencias estatales, por ejemplo el Instituto Nacional de Migración (INM). La respuesta del Estado ante actos de violencia en ocasiones parte de un aumento en el número de efectivos policiales (o incluso militares) que operan en las zonas del país con los índices más altos de violencia.<sup>105</sup> Al respecto la Comisión pudo constatar con extrema preocupación que esta presencia de las fuerzas armadas en actividades de seguridad ciudadana persiste, y no tiene plazo aproximado para concluir<sup>106</sup>.

---

<sup>103</sup> *Ibidem* p. 31. "El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED, integra los datos de personas no localizadas obtenidos a partir de las denuncias presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente. Este registro incluye únicamente a las personas que, a la fecha de corte, permanecen sin localizar, es decir, no contabiliza a las personas que ya han sido localizadas". Disponible en: <http://secretariadodjejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>. "Las cifras presentan el total de registros de personas relacionadas con averiguaciones previas del fuero [común y] federal iniciadas en el periodo comprendido entre enero de 2014 y julio de 2015, y que permanecen sin localizar al corte del 31 de julio de 2015". Disponible en: <http://secretariadodjejecutivo.gob.mx/rnped/estadisticas-fuero comun.php>, consultado el día 13 de abril de 2016.

<sup>104</sup> Naciones Unidas informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, Misión a México, A/HRC/26/36/Add.1, 28 de abril de 2014, pág. 5. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/images/doc/pub/G1413997.pdf>, consultado el día 15 de abril de 2016.

<sup>105</sup> *Ibidem* par. 36, p. 36.

<sup>106</sup> Por el contrario, fue de público conocimiento el despliegue de cientos de efectivos militares al estado de Michoacán en octubre de 2015 para continuar realizando actividades de seguridad ciudadana. Ver artículo de prensa publicado en AnimalPolítico.com, "Desplazan a 500 militares en nuevo Operativo Michoacán", 18 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2015/10/desplazan-a-500-militares-en-nuevo-operativo-michoacan/>, consultado el 10 de abril de 2016.

En reiteradas ocasiones, la Comisión y la Corte han señalado que, dado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno<sup>107</sup>.

En México, las zonas del país con los índices de violencia más elevados son también algunas de las zonas con los más altos índices de pobreza, desigualdad y marginación, según un estudio comisionado por el Banco Mundial<sup>108</sup>.

Por otra parte las violaciones a derechos humanos cometidas por integrantes de las fuerzas armadas ejemplifican la relación entre impunidad y denegación de justicia en México. Dos de los graves problemas para esclarecer este tipo de violaciones son la falta de acceso a la información, y la falta de investigación de la cadena de mando. En estos casos, la escasa información otorgada por las autoridades dificulta aún más cumplir con la obligación de investigar la cadena de mando militar y deslindar responsabilidades de los superiores de acuerdo a estándares internacionales<sup>109</sup>.

Por último la Comisión Interamericana de Derechos humanos reconoce los avances del Estado Mexicano en cuanto a la reforma de 2011 en materia de derechos humanos y control de convencionalidad, así mismo reconoce los avances en la reforma sobre el sistema de justicia penal acusatorio que entra en vigor en todas las entidades en junio de 2016, la nueva ley de amparo y la ley sobre protección a víctimas. Empero a si mismo recomienda una amplia gama de criterios para enfrentar los graves problemas de inseguridad, desaparición forzada y delincuencia.

---

<sup>107</sup> *Ibidem* par. 91, p.63.

<sup>108</sup> *Ibidem* par. 55, p.44 Banco Mundial, Datos, Índice de Gini, datos de 1981 a 2012. Disponible en: <http://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>, consultado el 16 de abril de 2016.

<sup>109</sup> Artículo de prensa publicado en *AnimalPolítico.com*, ¿Qué entiende la CIDH por "violaciones graves"?, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 7 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-verdad-justicia-reparacion/2015/09/07/que-entende-la-cndh-h-por-violaciones-graves/>, consultado el 12 de abril de 2016.



Al respecto recomienda adherimos a una política de seguridad ciudadana que siga los criterios que la misma CIDH establece<sup>110</sup>, y sumamos al reconocimiento y respeto estricto de los derechos humanos.

La sociedad civil mexicana no es omisa a los "avances de papel". Finalmente es ella quien ha empujado el diseño y la aprobación del nuevo marco jurídico, sin embargo por más interesante que sean los datos que presenta la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, duele saber que su transparencia no sea congruente con la transparencia inexistente de los datos del Estado Mexicano.

#### 4.2.- PERCEPCIÓN SOBRE LA INSEGURIDAD EN MÉXICO

La forma en que se conceptualizan los fenómenos sociales depende del contexto cultural de quien los define. La noción misma de seguridad ciudadana es resultado de una construcción social, por ende los grupos sociales tienen visiones distintas sobre ella. La versión subjetiva está relacionada con la percepción del riesgo de sufrir un delito y con el miedo.

Esa percepción influye en la tolerancia, así como en las actitudes y demandas hacia las instituciones. Pero, a su vez, sufre la influencia de creencias, valores y experiencias que no necesariamente tienen que ver con el delito. El miedo al delito y la sensación de inseguridad se correlacionan con otras inseguridades vitales como la enfermedad, pobreza, violencia, incapacidad física, adicciones o la falta de recursos culturales.

Metodológicamente existen tres maneras de medir la Inseguridad:

- **Datos duros:** Denuncias y datos importantes presentados por instituciones de la impartición y procuración de justicia.

- **Encuestas de victimización:** se captura la opinión de los que han sido víctimas de algún delito.

---

<sup>110</sup> *Ibidem*, CIDH, criterio A, p.232.

– **Encuestas de percepción:** Aunque no haya sido víctima de un delito, puedo opinar sobre mi sensación o percepción de inseguridad.

Cada una tiene su valor y lo mejor es utilizar las tres para tener un panorama más completo. Los datos duros son relativamente fáciles de obtener y se actualizan rápidamente, mes a mes. Las encuestas de victimización complementan los datos duros pues profundizan en el fenómeno delictivo y capturan lo no denunciado, pero son anuales. La percepción es importante ya que finalmente es lo que la comunidad opina. Sin embargo también es importante indagar en eventos importantes y notas periodísticas que brindan datos que no se encuentran en bibliotecas o encuestas y que nos mantienen informados de lo que acontece día a día.

En este apartado se analizará la percepción de la inseguridad, así como algunas estadísticas relevantes de incidencia delictiva.

De esta manera se presentan datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015, documento elaborado por el Instituto nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Así como datos relevantes del Índice de paz en México 2016, documento elaborado por el Instituto de Económicas y Paz que está avalado por personas como Tenzin Gyatso (14º Dalai Lama), el ex-presidente de los EEUU Jimmy Carter y el ex-secretario general de las Naciones Unidas Kofi Annan. Y la Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México 2015, documento elaborado por Consulta Mitofsky en base a encuestas a viviendas<sup>111</sup>.

El propósito de la ENVIPE 2015 es generar información a nivel nacional y por entidad federativa sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante 2014, al

---

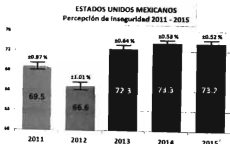
<sup>111</sup> Los documentos informativos completos se pueden encontrar en los anexos o en los sitios particulares de cada organismo en internet.

mismo tiempo que sobre la **percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades**<sup>112</sup>.

La ENVIPE estima a nivel nacional que el **58%** de la población de 18 años y más considera la **inseguridad y delincuencia** como el problema más importante que aqueja hoy en su entidad



federativa, seguido del **Desempleo** con 44.1% y el **Aumento de Precios** con 33.2 por ciento<sup>113</sup>.



\* El total de población que percibe inseguridad pública representó el 73.7% en 2015.

<sup>112</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2015, boletín de prensa núm. 395/15, Aguascalientes, 30 de septiembre de 2015, p. 1.

<sup>113</sup> *Ibidem*, p.12.

A través de la ENVIPE se estima que durante 2014 hubo 22.8 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28,200 víctimas por cada cien mil habitantes durante este año, cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2013<sup>114</sup>.

La ENVIPE permite estimar que la "Cifra Negra" a nivel nacional en 2014 fue de 92.8% lo que implica una disminución respecto a la estimación de 93.8% de 2013, lo cual se explica por un incremento en la denuncia, así como en Inicio de Averiguación Previa<sup>115</sup>.

La ENVIPE estima que 73.2% de la población de 18 años y más considera que vivir en su Estado es inseguro a consecuencia de la delincuencia durante 2015, cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2014<sup>116</sup>.

| Entidad             | Población censada (2010) | Víctimas por delito de 18 años y más (2014) | Denuncias por delito de 18 años y más (2014) | Iniciación de averiguación previa (2014) | Tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes (2014) | Entidad         | Población censada (2010) | Víctimas por delito de 18 años y más (2014) | Denuncias por delito de 18 años y más (2014) | Iniciación de averiguación previa (2014) | Tasa de víctimas por cada 100 mil habitantes (2014) |
|---------------------|--------------------------|---|--|--|---|-----------------|--------------------------|---|--|--|---|
| Nacional            | 76.1                     | 22,800,000                                  | 1,527,168                                    | 48.8                                     | 9,850   | Morelos         | 36.3                     | 29,647                                      | 23   | 48.7                                     | 12,318  |
| Aguascalientes      | 43.2                     | 34,376                                      | 4  | 17.6                                     | 7,157   | Nayarit         | 11,728                   | 1,607                                       | 13   | 21.3                                     | 13,274  |
| Baja California     | 52.2                     | 37,885                                      | 21   | 26.2                                     | 6,238   | Nuevo León      | 70.7                     | 24,250                                      | 11   | 49.2                                     | 4,367   |
| Baja California Sur | 31.8                     | 30,310                                      | 3  | 23.7                                     | 5,271   | Oaxaca          | 77.7                     | 20,061                                      | 18   | 23.1                                     | 5,988   |
| Campeche            | 51.7                     | 21,435                                      | 9  | 23.7                                     | 1,417   | Puebla          | 67.4                     | 21,741                                      | 9  | 27.7                                     | 8,474   |
| Coahuila            | 74.9                     | 17,000                                      | 15   | 55.7                                     | 10,510  | Quintana Roo    | 56.7                     | 35,650                                      | 5  | 30.0                                     | 3,019   |
| Colima              | 36.5                     | 11,888                                      | 20   | 32.6                                     | 5,872   | Quintana Roo    | 61.0                     | 18,438                                      | 8  | 28.2                                     | 7,359   |
| Chiapas             | 54.8                     | 11,957                                      | 9  | 34.1                                     | 6,081   | San Luis Potosí | 68.2                     | 21,079                                      | 10   | 35.4                                     | 11,404  |
| Chihuahua           | 57.8                     | 13,095                                      | 46   | 34.6                                     | 12,716  | Sinaloa         | 70.5                     | 22,063                                      | 18   | 26.4                                     | 7,635   |
| Distrito Federal    | 28.5                     | 16,019                                      | 12   | 58.7                                     | 9,027   | Tlaxcala        | 42.5                     | 24,346                                      | 24   | 42.8                                     | 689   |
| Durango             | 46.2                     | 21,849                                      | 17   | 39.3                                     | 7,787   | Veracruz        | 88.9                     | 24,750                                      | 10   | 17.1                                     | 4,308   |
| Guanajuato          | 44.8                     | 31,050                                      | 14   | 31.8                                     | 18,389  | Yucatán         | 66.8                     | 13,338                                      | 20   | 26.4                                     | 12,307  |
| Hidalgo             | 46.8                     | 21,731                                      | 16   | 45.7                                     | 5,767   | Zacatecas       | 59.2                     | 26,017                                      | 7  | 22.1                                     | 10,616  |
| Jalisco             | 62.1                     | 18,420                                      | 7  | 31.3                                     | 9,552   | Zetlandia       | 80.5                     | 19,202                                      | 11   | 31.1                                     | 6,344   |
| Michoacán           | 50.5                     | 16,175                                      | 13   | 39.7                                     | 11,802  | Zetlandia       | 80.5                     | 19,202                                      | 11   | 31.1                                     | 6,344   |
| Morelia             | 90.6                     | 45,127                                      | 17   | 63.1                                     | 11,052  | Zetlandia       | 80.5                     | 19,202                                      | 11   | 31.1                                     | 6,344   |
| Nuevo Laredo        | 79.8                     | 31,811                                      | 30   | 34.8                                     | 11,052  | Zetlandia       | 80.5                     | 19,202                                      | 11   | 31.1                                     | 6,344   |

Percepción que guarda población respecto de la inseguridad pública y otros factores. (El dato actual representa el período marzo – abril de 2015<sup>117</sup>)<sup>INEGI</sup>. Cifras preliminares con corte al 9 de julio de 2015 y publicadas en Boletín de prensa Núm. 17415 con fecha del 20 de junio de 2015.)

<sup>114</sup> Ibidem, p. 5.  
<sup>115</sup> Ibidem, p. 10.  
<sup>116</sup> Ibidem, p. 12.

Percepción de la población respecto de la situación actual que guarda la inseguridad pública en su Entidad Federativa en 2015<sup>118</sup>.



El Índice de Paz México (IPM), elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), compone una medición de los niveles de paz en México entre 2003 y 2015. El IPM 2016 ofrece nuevos resultados, ya que busca alcanzar una mayor comprensión de las tendencias, patrones y factores que impulsan la paz en México, así como destacar los importantes beneficios económicos que se derivarán de una sociedad más pacífica.

El Índice de Paz México provee un análisis detallado de los niveles de paz en México en los últimos 13 años, incluyendo una medición de la paz en los 32 estados del país; un análisis del fenómeno de las desapariciones; el impacto

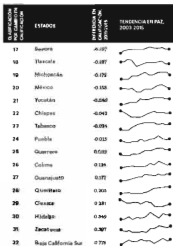
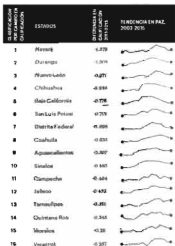
<sup>117</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>118</sup> *Ibidem*, El dato actual representa el período marzo - abril de 2015.

económico de la violencia; y propuestas sobre cómo mejorar la paz. Dentro de los principales datos se tiene:

## PRINCIPALES DATOS

- Desde el 2011, hubo una disminución de cerca del 30% en las tasas de delitos con violencia, homicidio y crímenes de la delincuencia organizada.
- Los cinco estados con mayores avances en sus niveles de paz en los últimos cinco años son Nayarit, Durango, Nuevo León, Chihuahua y Baja California. En 2011, estas entidades se encontraban entre los siete estados menos pacíficos.
- Los Estados que tuvieron clasificaciones bajas en 2011, muestran las mayores mejoras, en especial Nayarit, Durango y Baja California.
- 25 de los 32 estados son más pacíficos hoy que en 2011, lo cual indica que alrededor de 85% de los mexicanos viven en estados más pacíficos y Nayarit es el Estado que ha tenido la mejora más notoria en los últimos años.



- En el último año, la tasa de delitos con violencia y la de crímenes de la delincuencia organizada disminuyeron 8 y 10% respectivamente.
- Sin embargo, la tasa de homicidios se deterioró por primera vez en cuatro años, con un incremento de 6.3% entre 2014 y 2015.

Razones por las cuales no se denunció en 2015<sup>119</sup>.

| RAZONES PARA NO DENUNCIAR UN DELITO   |  | % DE TODAS LAS VÍCTIMAS | RAZONES POR SEXO DE LA VÍCTIMA |                          |
|---|--|-------------------------|--------------------------------|--------------------------|
|   |  |                         | % de mujeres                   | % de víctimas masculinas |
| Reservas institucionales a las autoridades<br>10 millones de víctimas<br>40%    | Falta de personal de tiempo            | 59.3                    | 59.9                           | 59.5                     |
|   | Falta de evidencia en los antecedentes | 16.8                    | 16.1                           | 16.7                     |
|   | Sobresos pagos y delitos               | 7.3                     | 7.5                            | 6.9                      |
|   | Falta de fealdad de las autoridades    | 6.3                     | 7.3                            | 5.3                      |
|   | Miedo a la autoridad                   | 0.7                     | 0.6                            | 0.7                      |
| Reservas no institucionales a las autoridades<br>11 millones de víctimas<br>27% | Falta de importancia del crimen        | 20.8                    | 11.7                           | 9.7                      |
|   | Falta de pruebas                       | 9.6                     | 7.9                            | 11                       |
|   | Otros sucesos                          | 6.6                     | 7.4                            | 9.7                      |
|   | Miedo del agresor                      | 7.8                     | 5.5                            | 10                       |
|   | No reportado                           | 0.5                     | 0.3                            | 0.7                      |

Los cinco estados más pacíficos son: Hidalgo, Yucatán, Veracruz, Tlaxcala y San Luis Potosí. Mientras que las entidades menos pacíficas son: Guerrero, Sinaloa, Morelos, Baja California y Baja California Sur.

## COSTO DE LA VIOLENCIA

En 2015, el impacto económico de la violencia fue de 2.12 billones de pesos (US \$134 mil millones), equivalente al 13% del PIB. Esto corresponde a 17,525 pesos

<sup>119</sup> Institute for Economics and Peace, Índice de paz en México 2016, Reino Unido, p.23, ver en: [www.economicsandpeace.org](http://www.economicsandpeace.org), consultado el 22 de abril de 2016.

por persona, cantidad más o menos igual a dos meses de salario de un trabajador mexicano promedio.

El reporte destaca la necesidad de mejorar la confiabilidad de los datos oficiales en México. Existen por lo menos tres factores que cuestionan las estadísticas oficiales de la delincuencia: 93% de algunos delitos no se denuncian; hay una discrepancia del 20% en 11 estados, entre las víctimas de homicidio registradas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y las registradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) basadas en actas de defunción; además, no incluyen a las 26,000 personas reportadas como desaparecidas desde 2007, un número que se considera conservador.

Es importante mencionar, que el estudio se realizó con el apoyo técnico de un panel de expertos que representan a diversas instituciones como el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), México Evalúa, Causa en Común, la Universidad de Stanford, el Observatorio Nacional Ciudadano y Jurimetria<sup>120</sup>.

Para concluir el estudio de la percepción de inseguridad, los datos más relevantes que nos arroja la XIV Encuesta nacional sobre percepción de inseguridad ciudadana en México de Consulta Mitofsky de febrero de 2015 son: algunos resultados negativos como el crecimiento de familias víctimas, el incremento del acceso a las drogas, la permanente desconfianza en ayudar a las policías, el miedo a delitos como secuestro en todos los niveles económicos y otros indicadores, pero también encontramos algunos signos alentadores como el incremento de rechazo a los grupos de autodefensa.

---

<sup>120</sup>Institute for Economics and Peace, Índice de paz en México 2016, Reino Unido, ver en: [www.economicandpeace.org](http://www.economicandpeace.org). Puede consultarse en: Link: <http://www.visionofhumanity.org/#/page/our-mpi-findings>, última vez consultado 27 de mayo de 2016.



Al respecto algunos datos relevantes son:

- 1.- Se incrementa de 25% a 31% el porcentaje de hogares que dicen haber vivido "cerca" de un delito al haberlo sufrido ellos o un familiar.
- 2.- Mientras el temor al robo es similar por nivel económico, el que se tiene al secuestro crece conforme los ingresos aumentan.
- 3.- Sube a 74%, el mayor porcentaje en 9 años de investigación, quienes afirman que es fácil conseguir un cigarro de marihuana en la ciudad donde viven.
- 4.- Después de que en 2014 se incrementaba la opinión positiva sobre el ejército como elemento del combate al crimen organizado, este año vuelve a disminuir el porcentaje de 75% a 68%, subiendo a 25% quienes afirman que "no es correcto", su mayor porcentaje en 8 años de estadísticas.
- 5.- En relación a la cobertura que hacen los medios sobre la inseguridad, en 2015 sube la percepción de que la exageran; así lo piensa el 27%, aunque sigue siendo mayoritario el grupo que piensa que ocultan cosas peores (41%).
- 6.- Específicamente la opinión sobre los grupos de autodefensa empeoró en un año; en 2014 43% decía estar de acuerdo con ellos y hoy ese grupo cae al 32%, seguramente porque la evolución mostrada en Michoacán no ha sido completamente positiva<sup>121</sup>.

En este sentido, los resultados obtenidos sobre percepción de la inseguridad, en todas las encuestas coinciden en que las razones por las que no se denuncia son: la desconfianza en la autoridad y en las Instituciones, aportando el miedo a que estas tomen represalias si se denuncia o la falta de recursos económicos. De acuerdo con los expertos la falta de confianza ciudadana en las Instituciones, es producto de la reputación que estas tienen frente a la opinión pública debido a la ausencia de resultados satisfactorios para la situación de víctimas usuarias<sup>122</sup>.

<sup>121</sup> Consulta a viviendas Mitofsky, XIV Encuesta nacional sobre percepción de inseguridad ciudadana en México (México unido contra la delincuencia), febrero 2015, puede consultarse en: [www.mucd.org.mx](http://www.mucd.org.mx)

<sup>122</sup> Ver por ejemplo, A. Rubli y D. Vargas, señalan a la policía entre las Instituciones del Sistema con más bajo nivel de confianza, seguida de las Instituciones de Procuración de Justicia. Coincide con ello consulta

Esto implica restablecer el valor de la confianza institucional como una acción dirigida a garantizar el acceso a la justicia.

La ecuación "más seguridad, menos represión", es una estrategia para disminuir los índices delictivos, invirtiendo en la atención a los factores de riesgo causantes de la delincuencia. Las reacciones políticas- más castigo y más policía- deben erradicarse y modificarse por políticas que tengan como línea de acción clave la prevención, así como el uso más inteligente del orden como solución a los factores de riesgo, ya que como se puede percibir nuestros impuestos se destinan en incrementar las corporaciones policiales y las prisiones en lugar de invertirlos en trabajo social, capacitación de las autoridades, educación y políticas para el empleo. Algo además importante en el sistema penal que viene mucho al tema es garantizar la reparación del daño de las víctimas, la protección de su seguridad, buscar la verdad de los hechos con policías y peritos realmente capacitados.

Menos represión, más seguridad es una obra que demuestra que políticas gubernamentales asequibles pueden proteger el derecho más básico de los ciudadanos: la protección de su vida, su libertad y sus bienes, el Dr. Waller en ella, afirma que políticas gubernamentales de eficacia comprobada, ayudan a reducir de manera significativa los costos de victimización (política reciente en México), con ello se puede lograr el 50% de reducción adicional de los delitos violentos y contra la propiedad, si las tendencias socioeconómicas se mantienen estables. Solo con la acción inteligente de las clases políticas se salvarán muchas vidas que han sido afectadas por el trauma y una justicia mal encaminada; evitara el incremento de los impuestos en nombre de la seguridad pública y promoverá un mejor futuro para la juventud que se encuentra en riesgo<sup>123</sup>.

Sucede una cosa muy rara en el sistema de seguridad pues si observamos la realidad del modelo estándar (de aplicación de la ley) sucede lo siguiente:

---

Mitofsky, que señala a la policía entre las instituciones que menor confianza generan en la sociedad (ver [consulta.mx/web/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/198-mexico-confianza-en-las-instituciones](http://consulta.mx/web/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/198-mexico-confianza-en-las-instituciones)). Visto el 28 de marzo de 2016.

<sup>123</sup> Waller, Irvin, Menos represión, más seguridad (verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2008, p 28-29.

1) Muchas víctimas no denuncian el delito, por lo que la policía no se entera de las trasgresiones.

2) Los oficiales de policía rara vez detectan delitos cometidos en las calles.

3) Es improbable que un policía se encuentre cerca para impedir la violencia intrafamiliar, pues ocurre a puerta cerrada.

4) Los agentes investigadores están tan cargados de trabajo y expedientes que prefieren declarar culpables a trasgresores ya conocidos, que realizar su trabajo policiaco para encontrar a los delincuentes no conocidos.

Con todo esto la seguridad ciudadana, demanda además al ciudadano a luchar contra el crimen, exigiéndoles una mayor implicación en la colaboración con la administración pública y con administración de justicia, articulando esta colaboración bajo dos premisas fundamentales:

a) la obligación de impedir determinados delitos.

b) La obligación de avisar a las fuerzas y cuerpos de seguridad de la existencia de un próximo o actual delito, con el objetivo de que estos puedan impedirlo.

Por Último, la aplicación de cualquiera de los modelos de seguridad, a partir de la percepción de la inseguridad, de la falta de confianza en las Instituciones Públicas, del preocupante lugar que ocupa nuestro país dentro de los países promedio con mayor incidencia de homicidios, es evidente que México no cuenta con un marco conceptual propio de lo que es la seguridad pública, es decir, uno que dé respuesta real a los problemas de seguridad y no solo se circunscriba a reflejar la actividad delictiva conforme a modelos expuestos por otros Estados.

### 4.3.- LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO FALLIDO (ANÁLISIS DEL CASO TLATLAYA Y ANÁLISIS CASO AYOTZINAPA)

Analizando los sucesos reprochables como el caso Tlatlaya o Ayotzinapa nos podemos percatar que pareciera que como Estado vamos en retroceso.

En el Estado Mexicano, al igual que en otros países de América Latina, "la corrupción y la impunidad han permitido a organizaciones criminales desarrollar y establecer verdaderas estructuras de poder paralelas"<sup>124</sup>. En los dos últimos años se han suscitado incidentes emblemáticos con participación de agentes del Estado en actos violentos, los cuales han sido dados a conocer ampliamente en los medios de comunicación: el asesinato de 22 personas en Tlatlaya, Estado de México en junio de 2014, algunas de ellas ejecutadas extrajudicialmente por miembros del ejército, lo que derivó en consignación contra elementos militares por homicidio calificado, entre otros probables delitos<sup>125</sup>.

En muchos casos los grupos delincuenciales actúan en aparente colusión directa con autoridades estatales, o por lo menos con el conocimiento de éstas. En este sentido, el caso Ayotzinapa es un ejemplo emblemático de la colusión entre agentes del Estado e integrantes el crimen organizado, ya que según la versión oficial la policía municipal de Iguala estuvo coludida con un grupo delincuencia para desaparecer a los estudiantes. Asimismo, autoridades de la policía estatal, federal y del ejército habrían acompañado los incidentes<sup>126</sup>.

<sup>124</sup> CIDH, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II, doc. 57, 31 de diciembre de 2009, párr. 33.

<sup>125</sup> "Visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México: Información del Estado mexicano", México, D.F. a 25 de septiembre de 2015, Sección 1.4, pág. 23.

<sup>126</sup> A continuación algunos extractos del informe final del Grupo de Expertos GIEI, al respecto. "Además de la policías municipales de Iguala y Cocula que fueron los directos agresores, en las dos escenas de Juan N. Álvarez y el Palacio de Justicia de donde fueron detenidos y desaparecidos normalistas, hubo presencia de agentes del ejército, de la Policía Federal y Ministerio en distintos momentos [...] Posteriormente, otra patrulla del ejército llegó entre 6:00 y 7:00 horas y resguardó el lugar donde apareció el cuerpo sin vida y torturado de Julio César Mondragón, antes de que llegaran las autoridades civiles", pág. 318; "El nivel de intervención de diferentes policías y escenarios y de los ataques en distintos momento que muestran los documentos, testimonios y peritajes evaluados por el GIEI, da cuenta de la coordinación y mando existente para llevar a cabo dicha acción. La necesidad operativa de coordinación entre fuerzas de dos cuerpos policiales municipales diferentes (Iguala y Cocula), y al menos 18 patrullas municipales y una de protección civil que intervinieron esa noche señalan la necesidad de un nivel de coordinación central que dio las

A continuación se presenta un análisis de los casos emblemáticos de violación de derechos humanos que como consecuencia solo han traído inseguridad a la sociedad.

## CASO TLATLAYA

El 30 de junio de 2014, 22 personas supuestamente vinculadas al narcotráfico resultaron muertas en una bodega de la comunidad "Cuadrilla Nueva", en el Municipio de Tlatlaya, al sur del estado de México, tras un enfrentamiento con integrantes del ejército mexicano. Algunas de estas personas habrían sido detenidas y posteriormente ejecutadas extrajudicialmente por los soldados. Al respecto, y a pesar de lo que se conoció posteriormente acerca de estos hechos, la Secretaría de la Defensa Nacional, señaló que los miembros del ejército se vieron obligados a abrir fuego porque fueron atacados<sup>127</sup>.

El 1 de octubre de 2014, se habría iniciado acusación por homicidio a tres de los ocho militares investigados por estos hechos. El 10 de octubre de 2014 la Comisión Interamericana otorgó medidas cautelares para proteger la vida e integridad de la Sra. Clara Gómez González y su núcleo familiar<sup>128</sup>. El 21 de octubre de 2014 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 51/2014, en la que determinó la existencia de elementos para creer que efectivos militares privaron arbitrariamente de la vida a 15 personas que

---

órdenes," pág. 318). "Los escenarios de violencia de esa noche muestran un panorama de indefensión de las víctimas frente a los agresores. Ello no sólo por el hecho de que se trataba de Policía Municipal, sino porque ninguna otra fuerza del Estado que estaba teniendo conocimiento de los hechos o estuvo presente en algunos de los escenarios cuando se producían y fue testigo del nivel de agresión y violaciones de derechos humanos, actuó en protección de los normalistas", (pág. 325). "Es decir, antes de los hechos los normalistas tuvieron conocimiento tanto de la Policía Federal, como la Estatal y el ejército que tenían como conocimiento de que se trataba de estudiantes de Ayotzinapa en actividades de boteo y toma de autobuses", (pág. 317). GIEI, *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*.

<sup>127</sup> Informe de 2015 de la CIDH, par. 216, p. 112.

<sup>128</sup> CIDH, Resolución No. 30/2014, Medida Cautelar No. 423-14 del 10 de octubre de 2014, Asunto Clara Gómez González y otros, México.

se encontraban ya rendidas en Tlatlaya, luego de un enfrentamiento que duró de 5 a 10 minutos.

El Estado informó que el 29 de octubre de 2014 se consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/174/2014, mediante la cual se ejerció acción penal contra 7 miembros del ejército mexicano como probables responsables de la comisión del delito de ejercicio indebido de servicio público; contra dos miembros del ejército mexicano por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, homicidio calificado y alteración ilícita del lugar y vestigios del hecho delictivo. Y contra un miembro del ejército mexicano por su probable responsabilidad en la comisión del delito de encubrimiento en la hipótesis de no procurar impedir la consumación de un delito, radicándose el asunto ante el Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, bajo el número de causa penal 81/2014. El Estado informó que el 30 de octubre de 2014 se libró orden de aprehensión y la misma fue ejecutada el 31 de octubre de 2014 en contra de 7 de los presuntos implicados<sup>129</sup>.

En audiencia pública ante la CIDH realizada en octubre de 2015, los solicitantes indicaron que 4 de los militares procesados en la jurisdicción civil fueron liberados por violaciones al debido proceso<sup>130</sup>. En esa misma audiencia, el Estado señaló la citada orden de "abatir delincuentes" debe ser considerada en el contexto integral del documento, el cual, señaló el Estado, contiene otros llamamientos a respetar los derechos humanos<sup>131</sup>.

---

<sup>129</sup> Información aportada por el Estado mexicano en el contexto de la visita in loco realizada a México entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2015, "Visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en México: Información del Estado mexicano", México, DiF. a 25 de septiembre de 2015; Comunicación del Estado mexicano, Observaciones del Estado mexicano al Proyecto de Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, Nota No. OEA-03636, 15 de diciembre de 2015.

<sup>130</sup> CIDH, Audiencia pública, Denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales en México, 20 de octubre de 2015. Ver también, Nota de Prensa, Juez Federal libera a 4 militares por caso Tlatlaya, 5 de octubre de 2015.

Disponible en:

[http://www.milenio.com/policia/liberacion\\_militar\\_en\\_tlatlaya\\_militares\\_vinculados\\_tlatlayacasotlatlaya\\_0\\_604139816.html](http://www.milenio.com/policia/liberacion_militar_en_tlatlaya_militares_vinculados_tlatlayacasotlatlaya_0_604139816.html), consultado el 13 de abril de 2016.

<sup>131</sup> CIDH, Audiencia pública, Denuncias sobre ejecuciones extrajudiciales en México, 20 de octubre de 2015.

Toda la narración anterior nos refleja que vivimos en un país donde los derechos humanos son como una camisa rota que no protege del clima en un mal pues de que sirve tener todo un aparato de justicia si no respetan los derechos humanos y no funcionan los operadores del mismo, es aquí donde los órganos judiciales debieran realizar sus investigaciones efectivamente y concluir los procesos penales de manera independiente y sin injerencias externas de ningún tipo, máxime cuando se trata de hechos que podrían constituir graves violaciones a derechos humanos.

### CASO AYOTZINAPA

En el contexto de desapariciones pendientes de resolver, la desaparición forzada de 43 jóvenes estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en el estado de Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014, hechos en los cuales también resultaron heridas y asesinadas otras personas, constituye una grave tragedia en México así como un llamado de atención nacional e internacional sobre las desapariciones en México, y en particular en el estado de Guerrero. Asimismo, sobre las graves deficiencias que sufren las investigaciones sobre estos hechos y la impunidad estructural y casi absoluta en la que suelen quedar estos graves crímenes<sup>132</sup>.

A partir de los hechos ocurridos, organizaciones de la sociedad civil denunciaron una falta de actuación del gobierno estatal y una tardía intervención de la PGR. Por ejemplo, fueron los propios estudiantes y sus familiares quienes consolidaron una lista completa de los 43 estudiantes desaparecidos a través de la revisión de los listados oficiales de la inscripción de la escuela, la verificación de quienes habrían participado, así como entrevistas a los padres y madres quienes se

---

<sup>132</sup> *Ibidem*, par. 143, p.82.

encontraban buscando a sus hijos<sup>133</sup>. La Procuraduría General de la República tardó ocho días en colaborar con las investigaciones en el caso<sup>134</sup>.

En este sentido, la CIDH designó un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) por un periodo de seis meses con las siguientes atribuciones: el análisis de los planes de búsqueda en vida de las personas desaparecidas y en su caso recomendar las mejores prácticas para una investigación más eficiente; un análisis técnico de las líneas de investigación para determinar responsabilidades penales; y un análisis técnico del Plan de Atención Integral a las Víctimas de los hechos del 26 y 27 de septiembre. El GIEI está conformado por Carlos Beristain, Ángela Buitrago, Francisco Cox, Claudia Paz y Paz y Alejandro Valencia.

El informe de investigación y primeras conclusiones del GIEI, presentado el 6 de septiembre de 2015, apunta a una serie de irregularidades, inconsistencias y/o ausencias en la investigación de los hechos por parte de las autoridades estatales. En particular, el GIEI cuestiona "la versión histórica" de los hechos dada a conocer meses atrás por el entonces Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, de que los normalistas hubiesen sido incinerados. De hecho, basándose en un peritaje hecho por un experto ampliamente reconocido como tal, el GIEI concluye que la tesis de un incendio es imposible, una vez que habría requerido "entre 20.000 y 40.000 Kg de madera o entre 9.000 y 18.000 kg de llantas para consumir un cuerpo"<sup>135</sup>, y 60 horas de incendio con llamas de 7 metros y humo de 300 metros<sup>136</sup>.

---

<sup>133</sup> Tlachinollan, Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos, Centro Prodh, *Envío de información adicional en el marco de la revisión del Comité contra la Desaparición Forzada al Estado mexicano, en su octava sesión*, 8 de enero de 2015.

<sup>134</sup> A este respecto véase también, el Comunicado de Prensa de Human Rights Watch: México: *Demoras y encubrimiento en la reacción oficial a atrocidades*, 7 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://www.hrw.org/es/news/2014/11/07/mexico-demoras-y-encubrimiento-en-la-reaccion-oficial-atrocidades>. Se consultó el 28 de marzo de 2016.

<sup>135</sup> GIEI, Informe Ayotzinapa. *Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, pp. 147.

<sup>136</sup> *Ibidem*, Informe Ayotzinapa, pp. 147-149.



GIEI indica que de las 80 personas detenidas a quienes se les practicó examen médico, el 23% de los inculpados no presentaron lesiones, mientras que en el 77% de los casos, sí se presentaron distintos tipos de lesiones<sup>137</sup>. El Estado en sus observaciones al proyecto del presente informe señaló que 111 personas entre presuntos autores intelectuales y materiales, fueron consignadas por los hechos ocurridos en Iguala, y que la investigación continúa activa, también informó que ha sido la propia Procuraduría General de la República la que en ejercicio de transparencia y buen fe, ha dado las vistas correspondientes para la investigación de dichas alegaciones<sup>138</sup>.

Hasta la fecha el equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) ha sostenido que no estuvo presente cuando la PGR presuntamente recuperó la bolsa en el Río San Juan que contenía la muestra de fragmento óseo de Alexander Mora Venancio, el cual era de mayor tamaño que las demás muestras óseas supuestamente encontradas<sup>139</sup>. Respecto de los restos óseos obtenidos en la misma bolsa que fueron enviados al laboratorio Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck en Innsbruck, Austria, sobre la posible identificación de Jhosivani Guerrero de la Cruz, el EAAF considera que los resultados dan solo una posibilidad<sup>140</sup>.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se reunió con el grupo interdisciplinario de expertos independientes y respalda el trabajo realizado por el GIEI hasta la fecha en todos sus aspectos y acompaña los informes y las recomendaciones presentadas por el grupo. Sin embargo, el 20 de octubre de 2015, se realizó una audiencia en la sede de la CIDH con la participación del Estado mexicano, familiares y representantes de las víctimas, y el pleno de la Comisión donde el Estado confirmó que, de conformidad con las recomendaciones del GIEI, la PGR decidió: trasladar la responsabilidad de la investigación del caso

<sup>137</sup>Ibidem, págs. 200-201.

<sup>138</sup> Comunicación del Estado mexicano, Observaciones del Estado mexicano al Proyecto de Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México, Nota No. OEA-D3636, 15 de diciembre de 2015.

<sup>139</sup> Comunicado de prensa emitido por el EAAF 7 de febrero de 2015. Disponible en: [http://www.eaaf.org/-files/comunicado-eaaf\\_7feb2015.pdf](http://www.eaaf.org/-files/comunicado-eaaf_7feb2015.pdf), fecha de consulta: el 2 de abril de 2016.

<sup>140</sup> Comunicado de prensa emitido por el EAAF, 17 de septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.eaaf.org/files/comunicado-de-prensa-eaaf-17sept2015-2.pdf>, consultado el 3 de abril de 2016.

de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (SDHPDSC)<sup>141</sup>; designar un nuevo equipo de investigación el caso, incluyendo un nuevo Fiscal especial a cargo de la investigación, en consulta con el GIEI, y la renovación de todos sus miembros.

El 10 de noviembre de 2015 entró en funciones la Unidad Especializada en Investigación y Búsqueda para el caso Ayotzinapa. Esta oficina depende de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

De los grandes pendientes en el trabajo del GIEI es la entrevista de los integrantes del 27 Batallón de Infantería que estuvieron presentes en Iguala los días 26 y 27 de septiembre de 2014, lo cual el grupo ha solicitado desde las primeras semanas de su trabajo. Hasta la fecha, el Gobierno mexicano no ha dado su anuencia para que los integrantes del GIEI entrevisten a estos militares, ofreciendo en su lugar la posibilidad de que respondan a preguntas por escrito.

Existe un dato muy triste donde se señala que durante la búsqueda de los estudiantes de Ayotzinapa fueron halladas 60 fosas colectivas clandestinas en dicho municipio, donde se han encontrado hasta el momento 129 cadáveres. A la fecha, se habrían identificado a 16 de estas personas<sup>142</sup>.

Al respecto, la CIDH reitera su especial preocupación ante la situación de inseguridad en el municipio de Iguala. Los testimonios recibidos fueron categóricos al señalar su preocupación ante la integración del nuevo equipo de seguridad. De acuerdo a los testimonios, los nuevos encargados de seguridad en el nuevo

<sup>141</sup> Comunicado de prensa de la PGR, *Comparece Procuradora Arely Gómez ante pleno del Senado por glosa del Tercer Informe de Gobierno*, 8 de octubre de 2015. Disponible en: <http://www.gob.mx/pgr/prensa/-comparece-procuradora-arely-gomez-ante-pleno-del-senado-por-glosa-del-tercer-informe-de-gobierno>, consultado el 20 de marzo de 2016.

<sup>142</sup> Informe de la CIDH, 2015, P. 86. *Diano Excelsior, Localizan en Iguala 60 fosas clandestinas con 129 cadáveres en 8 meses. 28 de julio de 2015.* Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/naciona/2015/07/28/14036892>, consultado el 3 de marzo de 2016 ; *Diario la Jornada, Hallan 60 fosas clandestinas en Iguala en 8 meses.* Disponible en: <http://www.jornada-unam.mx/ultimas/2015/07/26/hallan-60-fosas-clandestinas-en-iguala-en-8-meses-4582.html>, consultado el 3 de marzo de 2016.

gobierno local de Iguala habrían sido investigados e interrogados por la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa. En este sentido, la CIDH hace un llamado urgente al Estado mexicano a adoptar medidas a fin de garantizar los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de los habitantes de Iguala, así como adoptar medidas de protección para los familiares de los otros desaparecidos de Iguala<sup>143</sup>.

No está de más decir que la Corte Interamericana de Derechos humanos ha sostenido de forma reiterada que la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos implica "el deber de los Estados partes de organizar todo el aparato gubernamental y en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos"<sup>144</sup>. Pero pareciera que este deber resulta omiso para el Estado mexicano.

Además los Estados Partes se debieran comprometen a adoptar medidas para la efectividad de los derechos humanos reconocidos. En el último caso resuelto hasta el presente (Vélez Lóor vs. Panamá), la Corte Interamericana de Derechos Humanos afirma su jurisprudencia anterior recordando que el artículo 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece "La obligación general de cada Estado de adecuar su derecho interno a las disposiciones de la misma, para garantizar los derechos en ella consagrados, la cual implica que las medidas de derecho interno han de ser efectivas (principio de *effet utile*)"<sup>145</sup>.

Finalmente considero que la información que brindó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos es fehaciente y demuestra los vicios de la impunidad y sesgos de las actuaciones de las autoridades locales como Federales. Por ello lo conveniente es el enjuiciamiento y el castigo a los autores materiales e

<sup>143</sup> *Ibidem*, par. 159, p. 87.

<sup>144</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los primeros casos contenciosos que resolvió y lo viene reafirmando de forma sucesiva. Los mencionados casos son: Velázquez Rodríguez vs Honduras, sentencia del 29 de julio de 1988, Ser. C, N. 4° 1998, par. 166 y Godínez Cruz vs Honduras, sentencia del 20 de enero de 1989, serie C N° 5, par. 175.

<sup>145</sup> Caso Vélez Lóor vs Panamá, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia 23 de noviembre de 2010, serie C N°. 218, par. 194.

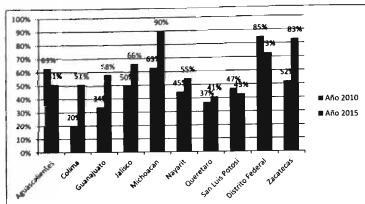
intelectuales. No aceptar que los hechos se atribuyan al crimen organizado, cuando no se necesita ser un perito para saber que se trató de un crimen de Estado, en el que policías y funcionarios de distintos niveles de gobierno estuvieron involucrados, por omisión o intención.

#### 4.4.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA INSEGURIDAD EN LOS ESTADOS CENTRO OCCIDENTE DE MÉXICO (AGUASCALIENTES, COLIMA, GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACÁN, NAYARIT, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ Y ZACATECAS).

Para obtener un análisis detallado de una problemática es necesario hacer estudios comparativos que permitan entender la realidad, por ello es pertinente el uso de pautas nacionales de delincuencia para entender la complejidad del tema. Los indicadores basados en una combinación de datos policiales y encuestas a víctimas son más útiles para analizar los determinantes de la delincuencia.

Para contar con otros puntos de referencia en esta ocasión también se hace un análisis comparativo con cifras oficiales del periodo de enero a abril de 2010 versus el mismo periodo de 2015 a fin de confrontar los registros del último año del gobierno pasado con los mismos meses de la actual administración, y comparar los datos referentes al factor de inseguridad objetiva (prevalencia delictiva) a partir de víctimas que poseen el sentimiento de fragilidad por factores como corrupción, impunidad, pobreza etc. que de acuerdo a las encuestas realizadas a la población por el INEGI, y ENVIPE resulta que la Región Centro Occidente de México, cuenta con las Entidades Federativas donde existe un aumento de inseguridad referente al número de víctimas en comparación con las otras regiones.

**Grafica que compara la inseguridad en la Región Centro Occidente durante el año 2010 al 2015.<sup>146</sup>**



Grafica que refleja la población que fueron víctimas de algún delito, comparando los datos del año 2010 otorgados por Indicadores del eje "Estado de Derecho y Seguridad Pública" del plan de desarrollo 2030, según capítulo II del análisis crítico aplicado en la región centro occidente y los datos que presento el INEGI en septiembre de 2015 que representa un porcentaje por cada 100,000 habitantes.

Cabe señalar que se hace hincapié en la región Centro Occidente porque según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Plan Nacional de desarrollo 2030 y la Encuesta Nacional de Víctimas, todos coinciden en que en esta región se han presentado los datos más alarmantes en torno al aumento de víctimas que sufrieron algún delito y entre otros Estados representan una muestra aleatoria para este grave problema.

<sup>146</sup> *Ibidem*, nota 48, p.58, Peña Razo, Francisco Javier, Estado de Derecho y Seguridad Pública, plan de desarrollo 2030, según capítulo II del análisis crítico aplicado en la región centro occidente y los datos que presento el INEGI en septiembre 2013.

La grafica anterior muestra como en la mayoría de los Estados han existido mayor número de víctimas al año 2015 y por ende trae como consecuencia el aumento de la inseguridad, a excepción de Aguascalientes, San Luis Potosí y Distrito Federal, este último ahora ya denominado en conjunto Estado de México.

Por ende las instituciones representativas del Estado deben atender concertadamente la problemática de seguridad, en donde la propuesta de una transformación venga hacer la sugerencia de todo ciudadano, donde las estrategias de académicos sean permanentemente escuchadas y sean tomadas en cuenta; es decir utilizar lo que está demostrado que funciona: estrategias que concentran en el momento oportuno recursos limitados en los factores de riesgo causantes de la inseguridad y la victimización.

Existen muchas e informadas pruebas que respaldan la sensata opinión pública de que se debe invertir más en educación y capacitación a la juventud en riesgo, que en policía, prisiones y jueces. Soy abogada pero creo que entre menos ley y más orden se protegerá el principio fundamental de la justicia: el derecho a no ser víctima de la delincuencia. Empero es necesario para esto hacerles una respetuosa y previa reflexión con base a diagnósticos como los que se han presentado en este capítulo.

#### 4.4.1.- ANÁLISIS DE LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO DE NAYARIT DEL AÑO 2013 A 2014.

Nayarit es un Estado que durante los últimos años ha estado bajo la lupa por su discontinuado aumento en delitos violentos en los años 2011- 2012, pero con el cambio de gobierno encuestas como la ENVIPE reflejan una reducción en el Índice delictivo. A continuación se presenta una tabla que demuestra la incidencia por clasificación de delitos en el Estado de Nayarit durante el año 2014., cabe señalar que estos datos fueron obtenidos gracias al Boletín Estadístico Judicial del 2013 y 2014 del Poder Judicial de Nayarit.

|  | INCIDENCIAS<br>AÑO 2013 | INCIDENCIAS AN<br>2014 |
|--|-------------------------|------------------------|
| <b>Delitos Contra el Patrimonio</b>  | <b>2678</b>             | <b>2857</b>            |
| Delitos Contra el Orden de la Familia  | 1128                    | 1338                   |
| <b>Delitos Contra la Vida y la Integridad<br/>Corporal</b>                                       | <b>808</b>              | <b>1000</b>            |
| Delitos Contra la Paz, Libertad y Seguridad<br>de las Personas                                   | 383                     | 462                    |
| <b>Delitos Contra la Autoridad</b>   | <b>354</b>              | <b>659</b>             |
| Delitos Sexuales   | 240                     | 315                    |
| <b>Delitos Contra la Salud Pública</b>   | <b>172</b>              | <b>393</b>             |
| Delitos de Tránsito  | 170                     | 258                    |
| <b>Delitos Contra la Seguridad Pública</b>   | <b>115</b>              | <b>167</b>             |
| Falsedad   | 86                      | 111                    |
| <b>Delitos Cometidos Por Servidores Públicos</b>   | <b>77</b>               | <b>103</b>             |
| Encubrimiento  | 51                      | 101                    |
| <b>Delitos Contra la Moral Pública</b>   | <b>47</b>               | <b>63</b>              |
| Delitos Contra el Honor  | 38                      | 35                     |
| <b>Delitos Cometidos en la Administración de<br/>Justicia y en Otros Ramos del Poder Público</b> | <b>12</b>               | <b>1</b>               |
| Ataques a las Vías de Comunicación y   | 4                       | 0                      |

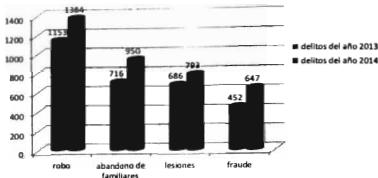
Violación o Retención de Correspondencia

|  |             |             |
|--|-------------|-------------|
| Delitos Contra la Ecología   | 2           | 1           |
| Delito Contra el orden Constitucional del Estado y su Integridad Territorial | 1           | 1           |
| Responsabilidad Profesional  | 1           | 3           |
| <b>Total<sup>147</sup></b>   | <b>6367</b> | <b>7882</b> |

Con esta grafica podemos destacar que Nayarit es un Estado donde de acuerdo a la clasificación de delitos, los que con más frecuencia se han presentado siguen siendo los mismos que en año 2013, es decir los delitos con más incidencia en 2014 fueron: los delitos contra el patrimonio (robo, daño en propiedad ajena etc.) con un número de 2678 casos en el año 2013 y 2857 casos en el año 2014, los delitos contra el Orden de la Familia (abandono de familia, violencia familiar etc.) con 1,128 en el año 2013 y 1338 en el año 2014 y el aumento de los delitos contra la vida y la integridad corporal que paso de un número de 808 en 2013 a 1000 casos en el 2014. Con esto se puede reflexionar que no se le da mucha importancia en temas como la prevención del delito de robo (falta de empleo), que van en decadencia los principios morales, la protección de la familia es un tema en pausa y han aumentado los homicidios por el aumento de violencia. Es con esto que no se están cumpliendo con los objetivos de protección a los derechos humanos de los habitantes del propio Estado.

<sup>147</sup> Tabla basada en la clasificación de los delitos del código penal del estado de Nayarit y en la información del boletín Estadístico 2013 y 2014 del Poder Judicial del Estado de Nayarit.





**Gráfica comparativa de incidencia por delitos en el Estado de Nayarit del año 2013 y 2014<sup>148</sup>**

Como se puede apreciar los delitos con más incidencia son delitos simples y es urgente reflexionar sobre las causas, el trasfondo del delito, porque si un indiciado comete delito de robo, lesiones, etc. es porque el gobierno no cumple con las demandas de empleo, educación, y no ha resuelto el gran problema denominado pobreza. Es verdad también que el hiper encarcelamiento de estos transgresores de la ley reducirá la frecuencia de sus delitos mientras estén presos, pero la consecuencia es que se requieren mayores transgresiones para que la policía los atrape. Por ello lo mejor sería atacar los factores de riesgos ya identificados y de esa forma ayudar a que más niños crezcan y se desarrollen profesionalmente.

Por su parte como se puede observar en la última gráfica, el robo se "mantiene históricamente" en primer lugar de delitos consignados en el Estado, pues comparando los datos del año 2013 y 2014 del poder judicial de Nayarit, podemos afirmar según el Anuario Estadístico Judicial 2013 y 2014 hay un aumento de 231 robos, ya que se consignaron 1,153 casos en el 2013 y en el 2014 1384 casos. Sin embargo, son los asuntos familiares los que representan un problema mayor

<sup>148</sup> Información obtenida en el boletín judicial del Poder Judicial de Nayarit del año 2012 y 2013.

para el estado, ya que en el 2013 se presentaron 716 casos, y en el año 2014 fueron 950 casos, por lo que es evidente que aumentaron 234 casos. Es claro entonces que nos enfrentamos a un desmesurado aumento por falta de estrategias de prevención del delito y es aquí donde debemos hacer énfasis si se quiere combatir a este problema de raíz, pues es la familia el principal elemento de una sociedad, donde se forma un individuo y es el camino más seguro para elevar la moral de un Estado.

Es importante señalar que en Nayarit se cuenta con un grupo de oficiales de seguridad (policía Nayarit y policía vial) que no cuentan con un reglamento para fundamentar su actuación y que en materia de seguridad pública estatal y municipal existe un galimatías de funciones, que violan los derechos humanos de los ciudadanos al actuar frente a uno de ellos sin contar con un soporte jurídico que resguarde su ilegítima actuación.

Es pertinente en este punto hablar de los métodos que ha utilizado la policía en otros países, como el método que se ha denominado policía orientada a problemas, este concepto se le adjudica a Herman Goldstein<sup>149</sup> profesor de la Universidad de Wisconsin, donde destaca que el patrullaje policial no previene ni afecta los niveles de criminalidad, sino que principalmente se tienen que identificar los factores de riesgo que originan en fenómeno delictivo y una vez identificados, la policía utiliza sus recursos del modo más eficiente para abordar dichos factores de riesgo y así reducir la criminalidad, uno de estos ejemplos es el alumbrado público, la calidad de las puertas en las viviendas, las campañas antidrogas y la gestión de la comunidad vecinal. Por todo esto se hace indispensable para todas las autoridades y ciudadanos, cumplir y hacer cumplir los Derechos Humanos por medio de políticas públicas.

---

<sup>149</sup> Wael, Hika, *Nuevas estrategias para la política criminológica*, 21 de febrero 2011, p.46.

#### 4.5.- ANALISIS DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN ESPAÑA.

Las sociedades descritas por Hobbes y Rousseau no son ciertamente comparables a las que caracterizan al mundo actual, aun cuando el concepto de contrato social siga teniendo plena vigencia. "En la actualidad lo queramos o no, todos somos ciudadanos de la misma aldea global. Compartimos problemas con individuos que viven a miles de kilómetros de distancia de nuestras casas y estamos expuestos a riesgos y amenazas cuyas causas son del todo ajenas a nuestra voluntad y sobre las que poca o ninguna influencia podemos ejercer. Asimismo se aprovechan las oportunidades y las ventajas que ofrece esta aldea global para producir y comerciar con bienes y servicios, para desarrollar las capacidades personales y de esa forma contribuir al progreso de la sociedad. Por lo visto vivimos como lo mencionaba el filósofo Karl Popper en sociedades abiertas en las que el esquema originario del contrato social esbozado por Rousseau no alcanza a cubrir la multiplicidad y la complejidad de las relaciones sociales, económicas y políticas que determinan nuestras vidas"<sup>150</sup>.

El problema de la inseguridad ha venido motivando a los líderes políticos a implementar y a veces copiar políticas reformistas muy decididas, apoyándose en la cooperación internacional que puede aportar herramientas que se adaptan a las políticas locales, haciendo creer a los ciudadanos que no están solos frente a esta crisis. Los esfuerzos locales pueden verse favorecidos gracias a las comparaciones en el ámbito internacional. Anteponer la seguridad a la educación o al desempleo, puede parecer exagerado, pero, sólo ahora se empieza a comprender que las políticas de desarrollo fracasan por el tema de la inseguridad.

Una metodología que ha adquirido mucha importancia para medir la inseguridad objetiva, es utilizar las víctimas como fuente de información, ya que estas permiten detectar parte importante de los sucesos reprochables que sufre la población.

El presente subtema pretende hacer un análisis que refleje las estrategias de política criminal que se han implementado en torno a la seguridad en España

---

<sup>150</sup> García Luna, Genaro, El nuevo modelo de seguridad para México, Nostra ediciones, México, 20011, p.10.

confrontándolo con datos objetivos referentes varios factores: los estudios de victimización e incidencia delictiva, nivel económico y el marco dogmático penal. La clave de esta metodología está en tener criterios para identificarlos como muestras de la unidad sobre la que se está teorizando.

Se ha utilizado como muestra al País de España, porque es aquí donde se dio la idea de la política criminal sobre seguridad ciudadana con mayor auge respecto al reconocimiento de los derechos humanos y estudios criminológicos a partir de los noventa<sup>151</sup>, ya que como se sabe la seguridad ciudadana es un concepto social que ha ido evolucionando.

Por ende se hace un análisis en la población en cuanto a víctimas de España, con mayor énfasis en Barcelona capital de Cataluña que es la ciudad que tiene un déficit muy bajo en estadísticas de victimización. Por mencionar, Barcelona ha tenido en los últimos seis años descensos en incidencia de víctimas que sobresalen en todo España por caracterizar según estadísticas del Ministerio de Interior España 2015 como la ciudad más segura, con ello se refleja el buen funcionamiento de sus políticas criminales, es así que con la presente información se pretende aportar datos importantes al respecto.

Antes de pasar a las estadísticas, es importante señalar que la victimización es un proceso por el cual una persona se convierte en víctima (Hurtado Martínez, 1999<sup>152</sup>). Se puede considerar de dos formas: la victimización primaria, refleja la experiencia individual de la víctima y las consecuencias físicas, económicas y psicológicas que acarrea el delito sufrido, además de lesión o pérdida de patrimonio, la víctima sufre un impacto psicológico como una impotencia ante la agresión, o el miedo a que se repita. La victimización secundaria se deriva de las relaciones de la víctima con la policía y el sistema jurídico-penal.

---

<sup>151</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. El Art. 3 declara que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

<sup>152</sup> Tim Hope (1995), hace una diferenciación de la distribución de la victimización en términos de variabilidad temporal y espacial, es decir de su incidencia. Denomina esta interpretación "flujo de la delincuencia". La define como la interacción entre prevalencia de víctimas (la proporción de víctimas en la población) y la concentración de victimización (el número de delitos por víctima).

Se produce con frecuencia un choque entre las expectativas de la víctima y la realidad institucional. Según Landrove Díaz (1998), a menudo, esta victimización resulta más negativa que la primaria, incrementando los efectos de daños psicológicos o incluso patrimoniales. Las víctimas pueden experimentar sentimientos de pérdida de tiempo. Otras veces desarrollan un sentimiento de impotencia ante la burocracia y sienten que no se respetan sus derechos fundamentales.

Cabe señalar que en la Universidad de Barcelona España se realizó el primer estudio socio-económico sobre victimización en 1984 por el Dr. July Sabate Delgado científico y economista de la Universidad de Barcelona, quién facilitó esta investigación aportando datos importantes sobre el fenómeno que se indaga.

Al respecto, Cataluña representa una importante avance, ya que la primera encuesta que se hizo de victimización fue en Cataluña en 1984 y se realizó en Barcelona, ampliándose a 26 municipios en 1989, y finalmente a partir del 2000 el trabajo de campo se unificó y existen las encuestas de seguridad pública y victimización cada año en la ciudad de Barcelona<sup>153</sup>.

En España la seguridad ciudadana es un bien jurídicamente protegido por el artículo 104 de la Constitución Española: donde se recogen dos capítulos, el primero dirigidos a delitos contra la seguridad ciudadana cometidos por autoridades o funcionarios públicos, que actualmente se recogen en los artículos 408 y 412.3 del código penal de Barcelona. Y el segundo los delitos contra la seguridad ciudadana cometidos por particulares que se incluyen en los artículos 195.1 y 2 y 405.1 y 2 del código penal de Barcelona.

El Ministerio del Interior presenta el Balance de Criminalidad correspondiente al primer trimestre de 2015. En este informe se recoge y se presenta la evolución de la criminalidad en España registrada durante los tres primeros meses del año 2015 por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional y Guardia

---

<sup>153</sup>Departament d' Interior, Generalitat de Catalunya, vease en: [http://interior.gencat.cat/ca/el\\_departament/publicacions/seguretat/estudis\\_i\\_enquestes/enquesta\\_de\\_seguretat\\_publica\\_de\\_catalunya/](http://interior.gencat.cat/ca/el_departament/publicacions/seguretat/estudis_i_enquestes/enquesta_de_seguretat_publica_de_catalunya/), consultado el 27 de abril de 2016.

Civil), las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las Comunidades Autónomas (Ertzaintza, Mossos d'Esquadra y Policía Foral de Navarra), y también por aquellos Cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad. Cabe señalar que a nivel global el Ministerio de Interior de España no genera datos estadísticos recurrentemente sobre el fenómeno de la inseguridad, lo hace solo anualmente y lo que le da poca confiabilidad es que no transparenta la metodología que utilizó.

### Estadística de criminalidad en España por delitos de 2014 al 2015<sup>154</sup>.

Desde enero a marzo de 2015 se han registrado en España un total de 496.133 delitos y faltas, lo que constituye un 3,7% menos con respecto al mismo período del año 2014, cuya cifra ascendía a 514.930. El total de las infracciones penales registradas durante los tres primeros meses del año conduce a que la tasa de criminalidad sea de 44,3 delitos y faltas por cada 1.000 habitantes y convierte a España en uno de los países más seguros del entorno.



| NACIONAL   | Acumulado enero a marzo |         |              |
|--|-------------------------|---------|--------------|
|  | 2014                    | 2015    | Var. % 15/14 |
| 1.-DELITOS Y FALTAS (EU)                           | 514.930                 | 496.133 | -3,7         |
| 2.-HOMICIDIOS DOLOSOS Y ASESINATOS CONSUMADOS (EU) | 88                      | 66      | -25,0        |
| 3.-DELINCUENCIA VIOLENTA (EU)                      | 23.270                  | 20.006  | -14,0        |
| 3.1.-ROBO CON VIOLENCIA E INTIMIDACIÓN (EU)        | 18.767                  | 15.858  | -15,5        |
| 4.-ROBOS CON FUERZA                                | 92.715                  | 81.427  | -12,2        |
| 4.1.-ROBOS CON FUERZA EN DOMICILIOS (EU)           | 32.762                  | 27.539  | -15,9        |
| 5.-SUSTRACCIÓN VEHÍCULOS A MOTOR (EU)              | 11.023                  | 10.387  | -5,8         |
| 6.-TRÁFICO DE DROGAS (EU)                          | 2.991                   | 2.878   | -3,8         |
| 7.-DAÑOS   | 56.472                  | 54.000  | -4,4         |
| 8.-HURTOS  | 174.362                 | 168.456 | -3,4         |

<sup>154</sup> Informe delitos, 2015, indicadores estadísticos de criminalidad utilizados por la Oficina Estadística Europea (EUROSTAT) puede consultarse en: [http://www.interior.gob.es/documentos/10180/3065430/informe+balance+2015\\_ENE\\_SEPT.pdf/0b211316-b1d4-47fb-a3d4-e5b7a33454b7](http://www.interior.gob.es/documentos/10180/3065430/informe+balance+2015_ENE_SEPT.pdf/0b211316-b1d4-47fb-a3d4-e5b7a33454b7). Consultado el 19 de abril de 2016.

En la table anterior se puede observar el número de los delitos y faltas registrados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad durante el 2015, tal y como demuestran los resultados presentados en este Balance, determina y pone de manifiesto una continuidad de la tendencia descendente registrada los últimos años, manteniendo a España como un referente internacional en la lucha contra la delincuencia.

El descenso de los índices de la criminalidad es generalizado, si bien esta disminución es mayor en cuanto a lo que respecta a los homicidios dolosos y asesinatos consumados (-25,0%), los robos con fuerza en domicilios (-15,9%), los robos con violencia e intimidación (-15,5%), la delincuencia violenta en general (-14%), y los robos con fuerza (-12,2%)<sup>155</sup>.

---

<sup>155</sup> Ministerio del Interior España, 2016, puede consultarse en: Link: [http://www.interior.gob.es/web/interior/prensa/noticias//asset\\_publisher/GHUBAp6rtgsg/content/id/3841907](http://www.interior.gob.es/web/interior/prensa/noticias//asset_publisher/GHUBAp6rtgsg/content/id/3841907), consultado el 24 de abril de 2016.

CIS

Estudio nº 3128. BARÓMETRO DE FEBRERO 2016

Febrero 2016

## Pregunta 7A

¿Cuál es, a su juicio, el principal problema que existe actualmente en España? ¿Y el segundo? ¿Y el tercero? (MÚLTIPLE RESPUESTA).

|   |      |
|---|------|
| El paro   | 78,2 |
| Los delitos   | 5,2  |
| La inseguridad ciudadana                                      | 2,6  |
| Las discriminaciones  | 2,7  |
| La sanidad  | 9,9  |
| La vivienda   | 1,7  |
| Los problemas de índole económica                             | 25,1 |
| Los problemas relacionados con la calidad del empleo          | 4,1  |
| Los problemas de la agricultura, ganadería y pesca            | 2,2  |
| La corrupción y el fraude                                     | 47,5 |
| Los partidos  | 2,7  |
| Los partidos políticos en general, los partidos y la política | 22,2 |
| Los jueces y el poder   | 0,1  |
| La Administración de Justicia                                 | 1,1  |
| Los problemas de orden social                                 | 11,4 |
| El terrorismo   | 2,0  |
| La inmigración  | 2,2  |
| La violencia contra la mujer                                  | 1,8  |
| Los problemas relacionados con la juventud                    | 3,8  |
| La crisis de valores  | 2,1  |
| La educación  | 5,5  |
| Los problemas medioambientales                                | 2,2  |
| El Gobierno y partidos o gobiernos concretos                  | 1,6  |
| El funcionamiento de los servicios públicos                   | 2,4  |
| Los nacionalismos   | 2,2  |
| El desarrollo internacional                                   | 2,8  |
| Los presupuestos y situaciones personales                     | 0,1  |

La tabla anterior señala que los tres principales problemas de España son: en primer lugar el Paro con un 78%, el segundo lugar la corrupción y el fraude con un 47.5 % y en tercer lugar los problemas de índole económica con un 25.1%, seguido de la política y partidos políticos con un 22.2%.

### Encuestas de victimización en Barcelona

Es importante destacar que la Encuesta de victimización: está integrada por la población de dieciséis y más años residente en la ciudad de Barcelona, y la unidad muestral es el individuo.

La metodología de la encuesta permite estudiar tanto las víctimas como los delitos. Su finalidad es, disponer de información sobre los fenómenos y los hechos

<sup>156</sup> Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), estudio núm. 3128, España, febrero 2016, puede consultarse en: [http://www.cis.es/cis/opencm/ES/11\\_barometros/depositados.jsp](http://www.cis.es/cis/opencm/ES/11_barometros/depositados.jsp), se consultó el 25 de abril de 2016.



delictivos conocidos, y medir las experiencias de victimización, los sentimientos de inseguridad y la percepción de los ciudadanos en materia de seguridad y policía.

De este modo, la encuesta de victimización permitirá identificar un número plural de víctimas o acciones delictivas que las estadísticas oficiales no pueden recabar por diversos motivos. Dicho de otra forma, la encuesta de victimización puede expandir la información que en algunas ocasiones se encuentra recogida parcialmente en las estadísticas oficiales. Además, puede revelar una gama de delitos que, por diferentes causas, son menos denunciados o registrados, así como diversas características socio-demográficas que ayudan a evaluar a las poblaciones en riesgo<sup>157</sup>.

#### PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD DURANTE EL ÚLTIMO AÑO POR SEXO Y EDAD 2015.

La encuesta analiza la percepción del nivel y evolución del civismo en la ciudad. Se plantea a partir de la doble percepción territorial, la del barrio donde se vive y la del resto de la ciudad. Se asigna el nivel de seguridad y se da el porcentaje de cómo ven los entrevistados la evolución del civismo durante el último año.

|               | Nivel de seguridad en el barrio % |             |              |            | Nivel de seguridad en la ciudad % |             |              |            |
|---------------|-----------------------------------|-------------|--------------|------------|-----------------------------------|-------------|--------------|------------|
|               | Año 2015                          |             |              |            | Año 2015                          |             |              |            |
|               | Ha mejorado                       | Sigue igual | Ha empeorado | No lo sabe | Ha mejorado                       | Sigue igual | Ha empeorado | No lo sabe |
| <b>TOTAL</b>  | 13,5                              | 64,9        | 9,9          | 11,8       | 22,8                              | 46,3        | 14,2         | 16,7       |
| <b>Sexo</b>   |                                   |             |              |            |                                   |             |              |            |
| <b>Hombre</b> | 13,2                              | 65,5        | 9,2          | 12,2       | 22,3                              | 49,0        | 12,4         | 16,3       |

<sup>157</sup> Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD), 2010, puede consultarse en: Sitio web de ONUDD: <http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>, consultado el 26 de abril de 2016.

|               |      |      |      |      |      |      |      |      |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Mujer         | 13,8 | 64,3 | 10,5 | 11,4 | 23,3 | 43,9 | 15,8 | 17,0 |
| Edad          |      |      |      |      |      |      |      |      |
| 16-29 años    | 13,7 | 64,2 | 5,6  | 16,4 | 21,2 | 45,9 | 12,6 | 20,3 |
| 30-44 años    | 9,7  | 63,8 | 10,3 | 16,2 | 16,4 | 49,7 | 15,4 | 16,5 |
| 45-64 años    | 13,8 | 62,2 | 12,2 | 11,8 | 21,6 | 47,3 | 14,9 | 16,2 |
| 65 años y más | 17,2 | 69,6 | 9,4  | 3,8  | 32,4 | 41,5 | 13,2 | 13,8 |

Fuente: Encuesta de Victimització, Departament d'Estudis d'Opinió, Ajuntament de Barcelona <sup>158</sup>

La anterior grafica nos dice que tanto las personas que viven en el barrio o en la ciudad perciben que el fenómeno de la inseguridad sigue igual, aunque existe un parámetro de diferencia pues los que viven en la ciudad tienen mayor credibilidad en cuanto a que ha mejorado que los que viven en el barrio con un estándar del 22%.

#### PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD POR DISTRITOS 2015.

Este refleja el índice de victimización y el índice de denuncia, según distrito de residencia de los entrevistados.

| Índice de victimización y denuncia por distritos. 2010-2014 |                         |          |          |      |      |                    |      |      |      |      |
|---|-------------------------|----------|----------|------|------|--------------------|------|------|------|------|
| Distritos   | Índice de victimización |          |          |      |      | Índice de denuncia |      |      |      |      |
|   | 2010                    | 2011 (1) | 2012 (1) | 2013 | 2014 | 2010               | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 |
| <b>BARCELONA</b>  | 24,8                    | 24,2     | 25,3     | 20,8 | 23,7 | 38,6               | 40,6 | 35,6 | 46,4 | 23,4 |
| <b>II. Ciutat Vella</b>                                     | 32,0                    | 31,2     | 33,0     | 26,3 | 30,2 | 34,2               | 25,1 | 21,8 | 47,9 | 14,5 |

<sup>158</sup> Ayuntamiento de Barcelona, Departamento de estudios de opinión, Encuesta de victimización, puede consultarse en: link: <http://www.bcn.cat/estadistica/castella/dades/anuari/cap08/C0804090.htm>, Consultado el 27 de abril de 2016.

|                   |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |
|-------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 3. Eixample       | 26,6 | 28,5 | 29,3 | 31,0 | 25,1 | 40,2 | 41,4 | 38,7 | 48,7 | 25,3 |
| 4. Santa Monja    | 24,6 | 26,6 | 26,7 | 21,5 | 26,5 | 41,5 | 41,5 | 35,7 | 58,7 | 16,8 |
| 4. Les Corts      | 22,5 | 19,7 | 21,1 | 21,0 | 23,3 | 40,4 | 46,3 | 37,8 | 41,1 | 30,0 |
| 6. Sants-Montcada | 22,8 | 25,0 | 24,1 | 22,3 | 19,9 | 38,9 | 45,3 | 58,7 | 44,7 | 26,8 |
| 9. Gràcia         | 22,7 | 18,1 | 25,1 | 19,8 | 20,0 | 40,3 | 45,6 | 36,3 | 46,4 | 22,5 |
| 7. Horta-Guinardó | 25,0 | 19,8 | 21,1 | 16,6 | 20,1 | 41,0 | 37,5 | 37,1 | 41,2 | 23,2 |
| 8. Nou Barris     | 18,9 | 22,7 | 21,4 | 18,9 | 22,0 | 41,2 | 40,0 | 30,2 | 58,7 | 27,4 |
| 9. Sant Andreu    | 20,5 | 21,7 | 18,4 | 19,7 | 21,4 | 42,6 | 47,2 | 46,4 | 32,6 | 32,6 |
| 16. Sant Martí    | 27,2 | 24,5 | 26,4 | 20,1 | 28,8 | 31,6 | 38,4 | 33,0 | 38,2 | 28,6 |

1) Los datos han sido subsanados por la fuente.

Índice de victimización: porcentaje de población que ha sido víctima de uno o más hechos independientemente de donde le haya pasado.

Índice de denuncias: porcentaje de hechos que se han denunciado firmando un documento (hechos denunciados en relación con todos los hechos explicados por las víctimas).

Fuente: Encuesta de Victimització. Departament d'Estudis d'Opinió. Ajuntament de Barcelona<sup>159</sup>

Como se puede observar existe un descenso relativo al año 2014, por lo que el nivel de percepción de ser víctima de algún delito sigue siendo un problema, sin embargo existe un gran descenso del año 2013 al 2014 sobre denuncias pues el número ha disminuido, eso nos muestra que las personas no se atreven a denunciar los delitos o a disminuido el índice delictivo.

Otro factor que se debe analizar respecto a su política interna, es el modelo de la policía Catalana, al respecto, Jar Couselo,<sup>160</sup> señala que la seguridad pública, es una responsabilidad compartida por los tres niveles administrativos existentes, así como por la idea de desmilitarización y respecto a su autonomía, este modelo se estructuraba en:

- a) Policías locales, considerados como policía básica, muy potenciada.
- b) Policía Autonómica, la cual actuaría, fundamentalmente como refuerzo de la policía local en las localidades.

<sup>159</sup> Ibidem, puede consultarse en: Link:

<http://www.bcn.cat/estadistica/castella/dades/anuari/cap08/C0804010.htm>, consultado el 27 de abril de 2016.

<sup>160</sup> Couselo, Jar, op cit, p. 388-396.

c) Policía Estatal, cuyas misiones estarían limitadas a funciones de carácter extra- o supra comunitaria, así como a la investigación de delitos de especial complejidad.

Esto hace referencia a que la policía es un grupo de agentes tajantemente organizados, que se dividen según su perfil y cada uno cumple una función en un determinado territorio.

El Dr. Joan Josep Queralt señala:

*"A pesar de existir sucesos interesantes como las manifestaciones y protestas respecto a las reformas laborales en 2013 y 2014 solo el 0.002% fueron violentas y a pesar de existir una población con más de 2 millones de personas, en ningún suceso se ha roto una botella de vidrio"<sup>161</sup>*. Al respecto se observa que la policía es respetuosa a los derechos humanos de los ciudadanos y saben actuar de acuerdo al marco normativo.

Sin embargo no todo puede ser perfecto y un tema que interesa resaltar es el plano jurídico, ya que a mi juicio, no considero digno de una política de seguridad ciudadana, la conocida como Ley Mordaza de España, la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, que se aprobó en el Congreso por la mayoría absoluta, el 26 de marzo de 2015 y entro en vigor el 1 de julio de 2015. Esta ley es rechazada por toda la oposición de izquierda, ha sido criticada por otorgar demasiado poder a la policía y las autoridades, atentando contra los derechos humanos de los ciudadanos, como; resistirse a los desahucios o hacer fotografías a las fuerzas del orden durante su actuación. Esta pretende acabar con las manifestaciones no reguladas y los destrozos de material urbano y comercios, pero sus críticos argumentan que en España no hay problemas graves de seguridad, y algunas de sus normas son excesivas.

---

<sup>161</sup> Queralt Jiménez, Joan Josep, Entrevista sobre la policía, seguridad y estado (Ley Mordaza), llevada a cabo el día 25 de abril de 2016 en la Facultad de Dret en la Universidad de Barcelona, España.

Por ello es menester hacer **hincapié** en lo que académicos y juristas mencionan, en palabras del Dr. Queralt Jiménez criminólogo y Dr. En Derecho penal por la Universidad de Barcelona: *"La ley Mordaza es una ley innecesaria y antidemocrática, las dos cosas, es decir no hacía falta para nada, porque si uno se lee la exposición de motivos se creería que España era un campo de agramante (zona de perplejidad o confusión), donde la gente no podía ir por la calle, que de pasar de un semáforo a otro la gente sufría atracos y violaciones pero eso no es verdad. La ley mordaza es una respuesta ideológica antidemocrática y autoritaria al disenso político que se manifiesta durante la crisis, es más en las propias comparecencias del Ministerio ante el Parlamento, se reconoce que, antes de la ley mordaza las manifestaciones en la calle en 2013 y 2014 bajaron radicalmente, porque no había ninguna motivación de seguridad que reclamarse"*<sup>162</sup>.

El Estado Español ha excedido sus facultades al implementar esta Ley que no es congruente con una política de seguridad ciudadana porque a la policía se le dota de mayores facultades y tiene autenticidad en todas sus actuaciones y eso vulnera derechos humanos porque se invierte la carga de la prueba. El Dr. Queralt termina mencionando que no se ha aplicado mucho la Ley Mordaza porque no ha existido oportunidad de aplicarla ya que las manifestaciones y protestas que han existido no han sido violentas.

Finalmente hablando sobre el tema económico, es de señalar que España a comparación de México es un país primer-mundista, ya que de acuerdo al Consenso Económico<sup>163</sup>, la economía tendrá un ritmo de crecimiento hasta del 2,6% en 2016 y el 2,8% en 2017. Con ello la desigualdad social y económica en el hemisferio es uno de los principales generadores de violencia, de acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). Las cifras más recientes publicadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, (CONEVAL), indican que en México hay aproximadamente 55.300.000,00 personas en situación de pobreza, 11.400.000,00 de las cuales viven en situación de pobreza extrema. Es decir, casi la mitad de la población

<sup>162</sup> Ibidem, minuto 45. de la entrevista al Dr. Josep Queralt.

<sup>163</sup> Véase en: [http://cincodias.com/cincodias/2016/04/24/economia/1461493967\\_329280.html](http://cincodias.com/cincodias/2016/04/24/economia/1461493967_329280.html).

mexicana (46.2%) vive en situación de pobreza, mientras que, según información recibida por la Comisión recientemente, el 1% más rico de la población controla más de una quinta parte de la riqueza del país<sup>164</sup>.

Sin embargo en España, los aumentos en la elaboración de políticas basadas en evidencias y enfoques holísticos para los problemas sociales han regido la demanda de indicadores sociales que respalden la medición de avances, del bienestar y de la inclusión social. El delito ya no es visto como un problema aislado, y los autores de políticas, los investigadores y los proveedores de servicios actualmente consideran el delito como algo relacionado con otras condiciones sociales y económicas. De esta manera, las estadísticas que se relacionan únicamente al sistema de justicia penal únicamente pueden ofrecer una imagen parcial e incompleta del delito en la sociedad<sup>165</sup>.

Dentro del examen del Global Peace Index encontramos a España en el lugar 21 más seguro y pacífico. Su puntuación es de 1,451, unas tres décimas más altas que la cifra obtenida por el líder de este índice de países más seguros del mundo. Para encontrar a México, es necesario descender hasta el puesto número 144 de este índice, donde podemos encontrarle con una puntuación de 2,530. Dos puestos por encima encontramos a Venezuela, con 2,493 de puntuación (más del doble que el país más seguro del mundo)<sup>166</sup>.

Respecto a México sobre el tema de víctimas tenemos que, en año 2014 se lanzó una Política Nacional Integral de Atención a víctimas, sin embargo este tema requiere de un serio compromiso con las propias víctimas: un trato y atención específica según el caso concreto de una forma adecuada según sus:

<sup>164</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición de Pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2014, 23 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/-\\_Pobrezainicio.asp](http://www.coneval.gob.mx/medicion/Paginas/-_Pobrezainicio.asp). Oxfam México, Desigualdad Extrema en México, Concentración del poder económico y político en México, junio de 2015, págs. 5, 7. Disponible en: [http://cambialasreglas.org/images/-\\_desigualdadextrema\\_informe.pdf](http://cambialasreglas.org/images/-_desigualdadextrema_informe.pdf), consultado el 27 de abril de 2016.

<sup>165</sup> Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, Manual de victimización 2009, par.24.p. 14.

<sup>166</sup> Global Peace Index, los países más inseguros del mundo, puede consultarse en: <http://hipertextual.com/2016/03/paises-mas-seguros-del-mundo>, consultado el 22 de abril de 2016.

necesidades, y reconocer que la victimización configura un proceso que comienza, pero no se agota con el hecho victimizante, sino que si no existe una adecuada atención o respuesta por parte de las Instituciones encargadas de atenderlas, puede continuar.

Hoy se puede decir que en comparación con España, no existe en México un plan nacional de política criminal (Las medidas que se aplican, ante situaciones coyunturales, son rápidas e improvisadas, cuando no son falsas, carecen de un estudio serio, cualitativo), aunque estamos a pasos por lograr una política criminal integral si unificamos todas las estrategias y se implementan políticas no solo criminales, sino en todos los sectores de desarrollo.

## CONCLUSIONES:

Al iniciar el presente estudio me trace tres objetivos los cuales fueron:

- Demostrar la verdadera importancia que tiene la Seguridad Ciudadana como factor de respeto a los Derechos Humanos y garantías individuales. Al respecto, esta investigación destaca esa información en los capítulos uno y dos de la investigación.
  
- Identificar las políticas públicas del Estado y saber si estas son el principal factor atentatorio que impiden conseguir los verdaderos alcances de Seguridad. Al respecto puedo señalar que las políticas públicas que se practican atentan contra la dignidad y seguridad de las personas. Existen numerosos indicadores que se mencionaron en el cuarto capítulo que confirman esta afirmación. Los datos proporcionados en el presente documento son apenas una muestra de los devastadores efectos que tiene una política opresiva y no preventiva.
  
- Revisar y en su caso demostrar las debilidades que existen en la prevención del delito y en el sistema de procuración e impartición de justicia. Referente a esto a la ciudadanía no se le ha dado razones suficientes para creer en la justicia penal (a veces demasiada severidad y otras excesiva indulgencia). Si se pensaba que con un sistema penal rígido y estricto se disminuiría el aumento de la incidencia delictiva, se está en un error ya que el sistema penal no soluciona los problemas de seguridad ciudadana, pues hasta ahora no se ha logrado reducir los índices de delincuencia.

Con todo lo anterior se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- La hipótesis del presente estudio, que señalaba: "La carencia de una Política criminal basada en el respeto de los Derechos humanos, constituye



el primer factor atentatorio a la Seguridad Ciudadana constituyéndose de esta manera en un aspecto determinante de conductas delictivas” se comprobó plenamente.

- Otra conclusión a la que se pudo llegar es que a problemática de la inseguridad es multicausal, además de ser universal, es decir no solo existe en México, sino en todos los países solo que en mayor o menor grado. Y no existe una solución única, sino más bien muchas soluciones para atacar a sus respectivos problemas que ocasionan la inseguridad y vulneración de derechos humanos.
- El delito ya no es visto como un problema aislado, y los investigadores y los proveedores de servicios actualmente consideran el delito como algo relacionado con otras condiciones sociales y económicas. Por ello concluyo que no se le puede dar solución al problema de la inseguridad y criminalidad solo con una política criminal, sino con varias políticas públicas que intervengan entre sí con el objetivo de prevenir la inseguridad y reducir los índices delictivos.
- Respecto a la crítica del concepto seguridad ciudadana, se puede concluir que una de las debilidades de la noción de seguridad ciudadana está en el adjetivo, “ciudadana” que puede resultar excluyente; sin embargo, el mismo adjetivo remite a la naturaleza jurídica de la ciudadanía y en particular a la expresión de ciudadanía social expuesta por T. H. Marshall (1997)<sup>167</sup> en sus ensayos pioneros sobre ciudadanía y clase social. La seguridad ciudadana según las convenciones de Derechos humanos se vincula sobre todo con el desarrollo humano, al tiempo de que se pone énfasis en el combate a la violencia a través de la prevención del delito, la participación ciudadana y la inclusión social.

---

<sup>167</sup> Estrada Rodríguez, José Luis, Seguridad ciudadana, visiones compartidas, Instituto de la Administración Pública del Estado de México A.C. y la Universidad Autónoma de México, México, 2014, p. 63.

- Sobre la investigación en España y otros países de Europa, no se observa una tendencia clara a que la victimización aumente el uso de medidas de autoprotección entre los europeos (el hecho de ser víctima no aumenta la utilización de armas). Además que la mejora en los servicios públicos de calidad y los altos niveles de empleo son las variantes que hacen que existan una incidencia delictiva menor a la de otros países.
- La tasa delincencial en México subió sensiblemente en los últimos 2 últimos años.
- Sobre las estadísticas de inseguridad existe una gran falla, ya que la inexistencia de información; los errores en la medición de las estadísticas sobre criminalidad y violencia, son algunos de los principales obstáculos para avanzar en la definición de acciones concretas de prevención y control de la inseguridad en México.
- Por último, uno de los problemas de la crisis de legitimación y reconocimiento del sistema político y de seguridad, es la huida del sistema penal con sus garantías, por lo que constituye un evidente reclamo progresista en la defensa de los derechos humanos y el ideal de estado democrático de Derecho.

## PROPUESTAS:

Una política solidaria es lo que hace falta, un proyecto de participación que permita asumir a la gente, las contradicciones de nuestra vida en sociedad y entender las consecuencias humanas y sociales. Paralelo a ello realizar un conjunto de políticas tendentes a acabar con la marginación. Considero que solo de esta forma con la unificación de varias políticas podremos mantener una sociedad en armonía.

Necesitamos de una metodología donde el interprete del derecho, el legislador, el sistema de operadores del derecho y más aún el juez aplicador del derecho combinen a la filosofía del derecho en una coherencia de progresión científica en la metodología de las técnicas de seguridad aplicando los valores cívicos y prevención del delito.

La sociedad será tanto más segura, cuando más justa y más libre sea, como afirma Max Weber, la mejor política criminal es la mejor política social<sup>168</sup>.

Una política penal severa y expansionista no es una solución a la problemática de aumento de la inseguridad ciudadana. Lo que se debe de hacer es incidir en los mecanismos de control informales: familia, escuela, trabajo, y la eficacia de los controles sociales (medios de comunicación, poderes de gobierno) especialmente el sistema de procuración de justicia.

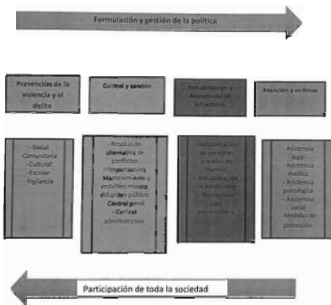
Considero que en los programas académicos universitarios destinados a formar futuros profesionales del derecho cualquiera que sea su campo de acción y en los programas de capacitación y formación continua de los magistrados y funcionarios judiciales, se contemple necesariamente el conocimiento de métodos alternativos de resolución de conflictos.

---

<sup>168</sup> Bergalli Roberto, Rivera Mñaki, Fraile Pedro, La cuestión criminal (una aproximación pluridisciplinar), Ed. Mar de Plata, EUDEM, Argentina, 2010 p.202.

Para lo anterior es indispensable que las universidades públicas y privadas se encuentren a la vanguardia en temas que impliquen, seguridad ciudadana, teoría del conflicto y complementaria de forma continua.

Esta política de Seguridad Ciudadana debe proveer a los ciudadanos cuatro servicios esenciales:



- Alerta permanente sobre la condición sustancial que reviste el respeto irrestricto de los derechos humanos y la construcción de entornos democráticos, bajo regímenes que se ciñan a la regla de derecho, donde se garantice un poder judicial independiente y eficiente.

- Los Estados deben de comprometer fondos públicos suficientes para implementar planes, programas y servicios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y atender a las personas afectadas.
- La necesidad de producir estadísticas que permitan verificar las respuestas institucionales y que deben de demostrar la eficacia que pueda afirmar que el problema ha comenzado a ceder.
- Aplicar la ley en el marco del respeto y protección de los Derechos Humanos.
- Se deben fortalecer las conductas sociales de convivencia pacífica, a través de una orientación adecuada de los medios masivos de comunicación.
- Concertación social. La seguridad ciudadana es responsabilidad múltiple; por tal motivo, es indispensable definir un marco concertado y participativo de acciones lo más amplio posible y el que estén involucrados los distintos niveles del Estado (municipios y comunidades).

## FUENTES DE INFORMACIÓN:

### BIBLIOGRAFICAS

- ACALE SANCHEZ, Del Código Penal de la democracia al Código Penal de la seguridad, Serta inmemoriam Alexandri Baratta, Universidad de Salamanca, 2004.
- ANITUA, Gabriel I, Derechos, seguridad y policía, Buenos Aires Argentina, 2009.
- ÁVILA ORTIZ, Raúl, *La metodología Jurídica en México: un estado de arte*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2005.
- BALLOACHE, Dilcia, El problema y su delimitación, guía unidad 1, [dilciaballoache@yahoo.com](mailto:dilciaballoache@yahoo.com), 2015.
- BARRÓN CRUZ, Martín Gabriel, Dilemas de la Seguridad Pública en México, revista Iter Crimines, núm. 11, segunda época, México, INACIPE, julio- septiembre de 2004.
- BERGALLI Roberto, BUSTOS RAMÍREZ Juan, el pensamiento criminológico, un análisis crítico, Ed. Themis, Colombia, 1983.
- BERGALLI Roberto, GESSNER Volkmar, FERRARI Vincenzo, La protección de la seguridad ciudadana, Oñati proceedings, Gobierno Vasco, España 1995.
- BERGALLI Roberto, RIVERA Iñaki, FRAILE Pedro, La cuestión criminal (una aproximación pluridisciplinar), Ed. Mar de Plata, EUDEM, Argentina, 2010.
- BROTAT JUBERT, Ricard, *Un concepto de seguridad ciudadana, 2002*, Consultado el 20 de abril de 2013.
- CASTILLA GARCÍA, Arnoldo, *Terrorismo (Interés del Estado contra los Derechos Humanos)*, Universidad de Baja California, 2012.
- CERVELLÓ DONDERIS, Vicenta, Estudios sobre ciencias de la seguridad (policía y seguridad en el Estado de Derecho), tirant lo Blanch tratados, Valencia, 2012.
- CHALOM, Maurice, *Seguridad ciudadana, participación social y buen gobierno: el papel de la policía*, Ediciones Sur, Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, Organización de los Estados Americanos, 2009.
- CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Poder Judicial de la Federación, *El nuevo sistema de justicia penal acusatorio desde la perspectiva constitucional*, México, 2011.
- DE RIVACOBA, Manuel, Elementos de la Criminología, Edeval, Chile, 1982.

- DEL ROSAL, Juan, *Política criminal*, casa editorial Bosch, Barcelona, 1944.
- DIEZ RIPOLLÉS, José Luis, *La política criminal en la encrucijada*, Montevideo de Buenos Aires, Argentina, 2007.
- FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN, *Seguridad ciudadana (VIII Informe sobre derechos humanos)*, trama editorial, Madrid, 2011.
- FIGUEROA, Ana María, *Teoría general de los derechos humanos tomo 1*, Ed. Juris, Argentina, 1992.
- FORO EUROPEO PARA LA SEGURIDAD URBANA, *Políticas de seguridad ciudadana en Europa y América Latina*, Chile, 2004.
- GARCÍA LUNA, Genaro, *El nuevo modelo de seguridad para México*, nostra ediciones, México, D.F. 2011.
- GARCÍA MURILLO, José Guillermo, *Reforma penal y nuevo entorno de seguridad nacional*, México, D.F., 21 de marzo 2011.
- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rene, *la lucha contra el delito (Reflexiones y propuestas)*, Porrúa, México, 2000.
- GONZÁLES GALVÁN, Jorge Alberto, *La Construcción del Derecho (Métodos y técnicas de Investigación)*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1998.
- GONZÁLEZ, Nazario, *Los derechos humanos en la historia*, Universidad Autónoma de Barcelona, 1998.
- HASSEMER-MUÑOZ CONDE, *Introducción a la Criminología*, Valencia, Tirant lo Blanch, 1989.
- JAKOBS, G, *Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo*; en JAKOBS, G. CANCIO MELIA, J.M. *Derecho penal del enemigo*, Madrid: Civitas Ediciones, 2003.
- JIMÉNEZ DÍAZ, María José, *seguridad ciudadana y derecho penal*, dykinson S.L, Unión Europea, 2006.
- LARENZ, Karl, *La filosofía contemporánea del derecho y del Estado*.
- LAM DÍAZ, Rosa María, *metodología para la confección de un proyecto de investigación*, Instituto de Hematología e Inmunología, Ciudad de La Habana, Cuba, 2005.

- LAZÚEN ALCÓN, María Piedad, *Cuerpos de policía y seguridad ciudadana en España: situación actual y perspectivas de futuro*, ministerio del interior, Madrid, 1999.
- LÓPEZ PORTILLO VARGAS, Ernesto, *La reforma a la seguridad y a la justicia*, en *Nexos* N° 323, México, 2004. *Educación y Entrenamiento Policial para la Democracia. Project on Reforming the Administration of Justice in Mexico*. México 2003. En [http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/lopez\\_portillo](http://repositories.cdlib.org/usmex/prajm/lopez_portillo).
- MENDOZA NÚÑEZ, Pedro, *La Seguridad humana como pilar del desarrollo social en México*, 1° Ed. Comisión de desarrollo social, Centro de Estados Sociales y opinión Pública, México, 2014, 171pgs.
- MUÑOZ RAZO, Carlos, *como elaborar y asesorar una investigación de tesis*, México, Ed. Prentice Hall Hispanoamericana, S.A. 1998.
- ORTIZ DE URBINA, Iñigo, *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo, diez textos fundamentales del panorama internacional*, fundación democracia y gobierno local, Rambla de Catalunya, Barcelona, 2008.
- ORTIZ, ORLANDO, *La violencia en México*, 3ª ed. Diógenes S.A, México, 1978.
- ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto Gerardo, *La seguridad jurídica (los derechos humanos en la jurisprudencia mexicana)*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2004.
- PEÑA RAZO, Francisco Javier, *La seguridad humana para la reconstrucción del concepto de seguridad Pública en México*, Universidad de Guadalajara, Ed. Porrúa, marzo del 2011.
- PNUD, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre desarrollo humano para América Central*, IDHAC, pág. 30, 2009-2010.
- PORTUGAL AYESTAS, José, *Seguridad e inseguridad ciudadana: concepto de seguridad ciudadana*, Lima Perú, 2006.
- QUINTERO OLIVARES, *Adonde va el derecho penal: reflexiones sobre los legisladores y los penalistas españoles*, Madrid, Thomson Civitas, 2004.
- RAMÍREZ GONZÁLEZ, José Luis, *La participación ciudadana en los países nórdicos: experiencias de Suecia (análisis y conclusiones para el futuro)*, Madrid, 1992.
- REINCHENBACH HANS, *La filosofía científica* (traducción de Horacio Flores Sánchez), México, FCE, tercera reimpresión, 1981.
- RIVERA BEIRAS, Iñaki, *Política criminal y sistema penal (viejas y nuevas racionalidades punitivas)*, Universidad de Barcelona, 2005.



- RUBIO LARA, Pedro Ángel, *Derecho penal y seguridad ciudadana*, cosej ediciones, Madrid, 2009.
- SAENZ DE PIPAÓN Y MENGES, Javier, *La ciudad, objeto de protección penal (acerca del llamado delito urbanístico)*, Madrid, 2009.
- STEINER, Christian; URIBE, Patricia, *Convención Americana sobre derechos humanos comentada*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Konrad Adenauer stiftung, México, 2014.
- SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, *Programa de seguridad, estrategia integral de prevención del delito y combate a la delincuencia*, marzo 2007.
- TAMAYO Y TAMAYO, Mario, *El proceso de la investigación científica*, Ed. Limusa Norega, México D.F. 4ª Edición, 2003.
- WAEL, Hika, *Nuevas estrategias para la política criminológica*, 21 de febrero 2011.
- WALLER, Irvin, *Menos represión, más seguridad (verdades y mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia)*, INACIPE, México, 2008.
- ZAFFARONI-SLOKAR, *Derecho Penal. Parte General*, Buenos Aires, Ediar, 2002.
- ZUGALDIA, *Seguridad ciudadana y Estado social de derecho*, en *Estudios penales en recuerdo del Prof. Ruiz Antón*, Valencia, 2004

## HEMEROGRAFICAS

- DÍEZ RIPOLLÉS, José Luis, *De la sociedad del riesgo a la seguridad ciudadana: un debate desenfocado*, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 2013.
- Periódico, Proceso, vease también: [www.contralinea.com.mx](http://www.contralinea.com.mx).

## LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de junio 2015.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos del Pacto de San José de Costa Rica.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
- Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.
- Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.

- Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social.
- Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes.
- Declaración sobre la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abusos de Poder.
- DECRETO por el que se expide la Ley de la Policía Federal Preventiva y se reforman diversas disposiciones de otros ordenamientos legales. Diario Oficial de la Federación. 4 ene. 1999.
- Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Víctimas.
- Ley de la Policía Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Seguridad Pública de Nayarit.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales.
- Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.
- Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Reglamento de la Policía Federal.
- 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

## INTERNET

- Asamblea General de Justicia de las Naciones Unidas, Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de justicia para víctimas del delito y abusos del poder, internacional victimology website, mayo 1996, <http://www.worldsocietyofvictimology.org/wp-content/uploads/2014/12/Handbook-on-Justice-Sp.pdf>, consultado 15 de febrero de 2016.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "*¿Que son los Derechos Humanos?*", México, 2013, vease en [http://www.cndh.org.mx/Que\\_Son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos)
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en <http://www.inegi.org.mx/>.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, vease en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/25/ard/ard1.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo: <http://www.iadb.org/es/temas/seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.1200.html>.

- Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-491/12, "Medidas Penales para garantizar la Seguridad ciudadana", vease en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491-12.htm>.
- Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/inicio.htm>
- Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2013-2018, vease en: <http://pnd.gob.mx/>

## ANEXOS

### Entrevistas Estancias de Investigación

- 1.- ¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?
2. ¿HAY ALGUNA JERARQUÍA ENTRE LOS DERECHOS HUMANOS?
- 3.- ¿DEPENDEN LOS DERECHOS HUMANOS DEL CONTEXTO CULTURAL?
- 4.- ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL ESTADO DE DERECHO?
- 5.- ¿CÓMO PUEDEN LOS DERECHOS HUMANOS AYUDAR A RESOLVER LAS DISYUNTIVAS DE POLÍTICA?
- 6.- ¿CUAL ES LA RELACIÓN ENTRE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD?
- 7.- ¿PUEDE UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS AYUDAR A RESOLVER EL CONFLICTO DE INSEGURIDAD Y DISMINUIR ÍNDICES DELICTIVOS?
- 8.- ¿CREE QUE EL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA, SEA UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN?
- 9.- ¿POR QUÉ EXISTE UN GALIMATÍAS DE FACULTADES EN LAS POLICÍAS?
- 10.- ¿QUÉ SE NECESITA PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD E INCIDENCIA DELICTIVA?

#### ENTREVISTA 3. DR. JULIO SABATE

- 1.- ¿CÓMO FUNCIONAN LAS CORPORACIONES POLICÍACAS?
- 2.- ¿POLÍTICA CRIMINAL DE ESPAÑA?
- 3.- ¿QUÉ ME PUEDE DECIR SOBRE LA LEY MORDAZA?



IllegalOperatorSequence  
BezierRelPath  
457170



## ENTREVISTA 1:

Dr. Rigoberto Ortiz Subdirector de INACIPE:

Menciona que los Derechos Humanos son: los derechos subjetivos elementales inherentes a la persona y fundamentales para los demás derechos.

Surgen después de la segunda guerra mundial.

Estrictamente no hay jerarquía en materia de derechos humanos, así lo marca nuestro artículo primero constitucional, además que dentro de las características de los derechos humanos se enmarca una muy importante que es su interdependencia sin embargo en la práctica podemos ver que si se hacen jerarquía en derechos humanos, según el caso concreto.

Los Derechos Humanos si dependen del contexto cultural, pero no deberían porque son preexistentes. Tenemos muchas deudas en cultura.

El término Estado de Derecho tiene muchos equívocos, debería ser Estado de Derecho Constitucional.

Existe una tajante relación entre derechos humanos y seguridad, puesto que además de ser un derecho es un efecto de la defensa de los derechos y a la vez como una atmosfera provocada por este respeto y promoción de los Derechos.

Mucha de la incidencia delictiva se debe a la falta de oportunidades en este país, más que periódicos o falacias en los medios de comunicación, se necesita una política integral basada en educación, empleo, buena alimentación, cambiar radicalmente la situación.

Una política criminal tiene que ser integral, debe ir integrada la prevención, la reinserción social y no basta con lo que planteaba Fuccol "vigilar y castigar", si no también darles alternativas a las personas, por ellos son muchos eslabones en materia de seguridad ciudadana que hay que tomar en cuenta. Son muchas políticas que ir entrelazadas pero desde luego es mejor una prospectiva como es la prevención.





Muchas cosas se hacen para la fotografía, las elecciones, para palomear una actividad pero eso no significa que haya eficiencia y eficacia.

En México con el término policía de entrada entendemos un significado peyorativo, donde se le denigra, se le humilla, se le insulta, y no debería verse así, si no como una autoridad y debe verse como tal.

Un problema que pasa en nuestro país es que no sabemos llegar a conclusiones adecuadas porque partimos de proposiciones erróneas y por ende llegamos a conclusiones erróneas. Eso es lo que pasa con los policías porque partimos de un significado erróneo de policía y lo que se busca es un modelo de policía de excelencia y que forma parte de la trilogía de la investigación en el nuevo sistema penal acusatorio, por ende se necesita dignificar esa profesión.

Creo que la clave está en redefinir nuevos modelos de policías para dignificar esta profesión en el que los niños quieran serlo.

Es un gran reto al que nos enfrentamos en materia de seguridad, lo preocupante es que surgen nuevos matices de seguridad y los técnicos aun lo hacen más complicado. Es de señalar que todos queremos descubrir el hilo negro y ser John Nash o hacer un súper concepto pero hay que partir de algo elemental; ser buenos ciudadanos, tener un modelo eficaz de justicia, un buen ordenamiento jurídico y que cada quien juegue su rol como debe de ser y aprender lo que pasa en otras naciones y tener en cuenta aquello en lo que han fracasado.

En España los enseñaron a ser ciudadanos, para ser proactivo en el cumplimiento de derechos y obligaciones.

El ciudadano es el elemento fundamental de un sistema pues tenemos que darnos cuenta que jugamos un papel importante dentro de una escena es el protagonista y el beneficiario del Estado. Por eso el concepto de seguridad ciudadana que va de la mano con el de seguridad pública y seguridad jurídica es el más completo. El de seg. Humana se refiere al orden internacional, y ya no hay más porque la



seguridad ciudadana pone el centro a la persona. Y la clave es partir del ciudadano.

Claro no hay que basarnos en un sistema conceptualista porque el concepto de seguridad ciudadana no discrimina y no solo hace referencia al estatus civitatis que es libre, si no al habitante que se mantiene en la ciudad en una urbe o polis que vine desde el origen del derecho civil, hablar de ciudadano es hablar de todo individuo titular de derechos y obligaciones y susceptible de poseer derechos humanos.

Súbdito: sujeto beneficiario del bien común.

Entrevista 2.

Mtro. Manuel Jorge Carreón Investigador del INACIPE:

Menciona que los Derechos Humanos son: los derechos subjetivos elementales inherentes a la persona y dio el concepto de Habermas.

Estrictamente no hay jerarquía en materia de derechos humanos, bajo el principio de interdependencia y progresividad.

Los Derechos Humanos deben de positivarse.

Choque de teorías: de la inherencia contra la de progresividad.

El término Estado de Derecho Constitucional.

Art. 115 Constitucional secretaría de seguridad pública en sus 3 niveles: Federal, estatal y municipal procuración de justicia y corporaciones policiacas, sin embargo no existe una corporación homogénea.

Una política criminal única no, pero varias políticas relacionadas sí.



## Presencia de las fuerzas Armadas en tareas de seguridad nacional

### Criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana a lo largo de su jurisprudencia se ha pronunciado en relación a la presencia de las fuerzas armadas en tareas de seguridad nacional

Desde el caso *Cantoral Benavides Vs. Perú*<sup>1</sup> la Corte ha establecido que si bien "en determinados estados de emergencia o en situaciones de alteración del orden público los Estados utilizan las Fuerzas Armadas para controlar la situación (...) resulta absolutamente necesario enfatizar en el extremo cuidado que los Estados deben observar al utilizar las Fuerzas Armadas como elemento de control de la protesta social, disturbios internos, violencia interna, situaciones excepcionales y criminalidad común (...)".

"Los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales". El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo, a cargo de las autoridades internas".

Asimismo, recientemente el Tribunal desarrolló el tema de la participación de las fuerzas armadas precisamente en los casos mexicanos *Inés Fernández Ortega y Cabrera García y Montiel Flores*<sup>2</sup> al constatar en el caso del Estado mexicano que la presencia del Ejército cumpliendo labores policiales en Guerrero ha sido un tema controvertido en relación con los derechos y libertades individuales y comunitarias, y ha colocado a la población en una situación de vulnerabilidad.

La Corte consideró en el caso *Cabrera García y Montiel Flores*,<sup>3</sup> que en algunos contextos y circunstancias, la alta presencia militar acompañada de intervención de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública, puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos.

Además señaló que organismos internacionales que han analizado las implicaciones de permitir que cuerpos militares realicen funciones de policía judicial, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, han manifestado su preocupación por el hecho de que los militares ejerzan funciones de investigación, arresto, detención e interrogatorio de civiles, y han indicado que "[l]as funciones de

<sup>1</sup> Cfr. Corte IDH. Caso *Cantoral Benavides Vs. Perú*. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69. Párr. 51.

<sup>2</sup> Cfr. Corte IDH. Caso *Fernández Ortega y otros vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215. Párr. 79 y Caso *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220. Párr. 85.

<sup>3</sup> Caso *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México*. *Supra* nota. Párr. 86.



la policía judicial deberían estar exclusivamente a cargo de una entidad civil. [...] De esta forma se respetaría la independencia de las investigaciones y se mejoraría mucho el acceso a la justicia por parte de las víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos, cuyas denuncias suelen ser investigadas actualmente por las mismas instituciones a las que acusan de perpetrar esas violaciones".<sup>4</sup>

La Corte estableció que si bien el Estado tiene el derecho y la obligación de garantizar su seguridad y mantener el orden público, su poder no es limitado, pues tiene el deber, en todo momento, de aplicar procedimientos conformes a Derecho y respetuosos de los derechos fundamentales, a todo individuo que se encuentre bajo su jurisdicción. Así, el Tribunal ha enfatizado en el extremo cuidado que los Estados deben observar al utilizar las Fuerzas Armadas como elemento de control de la protesta social, disturbios internos, violencia interna, situaciones excepcionales y criminalidad común.<sup>5</sup>

Además, consideró que los Estados deben limitar al máximo el uso de las Fuerzas Armadas para el control de la criminalidad común o violencia interna, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar un objetivo legítimo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales. El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo a cargo de las autoridades internas.<sup>6</sup>

La Corte concluyó en el caso *Cabrera García y Montiel Flores* que la posibilidad de otorgar a las Fuerzas Armadas funciones dirigidas a la restricción de la libertad personal de civiles, además de atender a los requisitos de estricta proporcionalidad en la restricción de un derecho, debe responder, a su vez, a criterios estrictos de excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, teniendo en cuenta, que el régimen propio de las fuerzas militares al cual difícilmente pueden sustraerse sus miembros, no se concilia con las funciones propias de las autoridades civiles.<sup>7</sup>

Finalmente respecto a los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana es importante señalar que según lo establecido en el caso *Anzualdo Castro Vs. Perú*<sup>8</sup> la amenaza "delincuencial", "subversiva" o "terrorista" invocada por el Estado como justificación de determinadas acciones desarrolladas, puede ciertamente constituir una razón legítima para que un Estado despliegue sus fuerzas de seguridad en casos concretos, sin embargo, la lucha de los Estados contra el crimen debe desarrollarse dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan

<sup>4</sup> Idem.

<sup>5</sup> Idem. Párr. 87.

<sup>6</sup> Idem. Párr. 88.

<sup>7</sup> Idem. Párr. 89.

<sup>8</sup> Corte IDH. Caso *Anzualdo Castro Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 22 de Septiembre de 2009 Serie C No. 202, Párr. 199.





preservar tanto la seguridad pública como el pleno respeto a los derechos humanos de quienes se hallen sometidos a su jurisdicción.

Las condiciones del país, sin importar qué tan difíciles sean, no liberan a un Estado Parte en la Convención Americana de sus obligaciones establecidas en ese tratado, que subsisten particularmente en casos como el presente. Por ello, es necesario insistir que, sin importar las condiciones de cada Estado, existe una prohibición absoluta de la tortura, de las desapariciones forzadas de personas y de las ejecuciones sumarias y extrajudiciales, prohibición que constituye una norma inderogable de Derecho Internacional.

### **Informe sobre la seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. CIDH. 2009.<sup>9</sup>**

La intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana:

100. La Comisión desea insistir en una de sus preocupaciones centrales en relación con las acciones implementadas por los Estados Miembros en el marco de su política sobre seguridad ciudadana: la participación de las fuerzas armadas en tareas profesionales que, por su naturaleza, corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales. En reiteradas ocasiones, la Comisión ha señalado que, **dado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para el control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno.**<sup>10</sup>

103. En la región es recurrente que se proponga, o directamente se establezca, que efectivos militares asuman tareas de seguridad interior a partir del argumento del incremento de los hechos violentos o delictivos. **La Comisión se ha referido también a este punto, expresando que este tipo de planteos responden a la confusión entre "los conceptos de seguridad pública y seguridad nacional, cuando es indudable que la criminalidad ordinaria por muy grave que sea no constituye una amenaza militar a la soberanía del Estado".**<sup>11</sup>

104. Un punto especialmente grave a resaltar es que en algunos países de la región la participación de las fuerzas armadas en asuntos de seguridad interior no se limita al despliegue territorial, mediante la implementación de planes operativos que tienen como objetivo central incrementar la visibilidad de los efectivos mediante técnicas de patrullaje preventivo o disuasivo, sino que esa participación se verifica en actividades de investigación criminal e inteligencia. La Comisión ha señalado que, en ciertos casos, las fuerzas armadas "continúan participando en la investigación de los delitos en particular en los casos relacionados con

<sup>9</sup>CIDH, Informe sobre la Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.LV/II. Doc. 57, 31 diciembre 2009. Párr. 100-105, recomendación general 10

<sup>10</sup> CIDH, Justicia e inclusión social: los desafíos de la justicia en Guatemala, 2003, párrafo 113.

<sup>11</sup> CIDH, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en México, 1998, capítulo V, párrafo 403.



narcotráfico y crimen organizado— en funciones de control migratorio y en tareas de inteligencia civil”, actividades que, para el buen funcionamiento de un sistema democrático, deben corresponder a fuerzas policiales civiles, sometidas a los correspondientes controles por parte del parlamento y, en su caso, del sistema judicial.

105. En definitiva, la Comisión reitera que los asuntos que tienen que ver con la seguridad ciudadana son de competencia exclusiva de cuerpos policiales civiles, debidamente organizados y capacitados, en los términos que se han señalado ya en este informe. En esa dirección, la Comisión comparte que **“se requiere estar atentos y dispuestos a superar los conflictos a través de medios pacíficos bajo la perspectiva axiomática de la seguridad ciudadana, según la cual las diferencias se dan entre ciudadanos que hay que proteger y no frente a los enemigos que hay que combatir”**.<sup>12</sup>

La Comisión en dicho informe señaló como recomendación: Establecer en las normas de derecho interno una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. En este marco, determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.

### **Suspensión de Garantías a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

El Artículo 27 de la Convención Americana consagra que:

<sup>12</sup> Ramírez Ocampo, Augusto. *Seguridad ciudadana y derechos humanos*. Comisión Andina de Justas, Lima, Perú, 1999. En la misma dirección, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, señaló al finalizar su visita a México el 8 de febrero de 2008: “[...] durante mi visita he visto y escuchado que la situación de los derechos humanos en el ámbito nacional plantea persistentes preocupaciones en varias áreas. Entre los principales temas que me presentaron estuvo el uso de los militares que toman parte en actividades destinadas a hacer cumplir la ley. Quiero enfatizar que la primera obligación del Estado es proteger y defender la vida y la seguridad física. En una situación de serios desafíos a la autoridad del Estado de parte de organizaciones fuertemente armadas y de severas deficiencias en las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, incluyendo una corrupción extendida, reconozco el dilema al que se enfrentan las autoridades en el cumplimiento de su responsabilidad por proteger. Sin embargo, utilizar a los militares continúa siendo problemático, pues es fundamentalmente inapropiado —en cuanto a la capacitación, la filosofía, el equipamiento y las perspectivas— en el desarrollo de funciones civiles para hacer cumplir la ley. La atención debe centrarse en dedicar urgentemente los recursos necesarios para fortalecer las instituciones civiles para que trabajen con integridad y profesionalismo. Mientras tanto, los tribunales civiles deben tener jurisdicción sobre los actos del personal militar que desarrolla funciones para hacer cumplir la ley, y deben estar disponibles recursos efectivos ante las violaciones de derechos humanos perpetradas por personal militar”.



1. *En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado Parte, éste podrá adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.*

2. *La disposición precedente no autoriza la suspensión de los derechos determinados en los siguientes artículos: 3 ( Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica ); 4 ( Derecho a la Vida ); 5 ( Derecho a la Integridad Personal ); 6 ( Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre ); 9 ( Principio de Legalidad y de Retroactividad ); 12 ( Libertad de Conciencia y de Religión ); 17 ( Protección a la Familia ); 18 ( Derecho al Nombre ); 19 ( Derechos del Niño ); 20 ( Derecho a la Nacionalidad ), y 23 ( Derechos Políticos ), ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.*

3. *Todo Estado Parte que haga uso del derecho de suspensión deberá informar inmediatamente a los demás Estados Partes en la presente Convención, por conducto del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, de las disposiciones cuya aplicación haya suspendido, de los motivos que hayan suscitado la suspensión y de la fecha en que haya dado por terminada tal suspensión.*

Al respecto, la Corte Interamericana señaló en la *Opinión Consultiva OC-9 "Garantías Judiciales en Estado de Emergencia"*<sup>13</sup> que deben considerarse como garantías judiciales indispensables no susceptibles de suspensión, según lo establecido en el artículo 27.2 de la Convención, el hábeas corpus (art. 7.6), el amparo, o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes (art. 25.1), destinado a garantizar el respeto a los derechos y libertades cuya suspensión no está autorizada por la misma Convención.

Además en el caso *Zambrano Vélez*<sup>14</sup> el Tribunal realizó un análisis respecto de la **Ley de Seguridad Nacional del Ecuador** y señaló que los hechos de ese caso se

<sup>13</sup> Corte IDH. *Garantías Judiciales en Estados de Emergencia* (arts. 27.2, 25 y 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987. Punto Resolutivo 1.

<sup>14</sup> Corte IDH. *Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166. Párr. 43, 44, 46, 47, 48, 51 y 52. Los hechos del presente caso se refieren a la ejecución extrajudicial de los señores Wilmer Zambrano Vélez,



enmarcaron en un contexto en el que algunas de las principales ciudades del Ecuador se vieron afectadas por graves hechos de delincuencia, que conllevaron a un clima de inseguridad y conmoción interna. Ante dicha situación, y en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, el Presidente de la República dictó el Decreto No. 8626 de 3 de septiembre de 1992, el cual establecía:

*"Que en todo el territorio nacional y, especialmente en las ciudades de Quito y Guayaquil, continúan suscitándose hechos de vandalismo, atentados contra la integridad física de las personas y considerables perjuicios a la propiedad pública y privada, que han determinado un grave estado de conmoción interna; Que es indispensable mantener y defender el sistema jurídico y democrático de la República, así como precautelar el orden y la seguridad de los habitantes del ECUADOR, arbitrando las medidas adecuadas; y En ejercicio de las atribuciones legales:*

*ARTICULO PRIMERO.- Disponerse la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, como medio de precautelar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados (...)"*

En el presente caso la Corte Interamericana retomó el criterio de la Corte Europea de Derechos Humanos en relación a que para que se justifique un estado de excepción es necesario: a) que exista una situación excepcional de crisis o emergencia; b) que ésta afecte a toda la población, y c) que constituya una amenaza a la vida organizada de la sociedad.

Asimismo, estableció que es obligación del Estado determinar las razones y motivos que llevan a las autoridades internas a declarar un estado de emergencia y corresponde a éstas ejercer el adecuado y efectivo control de esa situación y que la suspensión declarada se encuentre, conforme a la Convención, "en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación".

Los Estados no gozan de una discrecionalidad ilimitada y corresponderá a los órganos del sistema interamericano, en el marco de sus respectivas competencias, ejercer ese control en forma subsidiaria y complementaria. En este caso, la Corte analiza la conformidad de los actos estatales en el marco de las obligaciones consagradas en el artículo 27 de la Convención, en relación con las otras disposiciones de la Convención objeto de la controversia.

En el caso de Ecuador, las autoridades estatales consideraron que existía "un grave estado de conmoción interna [... en] el territorio nacional y, especialmente

---

Segundo Olmedo Calcedo Cobeña y José Miguel Calcedo Cobeña, cometida el 6 de marzo de 1993 en Guayaquil, Ecuador, y la subsiguiente presunta falta de investigación de los hechos. Los señores Wilmer Zambrano Vélez, Segundo Olmedo Calcedo y José Miguel Calcedo fueron ejecutados durante un operativo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de Ecuador, realizado en el marco de una suspensión de garantías no ajustada a los parámetros pertinentes.





en las ciudades de Quito y Guayaquil", como consecuencia de "hechos de vandalismo, atentados contra la integridad física de las personas y considerables perjuicios a la propiedad pública y privada", que requería la adopción de medidas excepcionales.

Sin embargo, del análisis del mencionado Decreto No. 86, la Corte observó que éste no fijó un límite espacial definido. Por el contrario, dispuso "la intervención de las Fuerzas Armadas en todo el territorio nacional, como medio de precautelar la seguridad de las personas y de los bienes públicos y privados". En tales términos, el Decreto tampoco determinó un límite temporal para la intervención militar, que permitiera saber la duración de la misma, ni estableció los derechos que serían suspendidos, es decir, el alcance material de la suspensión. La Ley de Seguridad Nacional tampoco establecía estos límites.

En relación con esto, la Corte retomó lo señalado por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en relación a que un estado de emergencia debe cumplir con los requisitos de "duración, [...] ámbito geográfico y [...] alcance material". El deslinde de las funciones militares y de policía debe guiar el estricto cumplimiento del deber de prevención y protección de los derechos en riesgo, a cargo de las autoridades internas. En este sentido, se muestran algunos avances, tales como la declaración de "Normas humanitarias mínimas aplicables en situaciones de estado de excepción" ("Normas de Turku"), que considera importante reafirmar y desarrollar principios que rijan el comportamiento de todas las personas, grupos y autoridades en casos de violencia interna, conflictos étnicos, religiosos y nacionales, disturbios, tensiones y en situaciones excepcionales, así como el carácter inderogable de determinadas normas en esas situaciones, motivada por las siguientes razones:

*Considerando* que hay casos de violencia interna, conflictos étnicos, religiosos y nacionales, disturbios, tensiones y situaciones excepcionales que siguen causando grave inestabilidad y grandes sufrimientos en todas partes del mundo;

*Alarmada* por el aumento del número y la brutalidad de las violaciones de los derechos humanos y de las normas humanitarias en tales situaciones; [...]

*Confirmando* que cualquier suspensión de las obligaciones relativas a los derechos humanos durante un estado de excepción debe ceñirse estrictamente a los límites previstos en el derecho internacional, que algunos derechos no se pueden suspender nunca y que el derecho humanitario no admite suspensiones en razón de una situación excepcional;

*Confirmando* además que las medidas por las que se suspenden esas obligaciones deben adoptarse respetando estrictamente los requisitos de procedimiento establecidos en esos instrumentos, que



la imposición de un estado de excepción se debe proclamar oficialmente, en forma pública, y de conformidad con las disposiciones establecidas por la ley, que las medidas por las que se suspenden esas obligaciones deberán limitarse estrictamente a las exigencias de la situación y que esas medidas no deben ser discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, u origen social, nacional o étnico[ ... ]

Es importante destacar que en el presente caso la Corte estimó que, una vez determinada una intervención militar con tan amplios alcances y en función de objetivos a su vez tan amplios y difusos, la suspensión de garantías que en efecto operó en este caso, y que el Estado ecuatoriano reconoció al allanarse a la alegada violación del artículo 27 de la Convención, sobrepasó la facultad reconocida a los Estados por la Convención en el primer inciso de esta disposición.

Además el Tribunal consideró que si bien los hechos del caso refieren únicamente a la aplicación del Decreto No. 86 mencionado, y a este contexto se limitó el Tribunal, es fundamental recordar que la suspensión de garantías debe operar como una medida estrictamente excepcional para enfrentar reales situaciones de emergencia, **“en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación”**, y no constituye un medio para enfrentar la criminalidad común.

#### Jurisdicción Militar

La Corte Interamericana reiteradamente ha establecido que la jurisdicción penal militar en los Estados democráticos, en tiempos de paz, ha tendido a reducirse e incluso a desaparecer, por lo cual, en caso de que un Estado la conserve, su utilización debe ser mínima, según sea estrictamente necesario, y debe encontrarse inspirada en los principios y garantías que rigen el derecho penal moderno. En un Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares. Por ello, el Tribunal ha señalado anteriormente que en el fuero militar sólo se debe juzgar a militares activos por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar<sup>15</sup>

<sup>15</sup> Corte IDH. *Caso Castilla Petrucci y otros vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de mayo de 1999. Serie C No. 52. Párr. 128; *Caso 19 Comerciantes Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 5 de julio de 2004. Serie C No. 109. Párr. 165; *Caso Escué Zapata vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165. Párr. 105; *Caso Tiu Tajín Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2008. Serie C No. 190. Párr. 118 y, *Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209. Párr. 274.



En el caso *Rosendo Radilla Pacheco Vs. México*<sup>16</sup> la Corte reiteró que tomando en cuenta la naturaleza del crimen y el bien jurídico lesionado, la jurisdicción penal militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos sino que el procesamiento de los responsables corresponde siempre a la justicia ordinaria. En tal sentido, la Corte en múltiples ocasiones ha indicado que “[c]uando la justicia militar asume competencia sobre un asunto que debe conocer la justicia ordinaria, se ve afectado el derecho al juez natural y, a fortiori, el debido proceso”, el cual, a su vez, se encuentra íntimamente ligado al propio derecho de acceso a la justicia. El juez encargado del conocimiento de una causa debe ser competente, además de independiente e imparcial.

El Tribunal concluyó en el caso *sub judice* que si los actos delictivos cometidos por una persona que ostente la calidad de militar en activo no afectan los bienes jurídicos de la esfera castrense, dicha persona debe ser siempre juzgada por tribunales ordinarios. En este sentido, frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles bajo ninguna circunstancia puede operar la jurisdicción militar.

Respecto del artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar que se refiere a la extensión de la jurisdicción militar sobre delitos del fuero ordinario cuando sean “[c]ometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo,” el Tribunal resaltó que si bien en diversas legislaciones se prevé la competencia de la jurisdicción militar sobre delitos que tengan origen en el fuero ordinario cuando son cometidos por militares en activo, es necesario que se establezca claramente la relación directa y próxima con la función militar o con la afectación de bienes jurídicos propios del orden militar.

La Corte estimó en la sentencia contra el Estado mexicano que el artículo 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar es una disposición amplia e imprecisa que impide la determinación de la estricta conexión del delito del fuero ordinario con el servicio castrense objetivamente valorado. La posibilidad de que los tribunales castrenses juzguen a todo militar al que se le imputa un delito ordinario, por el sólo hecho de estar en servicio, implica que el fuero se otorga por la mera circunstancia de ser militar. En tal sentido, aunque el delito sea cometido por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo no es suficiente para que su conocimiento corresponda a la justicia penal castrense.

Con base en lo señalado precedentemente la Corte determinó que es posible considerar que la disposición en estudio opera como una regla y no como una excepción, característica indispensable de la jurisdicción militar para ser conforme a los estándares establecidos por esta Corte. Por lo que en la sentencia emitida en diciembre de 2009, la Corte estableció como medida de reparación, que el Estado

<sup>16</sup> Caso *Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 23 de Noviembre de 2009. Serie C No. 209. Parr. 272, 273, 274, 283, 284, 286, 287 y 342.



mexicano debe adoptar, en un plazo razonable, las reformas legislativas pertinentes para compatibilizar la citada disposición con los estándares internacionales de la materia y de la Convención toda vez que el artículo 57 del Código de Justicia Militar es incompatible con la Convención Americana. Dicha medida de reparación ha sido reiterada por este Tribunal en las últimas sentencias emitidas de los casos *Fernández Ortega, Rosendo Cantú* y recientemente en el caso *Cabrera García y Montiel Flores*, casos en los que miembros del ejército mexicano han estado involucrados en violaciones a derechos humanos en contra de la población civil.<sup>17</sup>

Al respecto en el caso *Rosendo Cantú*<sup>18</sup> la Corte enfatizó que es necesario que las interpretaciones constitucionales y legislativas referidas a los criterios de competencia material y personal de la jurisdicción militar en México, se adecuen a los principios establecidos en la jurisprudencia de este Tribunal que han sido reiterados en el presente caso. Ello implica que, independientemente de las reformas legales que el Estado deba adoptar, en el presente caso corresponde a las autoridades judiciales, con base en el control de convencionalidad, disponer inmediatamente y de oficio el conocimiento de los hechos por el fuero penal ordinario.

---

<sup>17</sup> Cfr. Corte IDH. *Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010 Serie C No. 215. Párr. 176-179; *Caso Rosendo Cantú y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216. Párr. 219-222 y, *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220. Párr. 197 y 198.

<sup>18</sup> *Caso Rosendo Cantú y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216. Párr. 220.





No. Registro: 169,648

Tesis aislada

Materia(s) Penal

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXVII, Mayo de 2008

Tesis: I.2o.P.160 P

Página: 1115

PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD, CUANDO EL SUJETO ACTIVO PERTENEZCA O HAYA FORMADO PARTE DEL EJÉRCITO, NO SE ACTUALIZA LA CALIFICATIVA DE QUE HAYA SIDO INTEGRANTE DE ALGUNA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En atención a lo establecido en los artículos 21 y 89 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 1o. y 3o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el ejército no tiene la naturaleza formal de un cuerpo de seguridad pública; por lo tanto, el hecho de que el sujeto activo del delito de privación de la libertad, sea o haya sido soldado de dicho instituto castrense, no actualiza la calificativa prevista en la fracción II, del numeral 164 del Código Penal para el Distrito Federal, la cual exige que el autor sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 45/2008. 17 de abril de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis González. Secretario: Froylán Muñoz Alvarado.

No. Registro: 171,437

Tesis aislada

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXVI, Septiembre de 2007

Tesis: I.2o.P.151 P

Página: 2543

INSUBORDINACIÓN. SE ACTUALIZA EL DELITO SI LO COMETE UN MILITAR RETIRADO.

Del análisis de los preceptos 132, 137, 170 y 189 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 324 del Reglamento General de Deberes Militares, se desprende que son militares los individuos que legalmente pertenecen a las fuerzas castrenses, con un grado jerárquico y por ello están sujetos a las obligaciones previstas en los ordenamientos marciales y de acuerdo con su situación en el instituto armado, se consideran en activo, reserva o retiro; en ese entendido, si el quejoso fue dado de baja del servicio



activo, para darlo de alta en situación de retiro, no por ello fue separado de su cargo como militar, sino únicamente cambió su situación en el Ejército, razón por la cual en ese aspecto es apegada a la legalidad la resolución que lo estima sujeto activo del delito de insubordinación a que se refiere el precepto 283 del Código de Justicia Militar.

## SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 123/2007. 23 de agosto de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Escobar Ángeles. Secretario: José Cuiláhuc Salinas Martínez.

No. Registro: 175,969

Jurisprudencia

Materia(s): Penal

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Tesis: 1a./J. 148/2005

Página: 247

**DELITOS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, PARA SU ACREDITACIÓN BASTA QUE EL SUJETO QUE LOS REALICE TENGA LA CALIDAD DE MILITAR EN ACTIVO.**

Del análisis del artículo 57 del Código de Justicia Militar, que establece los delitos contra la disciplina militar, se deduce un origen diferenciado de ese tipo de conductas delictivas: 1) cuando se actualizan las hipótesis contenidas en el libro segundo del referido Código, y 2) los delitos del fuero común o federal cometidos por militares cuando se actualicen los supuestos previstos en los diversos incisos de su fracción II. Ahora bien, para acreditar los delitos contra la disciplina militar a que se refiere la fracción I del citado artículo 57 -los especificados en el libro segundo del ordenamiento señalado-, sólo se requiere que el agente del delito tenga la calidad de militar en activo, es decir, que pertenezca a la institución armada, con independencia de que en el momento de la comisión delictiva esté fuera de servicio o del horario normal de labores, o franco. Esta previsión tiene como finalidad conservar la disciplina militar, requisito indispensable para el debido funcionamiento del Ejército, lo que necesariamente justifica la tipificación de conductas específicas a las que se atribuyen sanciones ejemplares. De lo contrario podría concluirse que aunque ciertas conductas se prevean en el Código de Justicia Militar no se sancionarían, o se llegaría al absurdo de no poder acreditar los delitos considerados como graves -a los que incluso se castiga con pena de muerte, como traición a la patria, espionaje o rebelión- por el hecho de que en ellos no se hace especificación alguna en el sentido de que pueden cometerse estando o no en servicio.



Contradicción de tesis 105/2005-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Penal del Primer Circuito. 28 de septiembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 148/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil cinco.

No. Registro: 180,400

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XX, Octubre de 2004

Tesis: 2a./J. 153/2004

Página: 373

ARRESTOS POR FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA MILITAR. NO ES APLICABLE EL LÍMITE TEMPORAL DE TREINTA Y SEIS HORAS QUE PARA LOS ARRESTOS POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA PREVÉ EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Del artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el fuero de guerra es una jurisdicción especializada que comprende el conocimiento tanto de los delitos como de las faltas contra la disciplina militar y, por ende, a todas las autoridades legalmente facultadas para intervenir en tales asuntos e imponer las sanciones que correspondan (penas o correctivos disciplinarios), y no sólo a las que señala el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a saber, el Supremo Tribunal Militar, la Procuraduría General de Justicia Militar y el Cuerpo de Defensores de Oficio. En ese sentido, aun cuando la Secretaría de la Defensa Nacional puede ser considerada como una autoridad administrativa, en virtud de que pertenece a la Administración Pública Federal Centralizada, es indudable que al ejercer la facultad que le fue conferida para organizar, equipar, educar, capacitar y desarrollar a las Fuerzas Armadas de tierra y aire, así como para conocer y sancionar, por conducto de las autoridades castrenses competentes, los delitos y faltas contra la disciplina militar, se constituye como un órgano del fuero de guerra, por lo que tratándose de arrestos por faltas contra la disciplina militar, no resulta aplicable el límite temporal de treinta y seis horas que el artículo 21 de la Constitución Federal prevé para los arrestos por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, en tanto que dicho fuero constituye una excepción a los principios consagrados en el primer párrafo del citado precepto constitucional.

Contradicción de tesis 117/2004-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Décimo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 1o. de octubre de 2004. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Georgina Laso de la Vega Romero.



Tesis de jurisprudencia 153/2004. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del ocho de octubre de dos mil cuatro.

No. Registro: 180,652

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Penal

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XX, Septiembre de 2004

Tesis: P./J. 86/2004

Página: 1121

**DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. LA RESERVA EXPRESA FORMULADA POR EL GOBIERNO MEXICANO AL ARTICULO IX DE LA CONVENCION INTERAMERICANA DE BELÉM, BRASIL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MAYO DE 2002, NO CAUSA AFECTACION ALGUNA AL DISTRITO FEDERAL.**

La reserva formulada por el Gobierno Mexicano al artículo IX de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en la ciudad de Belém, Brasil, el 9 de junio de 1994, que impide que los militares que cometan el delito de desaparición forzada de personas sean juzgados por los tribunales ordinarios en los términos de ese numeral, no causa afectación alguna al Distrito Federal, pues las disposiciones del Código Penal de dicha entidad, tratándose de ese ilícito, no podrían, en ningún caso, aplicarse a los militares aun cuando no se hubiera formulado la reserva. Ello, porque el delito de desaparición forzada de personas previsto en el artículo 168 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, contempla como sujetos activos a los servidores públicos del Distrito Federal, entre los que no se encuentran incluidos los miembros de las instituciones militares, por formar parte de la administración pública federal centralizada, y ser servidores públicos federales.

Controversia constitucional 33/2002. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. 29 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy treinta y uno de agosto en curso, aprobó, con el número 86/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.

No. Registro: 192,080

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XI, Abril de 2000

Tesis: P./J. 38/2000







## ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2015

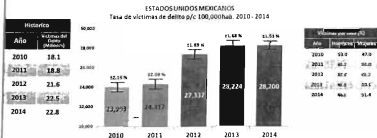
El propósito de la ENVIPE 2015 es generar información a nivel nacional y por entidad federativa sobre el fenómeno de la victimización delictiva durante 2014, al mismo tiempo que sobre la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades. A su vez, ofrece información estadística relevante que contribuye a los procesos de política pública en esta materia.

La principal aportación de la Encuesta es el permitir hacer estimaciones sobre la victimización que afecta de manera directa a las personas y a los hogares en los delitos de robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos con robo en patio o cochera, abigeato); fraude; extorsión; amenazas verbales; lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros y delitos sexuales).

Algunos delitos como narcotráfico, delincuencia organizada y la trata de personas, no son susceptibles de medirse en una encuesta de victimización.

### Principales resultados de la ENVIPE 2015

La ENVIPE estima 22.8 millones<sup>1</sup> de víctimas<sup>2</sup> de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28,200 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2014, cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2013.



<sup>1</sup> En la ENVIPE 2014 con año de referencia 2013, este cifra representó 22.5 millones de víctimas.

<sup>2</sup> La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: Robo total de vehículo, Robo parcial de vehículo, Robo en casa habitación, Robo o asalto en calle o transporte público, Robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato y otros tipos de robo), Fraude, Extorsión, Amenazas verbales, Lesiones y Otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).

Nota: Indicador VI.1.2 "Tasa de Victimización" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.





- La tasa de **prevalencia delictiva** por cada cien mil habitantes en 2014 fue de **28,200**, manteniéndose en niveles similares a 2013 que registró una tasa de **28,224**.
- La tasa de **incidencia delictiva** por cada cien mil habitantes en 2014 fue de **41,655**, también manteniéndose en niveles similares a 2013 con una tasa de **41,563**.
- La **extorsión** sigue siendo el segundo delito más frecuente representando **23.6%** del total de los delitos ocurridos durante 2014, sin embargo, el pago de lo solicitado disminuyó de **6.4%** en 2013 a **5.4%** en 2014.
- La **cifra negra**, es decir el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa fue de **92.8%** a nivel nacional durante 2014 mientras que en 2013 fue de **93.8 por ciento**.
- La ENVIPE 2015 estima que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar son circunstancias atribuibles a la autoridad, como considerar la denuncia como una pérdida de tiempo con **32.2%** y la desconfianza en la autoridad con **16.8 por ciento**.
- La percepción de inseguridad en las entidades federativas al momento del levantamiento de la encuesta (marzo-abril 2015), llegó a **73.2%** de la población de 18 años y más, manteniéndose en niveles similares que en 2014.

#### Documentación

Los productos y documentos derivados de la ENVIPE 2015 que el INEGI pone a disposición de los usuarios son:

- Tabulados con los principales resultados
- Base de datos
- Descripción de archivos
- Marco Conceptual
- Cuestionarios utilizados
- Síntesis Metodológica
- Informe Operativo

Como parte de los resultados de la ENVIPE, el INEGI pone a disposición de sus usuarios 304 tabulados con los principales resultados de información de la Encuesta, los cuales se clasifican en los siguientes temas: 1) Nivel de victimización y delincuencia; 2) Caracterización del delincuente; 3) Denuncia del delito; 4) Características de las víctimas de delito, los delitos y los daños; 5) Percepción sobre la seguridad pública; 6) Desempeño institucional; 7) Caracterización del delito en los hogares; y 8) Información en ciudades y/o áreas metropolitanas

Esta información puede ser consultada en:

[www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/inevi/default.aspx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/inevi/default.aspx)

Se anexa Nota Técnica



## NOTA TÉCNICA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA (ENVIPE) 2015

La **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (ENVIPE)**, ofrece información referente al nivel de victimización y delincuencia, denuncia del delito, características de las víctimas de delito, los delitos y los daños causados, percepción sobre la inseguridad, desempeño institucional y la caracterización de los delitos en los hogares, entre otros.

La **ENVIPE** permite hacer estimaciones sobre los delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: robo total de vehículo, robo parcial de vehículo, robo en casa habitación, robo o asalto en calle o transporte público, robo en forma distinta a las anteriores (como carterismo, allanamientos, abigeato y otros tipos de robo), fraude, extorsión, amenazas verbales, lesiones y otros delitos distintos a los anteriores (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).

### Diseño Estadístico

|  |  |
|--|--|
| <b>Periodo de referencia de la información</b> | Enero a diciembre de 2014  |
| <b>Selección de la muestra</b>                 | Probabilístico: polietápico, estratificado y por conglomerados   |
| <b>Unidades de observación</b>                 | Las viviendas seleccionadas, los hogares, los residentes del hogar y la persona seleccionada en el hogar |
| <b>Población objeto de estudio</b>             | Población de 18 años y más   |
| <b>Tamaño de muestra nacional</b>              | 95,561 viviendas   |
| <b>Periodo de levantamiento</b>                | 02 de marzo al 24 de abril de 2015   |
| <b>Cobertura Geográfica</b>                    | A nivel nacional, nacional urbano, nacional rural y por entidad federativa                               |





**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Debido al problema que representa la denominada "cifra negra" (*subregistro de delitos*) en los registros administrativos de delitos, las encuestas de victimización se constituyen como la alternativa para hacer una aproximación más apegada a la realidad del fenómeno de la delincuencia.

Las encuestas de víctimas, a pesar de su enorme valor, no permiten proporcionar una medida total de los actos ilegales que ocurren en una sociedad debido, entre otros aspectos, a la inexistencia de un instrumento único que pueda medir los diversos fenómenos de la victimización (victimización delictiva a personas, victimización en el sector privado, entre otras), y a que no miden delitos en los que no hay una víctima directa o donde la víctima no es una persona (delitos sin víctima identificable), tales como el lavado de dinero o el tráfico de drogas.

En el caso de la ENVIPE 2015, se captan únicamente delitos que afectan de manera directa a las víctimas y que ocurrieron durante 2014 a hogares y a personas de 18 años y más, integrantes de los hogares.

**Principales resultados de la ENVIPE 2015**

|   |  |               |
|---|--|---------------|
| Hogares con al menos una víctima de delito en 2014  | Absoluta                                       | 10.8 millones |
|   | Porcentaje de hogares                          | 33.2          |
| Victimización en 2014<br>(población de 18 años y más)   | Absoluta                                       | 22.8 millones |
|   | Tasa (por cada 100 mil habitantes)             | 28,200        |
| Delitos en 2014<br>(población de 18 años y más)   | Absoluta                                       | 33.7 millones |
|   | Tasa (por cada 100 mil habitantes)             | 41,655        |
| Cifra Negra en 2014<br>(delitos donde no se inició averiguación previa)   | Porcentaje                                     | 92.8          |
| Percepción de inseguridad entre marzo y abril de 2015<br>(% de población de 18 años y más que percibe inseguridad en su entidad federativa) | Porcentaje                                     | 73.2          |
| Costo nacional estimado a consecuencia de la inseguridad y el delito en 2014  | 226.7 mil millones de pesos<br>(1.27% del PIB) |               |







INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## 7) Victimización de la población de 18 años y más

A través de la ENVIPE se estima que durante 2014 hubo 22.8 millones<sup>1</sup> de víctimas<sup>2</sup> de 18 años y más, lo cual representa una tasa de 28,200 víctimas por cada cien mil habitantes durante este año, cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2013



<sup>1</sup> En la ENVIPE 2014 con año de referencia 2013, esta cifra representa 22.8 millones de víctimas.

<sup>2</sup> La ENVIPE mide delitos que afectan de manera directa a las víctimas o a los hogares, tales como: Robo total de vehículos, Robo parcial de vehículos, Robo en casa habitación, Robo a sueldo en calle o transporte público, Robo en forma distinta a las anteriores como celulares, aparatos electrónicos, aligeros y otros tipos de robos, Fraude, Extorsión, Amenazas verbales, Calumnias y Crímenes contra la integridad física de las personas (como secuestros, delitos sexuales y otros delitos).

La tasa de víctimas es uno de los principales indicadores que se generan con las encuestas de victimización y que se conoce también como Prevalencia Delictiva.

Estados Federativos

Ver tabla ↓ 3

Ver mapa ↑ 5

Sin cambio ↔ 20

| Entidad              | Víctimas 2013 | Víctimas 2014       | Cambio (± %)            | Entidad         | Víctimas 2013 | Víctimas 2014 | Cambio (± %)       |
|----------------------|---------------|---------------------|-------------------------|-----------------|---------------|---------------|--------------------|
| <b>NACIONAL</b>      | <b>22,224</b> | <b>28,200</b>       | <b>+0.1<sup>A</sup></b> |                 |               |               |                    |
| Agua Caliente        | 26,194        | 33,376              | 24.5                    | Morelos         | 26,146        | 29,647        | 12.4               |
| Baja California      | 30,507        | 37,583              | 43.1 <sup>A</sup>       | Nayarit         | 12,252        | 22,652        | 10.0               |
| Baja California Sur  | 24,746        | 30,310              | 22.1                    | México (Dist.)  | 26,516        | 24,250        | -8.5 <sup>B</sup>  |
| Baja California Occ. | 23,710        | 22,809              | -4.3 <sup>B</sup>       | Oaxaca          | 16,291        | 20,061        | 25.1               |
| Coahuila             | 24,640        | 17,080              | -29.3                   | Puebla          | 27,388        | 23,741        | 0.7 <sup>A</sup>   |
| Colima               | 22,967        | 21,662              | -4.3 <sup>B</sup>       | Quintana Roo    | 23,554        | 25,660        | 8.8 <sup>A</sup>   |
| Chiapas              | 16,445        | 15,352 <sup>B</sup> | -6.6 <sup>B</sup>       | Quintana Roo    | 26,716        | 26,638        | 0.0 <sup>A</sup>   |
| Chihuahua            | 37,344        | 22,388              | -48.1                   | San Luis Potosí | 26,716        | 25,873        | 6.8 <sup>A</sup>   |
| Distrito Federal     | 33,060        | 36,019              | 8.8 <sup>A</sup>        | Sinaloa         | 23,388        | 22,063        | -4.5 <sup>B</sup>  |
| Durango              | 22,157        | 22,949              | 3.6 <sup>A</sup>        | Sonora          | 17,266        | 24,246        | +12.5 <sup>A</sup> |
| Guerrero             | 17,263        | 31,659              | 86.0                    | Tlaxcala        | 22,725        | 24,759        | 8.9 <sup>A</sup>   |
| Guatemala            | 26,023        | 27,721              | 6.6 <sup>A</sup>        | Tlaxcala        | 17,870        | 23,338        | 32.8               |
| Hidalgo              | 19,680        | 18,420              | -7.4 <sup>B</sup>       | Tlaxcala        | 21,324        | 26,012        | 18.6               |
| Jalisco              | 30,023        | 31,375              | 4.5 <sup>A</sup>        | Veracruz        | 26,348        | 17,208        | -15.0              |
| Estado de México     | 47,716        | 45,139              | -5.5 <sup>B</sup>       | Yucatán         | 14,428        | 22,660        | 24.9               |
| Michoacán            | 23,950        | 21,371              | -10.8 <sup>B</sup>      | Zacatecas       | 20,893        | 22,804        | 9.3 <sup>A</sup>   |

<sup>A</sup> De acuerdo con las pruebas de hipótesis correspondientes, en estos casos **NO** existe diferencia estadística significativa con respecto del nivel estimado para el año anterior. Las márgenes de error de las estimaciones por entidad federativa para el año de referencia 2014 en promedio son del 7 por ciento, con un máximo de error de hasta el 3 por ciento para 3 casos y un mínimo de margen de error del 4 por ciento para un caso. Para mayor detalle, ver tabulados de la ENVIPE 2015.

COMUNICACIÓN SOCIAL

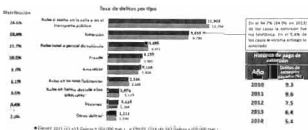




INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## Incidencia Delictiva — Tipos de delito

La ENVIPE estima que durante 2014 se generaron 33.7 millones de delitos<sup>1</sup> asociados a 22.8 millones de víctimas. Esto representa una tasa de 1.5 delitos por víctima (igual a la estimada en 2013).



<sup>1</sup> La ENVIPE 2014 mide los delitos más representativos del fuero común. Delitos como delincuencia organizada, narcotráfico, portación de armas estileteadas del ejército, tráfico de indocumentados, entre otros, no son susceptibles de captarse en una encuesta de victimación como es la ENVIPE.  
<sup>2</sup> Un robo a robo distinto de robo a mano en la calle o en el transporte: robo total o parcial de vehículo, y robo en su casa habitación.  
<sup>3</sup> Incluye delitos como secuestro o secuestro exprés, delitos sexuales y otros delitos.

## Incidencia Delictiva — Secuestro a algún integrante del hogar

La ENVIPE estima a nivel nacional 102,883 secuestros a algún integrante del hogar sufridos por 99,747 víctimas durante 2014.



Nota: La estimación de víctimas de secuestro para el año 2012 tiene un intervalo de confianza de (92,000 - 110,000) para 2012 de (100,000 - 144,000) y para 2014 de (83,100 - 116,211). Por su parte, la estimación de delitos de secuestro para el año 2012, tiene un intervalo de confianza de (84,000 - 126,750) para 2013, de (105,350 - 158,040), y para 2014, de (96,107 - 119,690).

<sup>1</sup> No se recomienda su uso para obtener conclusiones cuantitativas a partir de estos datos, ya que sus coeficientes de variación son mayores al 25 por ciento, solo se debe usar para análisis cualitativos.





INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## Incidencia Delictiva en las Personas 2010 – 2014

La ENVIPE estima una tasa de **41,655 delitos por cada cien mil habitantes** durante 2014. Las pruebas de hipótesis demuestran que **no existe diferencia significativa** respecto de la cifra de 2013, aunque dichos niveles siguen siendo superiores a los observados de 2010 a 2012.



| Histórico |                    |
|-----------|--------------------|
| Año       | Delitos (millones) |
| 2010      | 23.1               |
| 2011      | 22.6               |
| 2012      | 27.8               |
| 2013      | 33.1               |
| 2014      | 33.7               |

## Incidencia Delictiva 2013-2014 (Tasa de Delitos)

Con la ENVIPE 2015 es posible medir la *Tasa de Delitos por cada 100,000* para la población de 18 años y más en 2014, así como por entidad federativa, según lugar de ocurrencia del delito.

Colectores Federativos

A la baja ↓ 3  
A la alza ↑ 12  
Sin cambio ↔ 17

| Entidad             | Delitos 2013  | Delitos 2014  | Cambio (%) | Entidad         | Delitos 2013 | Delitos 2014 | Cambio (%) |
|---------------------|---------------|---------------|------------|-----------------|--------------|--------------|------------|
| <b>NACIONAL</b>     | <b>41,563</b> | <b>41,655</b> | <b>0.2</b> |                 |              |              |            |
| Aguascalientes      | 24,711        | 26,453        | 59.7       | Morelos         | 26,524       | 43,584       | 16.3       |
| Baja California     | 27,094        | 58,632        | -4.8       | Nayarit         | 26,009       | 32,936       | 23.8       |
| Baja California Sur | 23,747        | 34,700        | 49.1       | Nuevo León      | 33,662       | 28,720       | -11.8      |
| Campeche            | 20,097        | 29,206        | -4.2       | Oaxaca          | 20,749       | 29,073       | 40.1       |
| Coahuila            | 29,481        | 18,318        | 0.0        | Puebla          | 31,663       | 32,690       | 3.2        |
| Colima              | 26,308        | 30,532        | 16.1       | Querétaro       | 27,910       | 31,572       | 19.9       |
| Chiapas             | 19,215        | 19,160        | 0.1        | Quintana Roo    | 32,243       | 41,381       | 17.4       |
| Chihuahua           | 31,869        | 24,236        | -21.3      | San Luis Potosí | 38,885       | 41,384       | 6.6        |
| Distrito Federal    | 51,386        | 53,345        | 12.0       | Sinaloa         | 30,287       | 29,139       | -3.6       |
| Durango             | 22,812        | 30,083        | 33.8       | Sonora          | 31,150       | 28,364       | -15.3      |
| Guanajuato          | 34,110        | 40,737        | 19.4       | Tlaxcala        | 22,037       | 29,508       | 7.8        |
| Guerrero            | 38,388        | 42,890        | 26.7       | Veracruz        | 16,417       | 33,414       | 72.3       |
| Hidalgo             | 22,488        | 23,211        | -1.1       | Zacatecas       | 28,660       | 33,700       | 26.4       |
| Jalisco             | 42,238        | 43,078        | -8.8       | Zamorano        | 28,101       | 20,832       | -25.8      |
| Estado de México    | 63,002        | 83,566        | -17.1      | México          | 25,728       | 31,857       | 34.3       |
| Nayarit             | 26,126        | 28,342        | 4.8        | Yucatán         | 27,280       | 30,058       | 10.1       |

\*De acuerdo con las pruebas de hipótesis correspondientes, en estos casos **NO** existe diferencia estadística significativa con respecto del nivel estimado para el año anterior. Las márgenes de error de las estimaciones por entidad federativa para el año de referencia 2014 en promedio son del 11 por ciento, con un máximo de error de hasta el 26 por ciento para un caso y un mínimo de margen de error del 0 por ciento para 7 casos. Para mayor detalle, ver tablas de datos ENVIPE 2015.









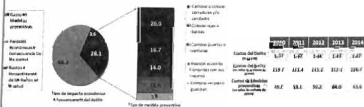


INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## Costos del Delito

La ENVIPE permite estimar que para 2014, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representa un monto de 226.7 mil millones de pesos, es decir, 1.27% del PIB. Lo cual equivale a 5,861 pesos por persona afectada<sup>1</sup> por la inseguridad y el delito.

### ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Las medidas preventivas representaron un gasto estimado para los hogares que asciende a 63.6 mil millones de pesos.

<sup>1</sup> En la ENVIPE 2014, permitió estimar que durante 2013, esta cifra representó 6,065 pesos por persona afectada a consecuencia de la inseguridad y el delito. Se refiere al promedio de hogares en los que se realizó dicha medida a nivel nacional. Un hogar pudo haber realizado más de una medida.



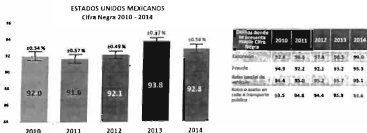
## 2) Cifra Negra

Con la ENVIPE, se estima que en 2014 se denunció el 10.7% de los delitos, de los cuales el 67.5% llevó al inicio de una averiguación previa ante el Ministerio Público.

Durante 2014 se inició una averiguación previa en el 7.2% de los casos. Lo anterior, representa un 92.8% de delitos donde NO hubo denuncia o NO se inició averiguación previa (cifra negra).



La ENVIPE permite estimar que la "Cifra Negra" a nivel nacional en 2014 fue de 92.8% lo que implica una disminución respecto a la estimación de 93.8% de 2013, lo cual se explica por un incremento en la denuncia, así como en Inicio de Averiguación Previa.



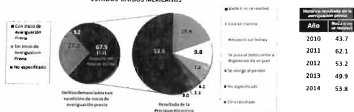




**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Del total de averiguaciones previas iniciadas por el Ministerio Público, en el **53.8%** de los casos no pasó *Nada o no se resolvió* la denuncia. Este porcentaje implica un incremento con respecto a la estimación de 49.9% en 2013.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Nota:** El resultado de los delitos que derivan de haber recuperado sus bienes, haber puesto al denunciante a disposición de un juez a haber otorgado el perdón representa al 1.3 del total de los delitos (1.3 en 2013).

**Razones de la NO denuncia**

Entre las razones para **NO denunciar** delitos ante las autoridades por parte de las víctimas destaca la **Pérdida de tiempo** con **32.2%** y la **Descconfianza en la autoridad** con **16.8%**, dentro de las causas atribuibles a la autoridad.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Nota:** Por causas atribuibles a la autoridad se entiende: Por miedo a que lo extorsionen, Pérdida de tiempo, Trámites largos y costosos, **Descconfianza** en la autoridad, o Por actuar hostil de la autoridad.  
Por otras causas se entiende: Por miedo al agresor, Delito de poca importancia, o No tenía pruebas.





INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

### 3) Percepción sobre Seguridad Pública

#### Principales preocupaciones

La ENVIPE estima a nivel nacional que el 58% de la población de 18 años y más considera la **Inseguridad y delincuencia** como el problema más importante que aqueja hoy en día en su entidad federativa, seguido del **Desempleo** con 44.1% y el **Aumento de precios** con 33.2 por ciento.



#### Percepción sobre Seguridad Pública 2011 – 2015

La ENVIPE estima que 73.2% de la población de 18 años y más considera que vivir en su Estado es inseguro a consecuencia de la delincuencia durante 2015, cifra estadísticamente equivalente a la estimada para 2014.



\* El nivel de percepción sobre seguridad pública representa el periodo marzo - abril de 2015.











INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

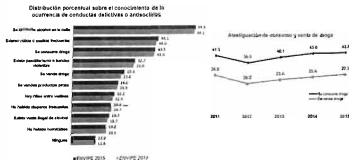
## Percepción sobre Seguridad Pública

A nivel nacional, el espacio donde la población de 18 años y más se siente más insegura, con 81.3%, es en los cajeros automáticos ubicados en la vía pública.



Nota: El entrevistado pudo haber dado más de una respuesta.

A nivel nacional, 64.5% de la población de 18 años y más identifica en los alrededores de su vivienda, como primera conducta delictiva o antisocial, el consumo de alcohol en la calle.



Nota: El entrevistado pudo haber dado más de una respuesta.

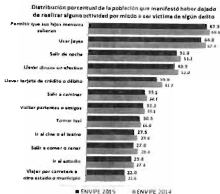




INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## Cambio en comportamientos

A nivel nacional, las actividades cotidianas que la población de 18 años y más dejó de hacer en 2014 fueron *Permitir que sus hijos menores de edad salieran de casa* y *Usar joyas*, con 67.9% y 64.8% respectivamente.



Nota: El entrevistado pudo haber dado más de una respuesta.

## Cohesión Social

Población de 18 años y más que manifestó la existencia de un problema en su comunidad y su capacidad para ponerse de acuerdo en la solución.

El problema que más enfrentan en sus comunidades son los *Robos*, con 54.3% de población que manifiesta su existencia. Sin embargo, de este 54.3%, sólo en 29.6% de los casos se pusieron de acuerdo para resolverlo.



Nota 1: El entrevistado pudo haber dado más de una respuesta.  
Nota 2: Para cada problema, se excluye la opción "No especificar" si tuvieron la capacidad de unirse y resolverlo.

COMUNICACIÓN SOCIAL





INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

#### 4) Desempeño institucional

##### Percepción del Desempeño

Nivel de confianza en autoridades a cargo de la seguridad pública, seguridad nacional, procuración e impartición de justicia. El 81.6% de la población de 18 años y más identifica a la *Marina* como la autoridad que mayor confianza le inspira con "Mucha o Alguna", seguido del *Ejército* con 77.6 por ciento.









INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## 5) Diseño de la encuesta

El diseño de la Encuesta, desde su origen, se desarrolló por el INEGI con el apoyo de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC por sus siglas en inglés).

En el proceso de diseño, también se han tomado en consideración las necesidades de información y aportaciones de los principales usuarios. Ello, a efecto de que la información sea del más alto valor en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de seguridad pública y justicia. Así, se han considerado las necesidades y opiniones de:

- Autoridades de Seguridad Pública de los tres ámbitos de gobierno
- Autoridades de Procuración de Justicia Federal y Estatal
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- Académicos y expertos en temas de Seguridad Pública y Justicia

## 6) Productos y documentos de la ENVIPE 2015

Los productos y documentos derivados de la ENVIPE 2015 que el INEGI pone a disposición de los usuarios son los siguientes:

- Tabulados con los principales resultados
- Base de datos
- Descripción de archivos
- Marco Conceptual
- Cuestionarios utilizados
- Diseño Muestral
- Informe Operativo

Estos productos pueden ser consultados en la página del Instituto en internet [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx), y en los centros de consulta y comercialización del INEGI.

Las ediciones que anteceden a la ENVIPE 2015 contaban con alrededor de 80 tabulados en los que se presentaban los principales resultados del proyecto. A partir de este año se pone a disposición de los usuarios 304 tabulados básicos de los cuales 152 corresponden a estimaciones y 152 a intervalos de confianza. Adicional a los tabulados de intervalos de confianza, en la ENVIPE 2015 también se desagregaron ciertas variables de interés por sexo.

La clasificación de los temas es la siguiente: 1) Nivel de victimización y delincuencia; 2) Caracterización del delincuente; 3) Denuncia del delito; 4) Características de las víctimas de delito, los delitos y los daños; 5) Percepción sobre la seguridad pública; 6) Desempeño institucional; 7) Caracterización del delito en los hogares; y 8) Información en ciudades y/o áreas metropolitanas.

El primer tema comprende cuadros estadísticos que permiten conocer la prevalencia y la incidencia delictiva en 2014, es decir, la cantidad de víctimas y los delitos ocurridos, así como la distribución de las víctimas por entidad federativa y de los delitos declarados por entidad federativa de ocurrencia. Además, se incluye un cuadro sobre los delitos graves con información simétrica del hogar, con énfasis en las víctimas de secuestro y los delitos de secuestro, así como un cuadro con información sobre su duración.

El segundo tema aborda las características que las víctimas percibieron acerca de los





**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

delincuentes, como son el número de delincuentes que participaron en los actos delictivos, el sexo, la edad y si los delincuentes se encontraban bajo el efecto de alguna droga o alcohol, así como la portación de armas.

El tercer tema es el correspondiente a la denuncia del delito, en el cual se presentan tabulados con los delitos según condición de denuncia ante el Ministerio Público e inicio de averiguación previa. A partir de estos datos se presenta la "cifra negra", es decir, los delitos no denunciados o que, a pesar de haber sido denunciados, no dieron inicio a una averiguación previa. También reúne cuadros estadísticos sobre los delitos no denunciados y los motivos por los cuales las víctimas manifiestan no haber denunciado, además, de información sobre el resultado de la averiguación previa, el tiempo dedicado a presentar la denuncia y la percepción del trato recibido durante el proceso de denuncia.

En el cuarto tema, la información comprende el tipo de delitos declarados por las víctimas, los delitos más frecuentes por entidad federativa, las características de las víctimas como grupo de edad y sexo por entidad federativa, características de la victimización como el horario en el que se cometió, relación con el delincuente, agresión física, armas, y daño causado. Asimismo, se presenta información sobre las pérdidas económicas a consecuencia de la inseguridad y el delito.

El quinto tema contiene información sobre la percepción de inseguridad de la población de 18 años y más, la percepción del comportamiento de los delitos, sobre las actividades cotidianas que la población de 18 años y más manifestó haber dejado de realizar por temor a ser víctima de delito. De igual forma, se presenta información acerca del tema de cohesión social y la percepción de las principales causas de la inseguridad. Esta información tiene como periodo de referencia los meses de marzo y abril de 2015.

En el sexto tema, los cuadros estadísticos muestran la percepción del desempeño institucional, partiendo de la identificación de las autoridades de seguridad pública y nacional, así como de justicia, para entonces abordar aspectos como la confianza, la percepción de corrupción y la percepción de efectividad de las autoridades. Este apartado incluye igualmente datos acerca del conocimiento de la población de 18 años y más acerca de acciones que se realizan en su localidad para mejorar la seguridad, e información relativa a las actitudes de la población de 18 años y más, hacia la policía y la justicia. También contiene un cuadro sobre la confianza de la población en instituciones sociales por entidad federativa. Al igual que el tema anterior, el periodo de referencia de la información son los meses de marzo y abril de 2015.

En el séptimo tema se puede encontrar información referente a la victimización de los hogares. En primer lugar respecto a los hogares en los que durante 2012 hubo alguna víctima de delito. Asimismo, se ofrece información sobre las medidas preventivas que adoptan los hogares para protegerse del delito. Adicionalmente, se presenta información referente al vandalismo que afecta a los hogares.

El octavo y último tema que se agregó en esta edición de la ENVIPE 2015 fue construido con base en una selección de tabulados de interés de las secciones que le preceden. De estos, tres cuadros corresponden al tema de victimización, seis son de percepción sobre seguridad pública y uno de percepción del desempeño institucional.



seleccionable: Percepción de seguridad durante el último año por sexo y edad, 2016

#### 4. Encuesta de victimización en Barcelona

##### 4.6. Percepción de seguridad durante el último año por sexo y edad, 2016

|               | Nivel de seguridad en el barrio (%) |             |              |             | Nivel de seguridad en la ciudad (%) |             |              |             |
|---------------|-------------------------------------|-------------|--------------|-------------|-------------------------------------|-------------|--------------|-------------|
|               | Ha mejorado                         | Segue igual | Ha empeorado | No lo sabe  | Ha mejorado                         | Segue igual | Ha empeorado | No lo sabe  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>13,5</b>                         | <b>64,9</b> | <b>9,0</b>   | <b>11,9</b> | <b>18,0</b>                         | <b>48,3</b> | <b>17,0</b>  | <b>15,8</b> |
| <b>Sexo</b>   |                                     |             |              |             |                                     |             |              |             |
| Hombres       | 11,3                                | 66,3        | 11,4         | 10,9        | 21,5                                | 49,2        | 14,4         | 15,0        |
| Mujer         | 17,5                                | 63,1        | 15,8         | 9,5         | 16,5                                | 47,8        | 19,4         | 16,5        |
| <b>Edad</b>   |                                     |             |              |             |                                     |             |              |             |
| 18-29 años    | 9,9                                 | 59,3        | 11,2         | 19,7        | 24,2                                | 38,2        | 14,0         | 23,8        |
| 30-44 años    | 11,4                                | 60,7        | 16,2         | 11,7        | 20,2                                | 46,5        | 17,9         | 15,5        |
| 45-64 años    | 13,2                                | 64,1        | 13,3         | 9,4         | 17,0                                | 52,3        | 17,4         | 13,2        |
| 65 años y más | 10,3                                | 72,7        | 13,3         | 3,0         | 18,3                                | 51,8        | 17,5         | 14,4        |

Departament d'Estadística, Ajuntament de Barcelona.

Fuente: Encuesta de Victimització, Departament d'Estadística, Ajuntament de Barcelona.



# Estadística

Inicio > **Índice de la ciudad** > Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona 2016 > Seguridad y protección

Seleccionar año:  ▼

## 4. Encuesta de victimización en Barcelona

### 4.6. Nivel de seguridad durante el último año por distritos, 2012-2016

| Distritos                      | Nivel de seguridad en el barrio (vecinarios) |      |      |      |      | Nivel de seguridad en la ciudad (vecinarios) |      |      |      |      |
|--------------------------------|--|------|------|------|------|--|------|------|------|------|
|                                | 2012   | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2012   | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
| <b>BARCELONA</b>               | 6,3  | 6,2  | 6,4  | 6,4  | 6,3  | 5,6  | 5,7  | 6,0  | 6,1  | 6,2  |
| <b>1. Ciutat Vella</b>         | 6,2  | 5,2  | 5,4  | 5,2  | nd   | 5,0  | 5,6  | 6,1  | 6,3  | nd   |
| <b>2. Eixample</b>             | 6,6  | 6,7  | 6,8  | 6,8  | nd   | 5,7  | 5,8  | 6,0  | 6,2  | nd   |
| <b>3. Sants-Montjuïc</b>       | 5,8  | 5,8  | 5,9  | 6,0  | nd   | 5,0  | 5,6  | 5,8  | 6,1  | nd   |
| <b>4. Les Corts</b>            | 7,0  | 6,9  | 7,1  | 7,1  | nd   | 5,7  | 5,7  | 5,9  | 6,2  | nd   |
| <b>5. Sant Martí de Guineu</b> | 6,9  | 6,9  | 7,2  | 7,0  | nd   | 5,6  | 5,6  | 6,1  | 6,3  | nd   |
| <b>6. Gràcia</b>               | 6,9  | 6,6  | 7,0  | 6,8  | nd   | 5,8  | 5,7  | 6,1  | 6,1  | nd   |
| <b>7. Horta-Guinardó</b>       | 6,4  | 6,3  | 6,4  | 6,4  | nd   | 5,5  | 5,6  | 6,0  | 6,1  | nd   |
| <b>8. Nou Barris</b>           | 5,9  | 5,7  | 5,9  | 5,9  | nd   | 5,4  | 5,6  | 5,9  | 6,2  | nd   |
| <b>9. Sant Andreu</b>          | 6,3  | 6,0  | 6,0  | 6,1  | nd   | 5,6  | 5,7  | 6,1  | 5,8  | nd   |
| <b>10. Sant Martí</b>          | 6,1  | 6,3  | 6,2  | 6,2  | nd   | 5,6  | 5,6  | 6,3  | 6,1  | nd   |

**Nota:** A partir de este año 2016, la Encuesta de Victimización de Barcelona incluye una secuencia bianual de 6000 versus 1000 entrevistas.

Un año se entrevistará una muestra de 4.000 personas para obtener cifras representativas de distrito, y otro año se harán 1.000 entrevistas que permitan mantener la serie de los indicadores principales a nivel de ciudad pero no de distrito. Este es el motivo por el cual el año 2016 no hay datos de distrito, pero que sí que estarán disponibles para el 2015.

Departament d'Estadística, Ajuntament de Barcelona.

Fuente: Encuesta de Victimització, Departament d'Estudis d'Opinió, Ajuntament de Barcelona.

Inicio > **Índice de la ciudad** > Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona 2016 > Seguridad y protección

© Ajuntament de Barcelona





# Estadística

Cifras de la ciudad > Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona 2018 > Seguridad y protección

Indicador: Nivel de seguridad durante el último año por sexo y edad, 2016

## 4. Encuesta de victimización en Barcelona

### 4.7. Nivel de seguridad durante el último año por sexo y edad, 2016

|  | TOTAL | Sexo    |       | Edad       |            |            |               |
|--|-------|---------|-------|------------|------------|------------|---------------|
|  |       | Hombres | Mujer | 15-23 años | 24-44 años | 45-64 años | 65 años y más |
| Nivel de seguridad en el barrio (puntuación) | 6,3   | 6,5     | 6,0   | 5,3        | 6,3        | 6,1        | 6,3           |
| Nivel de seguridad en la ciudad (puntuación) | 6,2   | 6,5     | 5,9   | 6,3        | 6,3        | 6,1        | 6,0           |

Departament d'Estadística - Ajuntament de Barcelona

Fuente: Encuesta de Victimización, Departament d'Estadística d'Opinió - Ajuntament de Barcelona

Cifras de la ciudad > Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona 2018 > Seguridad y protección

© Ajuntament de Barcelona



## Estadística

Inicio > Oficina de la ciudad > Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona 2016 > Seguridad y protección

Seleccionar año: Seguridad ciudadana. Exceso puestas por distritos, 2016.

## 3. Guardia Urbana

## 3.1. Seguridad ciudadana. Exceso puestas por distritos, 2016

|   | 1. Ciutat<br>BARCELONA |       | 2. Sarrià-<br>Sant Gervasi |     | 3. Sarrià-<br>Sant Gervasi |     | 4. Les Corts,<br>Sant Gervasi |     | 5. Gràcia |     | 6. Eixample |       | 7. Horta-<br>Guineueta |  | 8. Dreta<br>de l'Eixample |  | 9. Sant<br>Martí |  | 10. Sant<br>Miquel<br>de les Barriades |  |
|---|------------------------|-------|----------------------------|-----|----------------------------|-----|-------------------------------|-----|-----------|-----|-------------|-------|------------------------|--|---------------------------|--|------------------|--|--|--|
| <b>Exceso</b>   | 9.435                  | 2.963 | 1.785                      | 893 | 263                        | 453 | 329                           | 475 | 475       | 475 | 587         | 1.024 | 542                    |  |                           |  |                  |  |  |  |
| <b>Faltas administrativas</b>                             |                        |       |                            |     |                            |     |                               |     |           |     |             |       |                        |  |                           |  |                  |  |  |  |
| Ley 1/92 sobre protección de seguridad vial (art. 42) (1) | 2.776                  | 1.830 | 1.137                      | 623 | 75                         | 199 | 344                           | 237 | 471       | 471 | 236         | 800   | 74                     |  |                           |  |                  |  |  |  |
| 42015 (LCPG) (desde julio 2015)                           | 4.659                  | 1.093 | 648                        | 264 | 47                         | 176 | 355                           | 185 | 195       | 195 | 342         | 924   | 3                      |  |                           |  |                  |  |  |  |
| <b>Faltas penales (hasta julio 2016)</b>                  | 7.705                  | 3.323 | 1.908                      | 591 | 126                        | 158 | 140                           | 158 | 140       | 218 | 748         | 267   |                        |  |                           |  |                  |  |  |  |
| <b>Exceso leve (desde julio 2016)</b>                     | 6.759                  | 2.187 | 1.024                      | 295 | 85                         | 85  | 735                           | 101 | 72        | 93  | 818         | 287   |                        |  |                           |  |                  |  |  |  |

**Nota:** Los datos reflejan infracción al tráfico donde se han producido los delitos, actuaciones, denuncias... de la Guardia Urbana. Se ha cambiado el criterio de clasificación respecto a los recursos.

Departament d'Estadística, Ajuntament de Barcelona

Fuente: INPSP/CPG, Área de Seguridad i Mobilitat, Ajuntament de Barcelona

Inicio > Oficina de la ciudad > Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona 2016 > Seguridad y protección

© Ajuntament de Barcelona



# Departament d'Estadística

## Últimos indicadores

| Indicador   | Valor    | variación<br>anual |
|---|----------|--------------------|
| Preços mensual, Feb. Agosto 2016  | 3,40     | -2,2 %             |
| IPC, Escala acotada, Jul. 2016  | 101,3    | -0,2 %             |
| Preços mensual, Feb. Julio 2016   | 3,40     | -2,2 %             |
| Número de prestaciones, Julio 2016                                      | 2016.770 | 3,1 %              |
| PIB en Depènça (base 2010), base de computaci<br>vulcani (6. Jul. 2016) | 1,7      | 7,7 %              |

[Ve todos los indicadores](#)

## Noticedas

[Anuario Estadístico de la Ciudad de Barcelona, Año 2016](#)  
[Preços al detalle, Agosto 2016](#)  
[Índice de Preços al Consumo, Julio 2016](#)  
[Preços al detalle, Julio 2016](#)  
[Encuesta de satisfacción Barcelona, Julio 2016](#)  
[Producto interior bruto, Año 2016](#)

## Presentación

### Productos y servicios

[Consejo de documentación estadística de Barcelona](#)  
[Centros de la base de datos](#)  
[Centros de Publicaciones](#)  
[Participación en el Plan estadístico de Cataluña](#)

### Calendario de difusión

[Boletín de novedades](#)

## Estadísticas de Barcelona, distritos y barrios

[Visualizador de datos estadísticos](#)

[Análisis estadísticos](#)

[Estadísticas por temas](#)

- [Estadísticas de población y hogares](#)
- [Estadísticas demográficas](#)
- [Estadísticas sociales](#)
- [Estadísticas laborales](#)
- [Estadísticas económicas](#)
- [Estadísticas urbanísticas](#)
- [Estadísticas electorales](#)

[Estadísticas por territorio](#)

- [Guías estadísticas de Barcelona y distritos](#)
- [Barcelona](#)



1. Cruz Verde
2. Ejemplo
3. Santa Moravia
4. Los Corta
5. Sanz-Sanz-Gonzalez
6. Galicia
7. Jota-Guarnido
8. Nou Barba
9. San Andrés
10. San Martí

Citas por barrios

Documentos de barrios y barrios

División territorial

**Informes y documentos estadísticos**

Mesa red | Escritos | Documentos







# Observatorio Hemisférico de Seguridad


 Organismo de las  
Américas

[Estadísticas](#) | [Acción Pública](#) | [Crímenes y Violencia](#) | [Drogas](#) | [Eventos](#) | [Noticias](#) | [Biblioteca Digital](#)

Observatorio

[OIP](#) | [Observatorio](#) | [Encuestas de victimización](#)
[Presio Ministerial](#)
[Biblioteca Digital](#)
[Datos por Países](#)
[Victimización](#)
[Drogas](#)
[Eventos](#)
[Mesa Legal](#)
[Noticias](#)
[Políticas Públicas](#)
[Lecturas Recomendadas](#)

## Encuestas de Victimización en las Américas

- |             |                        |               |             |
|-------------|------------------------|---------------|-------------|
| • Argentina | • Chile                | • Ecuador     | • Paraguay  |
| • Barbados  | • Colombia             | • El Salvador | • Perú      |
| • Brasil    | • Costa Rica           |               | • Uruguay   |
| • Canadá    | • Guatemala            |               | • Venezuela |
|             | • Jamaica              |               |             |
|             | • República Dominicana |               |             |
|             | • México               |               |             |

Visite el banco de datos del Observatorio Interamericano para obtener información estadística de los indicadores de las Encuestas de Victimización

Para mayor información sobre Victimización en las Américas y otras regiones en el mundo, visite el sitio web de UNODC/INEGI Centro de Excelencia para Información Estadística de Gobierno, Seguridad Pública, Victimización y Justicia.

### Vea también:

Más fuentes para Encuestas de Victimización en el ámbito Interamericano  
Encuestas de Victimización en el ámbito internacional

## Argentina

[Cuestionario](#)
[Metodología](#)
[Informe](#)

Argentina comenzó a realizar Encuestas de Victimización en 1995 en Buenos Aires, incorporándose en años sucesivos las principales ciudades del país. El instrumento de recolección que se utilizó ha sido basado en la Encuesta Internacional de Victimización (EIVS), cuestionario elaborado por UNODC/UNEPG (Encuesta Internacional de Victimización - EIVS).

[Más información >>](#)

## Barbados


[Cuestionario](#)
[Metodología](#)

La Encuesta de Victimización de Barbados (BARCS) es a conocer el nivel de la delincuencia experimentado por los hogares. La primera BARCS se llevó a cabo en 2002, entrevistando a 8000 personas. El BARCS utilizó el mismo cuestionario que se administró en encuestas similares de 34 países (Encuesta Internacional de Victimización - EIVS).

[Más información >>](#)

## Brasil

[Cuestionario](#)
[Informe](#)


Proyecto apoyado por





La Encuesta Nacional sobre Victimización del 2010-2012 está bajo la coordinación del Ministerio de Justicia de Brasil. Además de la aplicación de una encuesta nacional, la presente investigación, se está utilizando para comparar el caso brasileño con otros países que realizan con regularidad este tipo de investigación con la metodología del UNICRI/UNODC (Instituto Interregional de las Naciones Unidas y la Justicia).

Más información >>

## Canadá

Questionario

Informe

En 2009, el gobierno de Canadá (Statistics Canada) realizó una encuesta sobre victimización y percepción pública de la delincuencia y el sistema de justicia. Encuestas anteriores se llevaron a cabo en 1988, 1993, 1999 y 2004. Para la encuesta de 2009, se realizaron entrevistas por teléfono con aproximadamente 24.000 personas, de 15 años y mayores, que viven en las 10 provincias.

Más información >>

## Chile

Questionario

Metodología

Informe

La Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) se ha realizado desde 2003, por el convenio entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio del Interior. La Encuesta del 2013 tiene el objetivo de levantar información respecto al nivel de victimización, percepción de inseguridad y la evaluación que hace la ciudadanía chilena a las autoridades responsables de la Seguridad Pública.

Más información >>

## Colombia

Questionario

Metodología

Informe

Encuesta a hogares realizada por el DANE, conjuntamente con el Departamento Nacional de Planeación en el año 2013. Su objetivo principal es caracterizar aspectos relacionados con la criminalidad que permitan a las autoridades competentes tomar decisiones con relación al control, prevención y seguimiento del delito y medir la criminalidad no denunciada.

Más información >>

## Costa Rica

Informe

El INEC y el PNUD unieron esfuerzos para realizar la Encuesta de Victimización en los años 2008 y 2010. La cual tiene como objetivos recuperar información histórica y documentar los resultados del INEC. Además de informar sobre lo que aconteció en el año 2012 para apoyar decisiones que en materia de seguridad ciudadana se toman en el país.

Más información >>

## Ecuador

Informe

Metodología

El objetivo fue determinar los niveles de victimización y la percepción de inseguridad, a partir de una encuesta de hogares levantada en los cantones que contienen a las 23 capitales provinciales del Ecuador continental. Estas encuestas se realizaron con base metodológica en la ENICRV, aunque no guarden estricta comparabilidad.

Más información >>



## El Salvador

[Metodología](#)
[Informe](#)

En 2004 el Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP) de la Universidad Centroamericana (UCA) realizó una primera Encuesta de Victimización bajo la coordinación y el financiamiento del Ministerio de Gobernación, el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Programa Sociedad Sin Violencia facilitado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En 2009, el IUDOP, institución privada, realizó una Segunda Encuesta de Victimización.

[Más información >>](#)

## Estados Unidos

[Cuestionario](#)
[Metodología](#)

La NCVS es la fuente primaria de información sobre la frecuencia, características y consecuencias de la victimización criminal en los Estados Unidos. La NCVS se inició en 1972. Desde su creación, la encuesta ha sufrido un cambio casi constante, incluyendo un rediseño amplio ejecutado en 1992. Muestra nacional representativa de 76.000 hogares que comprenden cerca de 175.300 personas.

[Más información >>](#)

## Guatemala

[Informe](#)

Las Encuestas de Victimización y Percepción de Inseguridad del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala están midiendo la situación de inseguridad del municipio de Guatemala desde 2004. Han sido realizadas seis encuestas desde entonces con periodicidad semestral.

[Más información >>](#)

## Jamaica

[Cuestionario](#)
[Metodología](#)
[Informe](#)

The 2009 Jamaica National Victimization Survey (NVS) is the first national victimization survey conducted in Jamaica by the Statistical Institute of Jamaica (STATIMA). The final report was prepared by the Centre of Criminology of the University of Toronto for the Ministry of National Security, Government of Jamaica. A second survey was conducted in 2009 and its results are to be presented to the public in July, 2010.

[Más información >>](#)

## República Dominicana

[Informe](#)

La ENHOGAR-2011 se realizó sobre la base de una muestra de 18,000 hogares. La encuesta permite analizar las condiciones de vida, pobreza y problemas de seguridad ciudadana.

## México

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) conducirá la implementación de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción (ENVIPE), dentro de los ambitos del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNI-GSPIJ).

El propósito de la ENVIPE es dar a conocer a la sociedad información a nivel nacional y por entidad federativa sobre el fenómeno de la victimización delictiva y sobre la percepción social respecto de la seguridad pública y el desempeño de las autoridades, así como proporcionar elementos a los diferentes órganos de gobierno que sirven de apoyo en los procesos de política pública en estas materias.

Ver encuesta ENVIPE 2011



[Ver cuestionario ENWSE 2013](#)[Más información >>](#)

## Paraguay

[Informe](#)

La Primera Encuesta oficial de carácter nacional fue iniciada en mayo de 2009, mediante la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El cuestionario utilizado está basado en el cuestionario de la Encuesta Internacional de Victimización del ONUCID – UNICRI. Con un tamaño de muestra de 9.599 casos.

[Más información >>](#)

## Perú

[Metodología](#)[Informe](#)

El Ministerio de Interior contrató, en 2005, a APOYO la campaña Opinión y Mercado para conducir una Encuesta de Victimización en las ciudades de Arequipa, Cusco, Huánuco, Iquitos, Lima y Trujillo; con 10,300 encuestas a hogares, con un informante por hogar, de 16 años de edad a más. El trabajo de campo se llevó a cabo entre el octubre y diciembre de 2005. Más recientemente, un otro estudio sobre victimización fue conducido en la ciudad de Lima, en 2009.

[Más información >>](#)

## Uruguay

[Cuestionario](#)

La Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios (CNCS) conduce la Segunda Edición de la Encuesta de Victimización. La misma se relevará entre todos los socios y gremiales de la CNCS. El objetivo es contar con información agregada acerca de la real situación de la seguridad que perciben los empresarios allegados a la CNCS.

[Más información >>](#)

## Venezuela

A partir de agosto de 2009 se viene aplicando la Encuesta Nacional de Victimización y Seguridad Ciudadana 2009. Un esfuerzo del Consejo Nacional de Prevención y Seguridad Ciudadana y del Instituto Nacional de Estadística (INE), organismo que a partir de 2006, con ocasión de la reforma policial, asumió la responsabilidad de adelantar esta encuesta obtener información para la formulación y seguimiento de políticas de seguridad.

[Informe 2009](#)[\(Incluye metodología y cuestionario\)](#)[Informe 2006](#)[\(Incluye metodología y cuestionario\)](#)

## Fuentes adicionales para Encuestas en el ámbito Interamericano

### LatinoBarómetro. Opinión Pública Latinoamericana

LatinoBarómetro es un estudio de opinión pública que aplica anualmente alrededor de 19.000 entrevistas en 18 países de América Latina representando a más de 400 millones de habitantes.

[Más información >>](#)





### Barómetro de las Américas (solo en inglés)

El Barómetro de las Américas (AmericasBarometer) es desarrollado por la Vanderbilt University con el objetivo de examinar la opinión pública en las Américas, usando muestras nacionales. En 2004, la primera ronda de encuestas fue ejecutada con once países; la segunda ocurrió en 2006 e incorporó 22 países a través del hemisferio. En 2008, 23 países de las Américas participaron. Sitio con acceso restringido.

Más información >>

(\*) Las encuestas de victimización se han convertido en uno de los instrumentos más utilizados en el diagnóstico de la inseguridad ciudadana, por cuanto permite conocer en mejor medida la cifra negra producida por los bajos niveles de denuncia de hechos delictivos. Sin embargo, como todo instrumento de diagnóstico, no son neutrales ni objetivos en su tratadad ya que parten de una serie de supuestos sobre la comprensión de la realidad. Como señalan los especialistas en el tema, la forma que adapta el fenómeno del delito a través de este instrumento depende de la manera en que esté diseñado el cuestionario de la encuesta.

Última actualización: 20 de marzo del 2014

- © Copyright 2011 OEA ● © Copyright 2011 Alertamerica.org ● Todos los Derechos Reservados  
1899 F Street NW, Washington D.C. 20006, USA
- Tel: (202) 458 3163 ● email: [ssm@oas.org](mailto:ssm@oas.org) ● Términos de Uso y Privacidad



Los mosquitos causan  
zika, chikungunya  
y dengue.

LAVA, TAPA,  
VOLTEA Y TIRA

¡SIN CRIADEROS,  
NO HAY MOSQUITOS!

MEXICO

SAUD

Infórmate en  
[www.gob.mx/zika](http://www.gob.mx/zika)

Oficia (<http://www.datosmacro.com/indicadores/>) / Socio-Demografía (<http://www.datosmacro.com/sociodemografia/>)

## Índice de Paz Global (/demografia/indice-paz-global)

(¿Cómo que le envíemos a tu correo? (suscripción))



Argenstán - Índice de Paz Global - (<http://www.datosmacro.com/>)

< 2015 (7 años=2015)

Índice de Paz Global 2016

Mundo Europa Norte América América Central Sudamérica África Asia Oceanía



2015 (7 años=2016)

Comparativa mundial de Paz Global 2016

| País   | Índice de Paz Global | Ranking Paz Global | Var. |
|--|----------------------|--------------------|------|
| Eslova [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/eslova</a> )                       | 1.804                | 29*                | 8    |
| Alemania [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/alemania</a> )                   | 1.488                | 18*                | 0    |
| Noruega [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/noruega</a> )                     | 1.400                | 47*                | 9    |
| Francia [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/francia</a> )                     | 1.329                | 46*                | 1    |
| Irlanda [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/irlanda</a> )                     | 1.274                | 38*                | 3    |
| Portugal [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/portugal</a> )                   | 1.256                | 51*                | -6   |
| Reino Unido [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/reino-unido</a> )             | 1.154                | 102*               | 9    |
| Islandia [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/islandia</a> )                   | 1.105                | 31*                | 1    |
| Corea [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/corea</a> )                         | 2.288                | 120*               | -4   |
| Estados Unidos [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/estados-unidos</a> )       | 1.031                | 81*                | 12   |
| Argenstán [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/argenstán</a> )                 | 0.536                | 162*               | 0    |
| Arabia [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/arabia</a> )                       | 1.867                | 54*                | 2    |
| Armenia [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/armenia</a> )                     | 2.218                | 150*               | 18   |
| Austria [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/austria</a> )                     | 2.140                | 98*                | 10   |
| Argentina [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/argentina</a> )                 | 1.937                | 62*                | 7    |
| Austria [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/austria</a> )                     | 1.278                | 31*                | 0    |
| Austria [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/austria</a> )                     | 1.465                | 19*                | 6    |
| Austria [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/austria</a> )                     | 2.430                | 134*               | 2    |
| Irak y Territorios [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/irak-territorios</a> ) | 1.915                | 80*                | 7    |
| Bélgica [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/bélgica</a> )                     | 2.045                | 82*                | -1   |
| Italia [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/italia</a> )                       | 1.528                | 18*                | 4    |
| Burkina Faso [+] ( <a href="#">demografia/indice-paz-global/burkina-faso</a> )           | 2.083                | 88*                | 9    |



|                                 |  |       |      |     |
|---------------------------------|--|-------|------|-----|
| Suriname                        | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 1.996 | 20*  | -3  |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/surinam)                     | 2.308 | 132* | 25  |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 2.300 | 130* | 8   |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 2.998 | 72*  | 4   |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 3.038 | 61*  | 9   |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 2.176 | 60*  | 2   |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 1.465 | 13*  | -5  |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 1.633 | 30*  | -3  |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 2.223 | 100* | 4   |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 1.966 | 67*  | 1   |
| República Democrática del Congo | (+) (demografia/índice-paz-global/república-democratica-congo) | 3.172 | 152* | -3  |
| República Centroafricana        | (+) (demografia/índice-paz-global/república-centroafricana)    | 3.254 | 157* | -1  |
| República del Congo             | (+) (demografia/índice-paz-global/congo)                       | 2.249 | 154* | 1   |
| Surinam                         | (+) (demografia/índice-paz-global/suriname)                    | 5.375 | 3*   | 2   |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 2.278 | 110* | 15  |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 1.635 | 27*  | 2   |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 2.326 | 103* | 4   |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 2.764 | 147* | 1   |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 1.690 | 32*  | -1  |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 2.057 | 80*  | 3   |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 1.964 | 71*  | 2   |
| República Checa                 | (+) (demografia/índice-paz-global/república-checa)             | 1.360 | 6*   | -4  |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 2.262 | 121* | 10  |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 1.249 | 2*   | 0   |
| República Dominicana            | (+) (demografia/índice-paz-global/república-dominicana)        | 2.143 | 90*  | -1  |
| Armenia                         | (+) (demografia/índice-paz-global/armenia)                     | 2.213 | 100* | 6   |
| Emiratos Árabes Unidos          | (+) (demografia/índice-paz-global/emiratos-arabes-unidos)      | 2.026 | 70*  | -6  |
| Emiratos Árabes Unidos          | (+) (demografia/índice-paz-global/emiratos-arabes-unidos)      | 1.732 | 30*  | -2  |
| Egipto                          | (+) (demografia/índice-paz-global/egipto)                      | 2.574 | 142* | 5   |
| Egipto                          | (+) (demografia/índice-paz-global/egipto)                      | 2.480 | 130* | 0   |
| Egipto                          | (+) (demografia/índice-paz-global/egipto)                      | 2.254 | 110* | 9   |
| El Salvador                     | (+) (demografia/índice-paz-global/el-salvador)                 | 1.429 | 11*  | 0   |
| El Salvador                     | (+) (demografia/índice-paz-global/el-salvador)                 | 2.033 | 70*  | 13  |
| Georgia                         | (+) (demografia/índice-paz-global/georgia)                     | 2.037 | 80*  | 0   |
| Ghana                           | (+) (demografia/índice-paz-global/ghana)                       | 1.806 | 40*  | -10 |
| Georgia                         | (+) (demografia/índice-paz-global/georgia)                     | 2.091 | 90*  | -7  |
| Guinea                          | (+) (demografia/índice-paz-global/guinea)                      | 2.148 | 100* | -16 |
| Guinea Ecuatorial               | (+) (demografia/índice-paz-global/guinea-ecuatorial)           | 1.940 | 80*  | -10 |
| Guinea                          | (+) (demografia/índice-paz-global/guinea)                      | 2.044 | 90*  | 0   |
| Guatemala                       | (+) (demografia/índice-paz-global/guatemala)                   | 2.270 | 104* | -1  |
| Guinea-Bissau                   | (+) (demografia/índice-paz-global/guinea-bissau)               | 2.294 | 110* | -4  |
| Guinea                          | (+) (demografia/índice-paz-global/guinea)                      | 2.108 | 90*  | 3   |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 2.237 | 110* | -6  |
| Costa Rica                      | (+) (demografia/índice-paz-global/costa-rica)                  | 1.633 | 20*  | -1  |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 2.086 | 90*  | -10 |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 1.534 | 10*  | -3  |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 1.796 | 60*  | -4  |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 1.433 | 12*  | 0   |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 2.636 | 140* | -4  |
| Honduras                        | (+) (demografia/índice-paz-global/honduras)                    | 2.386 | 140* | -2  |



|          |                               |       |      |     |
|----------|-------------------------------|-------|------|-----|
| par      | (demografalndice-paz-globale) | 2,076 | 197  | 4   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,011 | 132  | -6  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,132 | 19   | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,091 | 50*  | -12 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,127 | 89   | 25  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,379 | 131* | -8  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,297 | 124* | 3   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,161 | 104* | -8  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,944 | 700* | -13 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,656 | 53*  | 11  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,942 | 51*  | 76  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,019 | 75*  | 19  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,852 | 52*  | -11 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,752 | 149* | 1   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,133 | 97*  | -17 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,969 | 72*  | -4  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,541 | 62*  | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,735 | 37*  | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,660 | 32*  | -8  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,200 | 13*  | -5  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,080 | 91*  | 13  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,953 | 40*  | -6  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,864 | 37*  | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,768 | 30*  | -29 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,092 | 54*  | 23  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,440 | 131* | 5   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,256 | 115* | -13 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,628 | 50*  | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,295 | 121* | 1   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,559 | 32*  | -2  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,817 | 45*  | -6  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,307 | 140* | -4  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,546 | 30*  | 2   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,963 | 60*  | -12 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,875 | 52*  | 7   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,238 | 112* | -18 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,077 | 140* | -2  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,979 | 60*  | -5  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,541 | 21*  | 1   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,550 | 12*  | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,038 | 79*  | 16  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,207 | 4*   | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,076 | 74*  | 0   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,837 | 48*  | -15 |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,007 | 80*  | -7  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,143 | 90*  | 3   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,011 | 130* | -2  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,145 | 15*  | -1  |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 1,557 | 22*  | 3   |
| paraguay | (demografalndice-paz-globale) | 2,032 | 149* |     |





|   |       |                  |     |
|---|-------|------------------|-----|
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.400 | 36 <sup>o</sup>  | -18 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.716 | 34 <sup>o</sup>  | 4   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.648 | 31 <sup>o</sup>  | 5   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.834 | 48 <sup>o</sup>  | 2   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 3.079 | 151 <sup>o</sup> | -13 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.323 | 149 <sup>o</sup> | -11 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.338 | 129 <sup>o</sup> | 34  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.261 | 155 <sup>o</sup> | -1  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.401 | 141 <sup>o</sup> | 1   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.534 | 28 <sup>o</sup>  | -6  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.408 | 10 <sup>o</sup>  | 5   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.603 | 24 <sup>o</sup>  | -   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.805 | 42 <sup>o</sup>  | -16 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.070 | 75 <sup>o</sup>  | 21  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.414 | 109 <sup>o</sup> | 2   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.883 | 102 <sup>o</sup> | 8   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.337 | 111 <sup>o</sup> | -12 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 3.800 | 163 <sup>o</sup> | 1   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 3.016 | 90 <sup>o</sup>  | -11 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.484 | 136 <sup>o</sup> | -4  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.924 | 88 <sup>o</sup>  | -8  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.372 | 123 <sup>o</sup> | -1  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.293 | 122 <sup>o</sup> | 14  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 5.876 | 59 <sup>o</sup>  | -2  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.202 | 100 <sup>o</sup> | 0   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.943 | 64 <sup>o</sup>  | -12 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.710 | 145 <sup>o</sup> | 10  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.056 | 84 <sup>o</sup>  | -13 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.787 | 41 <sup>o</sup>  | 6   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 5.899 | 38 <sup>o</sup>  | -8  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 5.147 | 94 <sup>o</sup>  | 4   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.148 | 101 <sup>o</sup> | -10 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.728 | 20 <sup>o</sup>  | -9  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.218 | 108 <sup>o</sup> | -4  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.851 | 143 <sup>o</sup> | 1   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.908 | 58 <sup>o</sup>  | 3   |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 5.386 | 158 <sup>o</sup> | 11  |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.318 | 128 <sup>o</sup> | -10 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 1.780 | 45 <sup>o</sup>  | -16 |
| Yemen (*) (demografíadndice-paz-global-yemen) | 2.322 | 123 <sup>o</sup> | 2   |

El Índice de Paz Global (Global Peace Index) es un indicador que mide el nivel de paz y la ausencia de violencia de un país o región. Lo elaboran y publican desde el año 2007 el Institute for Economics and Peace junto a varios expertos de institutos para la paz y think tanks y el Centre for Peace and Conflict Studies, de la Universidad de Sydney, con datos procesados por la Unidad de Inteligencia del semanario británico The Economist.

El estudio incluye variables internas como violencia y criminalidad y externas, como gaso nuclear y las guerras en las que participa el país. Completamente útila los siguientes indicadores:

- Número de guerras (internas y externas) libradas
- Muertos en guerras externas estimados
- Muertos en guerras internas estimados
- Nivel de conflictos internos
- Relaciones con estados limítrofes